La Puebla225. Estos serían los testimonios que sobre la existencia de **castra** bizantinos poseemos hasta el momento.

En el caso de las **ciuitates** fortificadas se podría afirmar que todas las que se incluían en la provincia bizantina hispana se encontraban con esa función, dada la configuración peculiar de la misma226. En **Carthago Spartaria** fueron realizadas estructuras defensivas a finales del siglo VI, tal como consta en la inscripción conmemorativa del hecho, que es la misma en donde se habla de **Comenciolus**227. La ciudad de **Begastri**, situada más al norte de Cartagena, fue igualmente amurallada en la segunda mitad del siglo VI, como han mostrado las excavaciones228. **Asidona** es calificada

---

225. MATILLA SEIQUER, G. y PELEGRIN GARCIA, I., El Cerro de La Almagra y Villaricos. Sobre el poblamiento urbano y su entorno en los siglos de la Antigüedad Tardía, **AC** II, pp. 281-296; GONZALEZ BLANCO, A. et alii, La Provincia bizantina de Hispania. Cartago Spartaria, capital administrativa, **Historia de Cartagena** V, pp. 95-96.

226. GARCIA MORENO, L.A., Organización militar ..., **Hispania** XXXIII, pp. 11-12.

227. Cf. apéndice prosopográfico, número 35.

228. GARCIA AGUINAGA, J.L. y VALLALTA MARTINEZ, P., Fortificaciones de Begastri, **AC** I, pp. 53-63.

como **fortissima ciuitas**229 cuando Biclaro narra su conquista efectuada por Leovigildo. Además de estas ciudades mencionadas, debían estar fortificadas el resto de las urbes de **Spania**; como **Malaca, Urci, Basti, Ilici** y las situadas en la islas Baleares.

Acerca de la estructura del mando se puede afirmar que había de ser similar a la existente en otras provincias del Imperio en Occidente, donde estaba al frente un **magister militum** bajo cuya autoridad se situaban una serie de **duces**230. El cargo de **magister militum Spaniae** está atestiguado por la inscripción de **Comenciolus**, en la que aparece además con la dignidad de **patricius**231; por otra parte, se le nombra en las cartas del papa Gregorio Magno al **defensor Iohannes** como **gloriosus**. De esta forma, el máximo jefe militar de la provincia bizantina hispana era un **patricius** con el cargo de **magister militum**, que podía ser

---

229. BICLARO, **Chronica**, a. 571, 3, " Leouegildus rex Asidonam fortissimam ciuitatem proditione cuiusdam Framidanei nocte occupat et militibus interfectis memoratam urbem ad Gothorum reuocat iura ".

230. GARCIA MORENO, L.A., Organización militar ..., **Hispania** XXXIII, pp. 16-17.

231. Véanse más arriba las notas 193, 196.

calificado como **gloriosus**. Era el caso también de Cesario232, puesto que no debían corresponder con **Liberius**233 estas afirmaciones, dadas las peculiares características de brevedad de su mandato y el ser el primer alto dignatario de la provincia, época en que ésta aún no se hallaba plenamente constituida. Subordinados al **magister militum Spaniae** se hallaban una serie de **duces**, cuya existencia está corroborada por la mención que Gregorio de Tours realiza sobre un **dux** bizantino con el que entra en contacto Hermenegildo para buscar el apoyo de su rebelión234. En otro pasaje el autor galo lo cita como **praefectus**235, cargo que no se corresponde con los presentes en la organización militar bizantina de la época. Por último, habría que señalar el extraño ejemplo de la inscripción aparecida en

---

232. Cf. apéndice prosopográfico, número 27.

233. Cf. apéndice prosopográfico, número 75.

234. GREGORIO DE TOURS, **Historia Francorum** VI, 18, " Nam hic qualiter cum ducibus imperatoris Tiberii fuerit coniunctus, iam superius exposuimus ".

235. **Ibidem**, V, 38, " Ille uero haec intellegens, ad partem se imperatoris iungit, legans cum praefectum eius amicicias, qui tunc Hispaniam inpugnabat . . At ille, datis praefecto imperatoris triginta milibus solidorum ... ".

Abla, dedicada a un individuo que detentaba las funciones de **comes** y **custos**236 caso para el que hemos realizado la hipótesis antes expuesta.

Dentro de la organización administrativa y militar del reino visigodo se encuentran la mayor parte de los territorios del sur peninsular tras las campañas de Leovigildo y la conversión de Recaredo al catolicismo. El resto permanecía fuera por estar bajo dominio de los imperiales, pero se integrará en este sistema tras su expulsión definitiva de la Península. Formaron parte de la organización provincial romana, que fue adoptada por los visigodos. Así gran parte del área meridional configuraba la **Baetica**, con capital en **Hispalis**, y una zona más reducida se incluía en la **Carthaginensis**, con capital en Toledo, debido a la dominación bizantina de la antigua, **Carthago Spartaria**.

Existiría un escalón inferior al provincial a la hora de la distribución espacial que debería tener efectos a la hora de la administración judicial, fiscal e incluso militar. Se trata del **territorium**, aunque es un concepto que no aparece delimitado con claridad, pero que creemos tenía

---

236. Véase más arriba la nota 223.

vigencia por las referencias que en las fuentes literarias aparecen sobre él. Se trataba de una subdivisión del espacio provincial a cuyo frente es probable que se situara una ciudad, sistema que tenía significado en la zona gracias a la pervivencia de la vida ciudadana en esta época. Así, en la ley de Sisebuto dedicada a ciertas comunidades hebreas del valle del Guadalquivir aparecen una serie de **territoria** enumerados a través del nombre de ciudades, en los que se hallaban algunos **iudices**237. Biclaro238, al narrar las campañas de Leovigildo contra los bizantinos, no habla expresamente de **territoria** pero utiliza un concepto similar, el de **loca**, cuando se refiere a los lugares sobre los que se desarrollaron, asociándolos con el nombre de una ciudad- **Malacitanae, Bastetaniae**- y no utilizando simplemente el nombre de la ciudad en cuestión. Estaríamos ante una supervivencia más del mundo romano. Este fue el sistema al

---

237. **L.U.** XII, 2, 13, " Sanctissimis ac beatissimis Agapio, Cicilio, item Agapio episcopis siue iudicibus ibidem institutis, similiter et reliquis sacerdotibus uel iudicibus in territoria Barbi, Aurgi, Sturgi, Iliturgi, Uiatia, Tuia, Tutugi, Egabro et Epagro consistentibus ".

238. BICLARO, **Chronica**, a. 570, 2, " Leouegildus rex loca Bastetaniae et Malacitanae urbis repulsis militibus uastat et uictor solio reddit ".

que se incorporó el Sur tras su control por los visigodos, sistema que sufrió varias modificaciones a raíz de la sucesión de acontecimientos que ocurrieron durante el siglo VII y que señalaremos ahora.

Antes de entrar plenamente en las diversas esferas de la administración queremos insistir una vez más en el hecho de la persistencia de las ciudades que se manifiesta a nivel administrativo con sus instituciones propias239. No constituyen el núcleo fundamental de la administración como en época romana, pero siguen aún vigentes resistiéndose a perder el protagonismo que en otra época tuvieron; por ello se sustenta en la importancia que la vida urbana presentaba todavía en el sur peninsular. Prueba de ello es una "fórmula" visigoda que corresponde a unas donaciones y concesiones realizadas en la ciudad de Córdoba240. Un personaje ilustre de la ciudad hace en su testamento una serie de donaciones a varias iglesias cordobesas, junto a la

---

239. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., AHDE XLIV, p. 8.

240. GIL, I., Op. cit., form. XXV.

concesión de libertad a sus esclavos241. Esto es comunicado por otro individuo a la curia de la ciudad para que ésta conociera el hecho. En la misma estaban representados una serie de personajes, que son llamados **principales** y **magistrati**. Se hace mención expresa al cargo de uno de ellos, un **curator**. Además, la curia debía tener su **officium** para estudiar a fondo los temas que se le presentasen, tal como muestra un pasaje de la "Fórmula"242. Sería pues un ejemplo de pervivencia de las instituciones ciudadanas durante la época, y aunque podría darse el caso de que el formulario fuera herencia de una etapa anterior, el que se diera en este momento histórico constituye una prueba de su vigencia.

La organización judicial en el reino visigodo de Toledo presenta a nivel provincial el cargo de **rector prouin-**

---

241. **Ibidem**, form. XXV, " Ille dixit: Ante hos dies bonae memoriae domnissimus ill. suam condidit uoluntatem, pero quam ecclesiabus sanctarum Dei aliqua concessit atque uernulos suos absoluit ".

242. **Ib.**, form. XXV, " Uoluntas dommissimi ill., quam filius et frater noster ille offert, recensendam suscipiatur et legatur, ut agnita possit in acta migrare. Ex officio curiae est accepta et lecta ".

ciae243, del que tenemos testimoniado un representante en el Sur, **Sisisclus**, individuo que aparece en las actas del concilio II de Sevilla con el titulo de **rector rerum publicarum**244. Era el máximo encargado judicial en el territorio provincial. Por debajo de él y con poder sobre las ciudades estaba el **comes ciuitatis** que tampoco lo encontramos en nuestra zona, aunque más tarde, a mediados del siglo VII, sí encontramos un ejemplo en **Angelas**245, pero correspondiendo a una situación diferente que se señalará posteriormente. Este dignatario poseía otra serie de atribuciones de índole policial. Después de él se hallaban otra serie de individuos, los **iudices**, con jurisdicción sobre los **territoria**, cuya presencia está atestiguada a partir de la ley de Sisebuto anteriormente mencionada246. Esos mismos **iudices** aparecen en las actas del concilio I de Sevilla cuando se refieren a los clérigos que habitan con mujeres, pues los obispos béticos les encargan el

---

243. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 12-18.

244. Cf. apéndice prosopográfico, número 112.

245. Cf. apéndice prosopográfico, número 10.

246. Véase más arriba la nota 237.

cumplimiento de su resolución247. Los cargos judiciales tenían jurisdicción tanto sobre la población goda -poco numerosa en nuestra zona- como sobre la hispanorromana, tras la unificación del reino resultado de la política practicada por Leovigildo y Recaredo248. Los comerciantes orientales estaban sujetos a una legislación especial y tenían sus propios jueces y lugares donde dirimir sus conflictos249, tal como ya se señaló.

El sistema fiscal adoptado por el reino visigodo era el del Bajo Imperio250, en el que había dos tipos de impuestos: unos directos, representados por la tributación personal y

---

247. VIVES, J., **C.V.**, canon 3, " ... in secundis iudices easdem mulieres cum uolumtate et permissu episcopi comprehensas in suis lucris usurpent, ut uitium hoc, dum sacerdos inhibire non praeualet, potestas iudicialis coerceat dato tamen a iudicibus sacramento episcopis ut eas clericis nulla arte restituant; quod si restituerint ipsi iudices sententia excomunicationis feriantur ".

248. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 19-21.

249. **L.U.** XI, 3, 2, " Cum transmarini negotiatores inter se causam habent, nullus de sedibus nostris eos audire presumat; nisi tantummodo suis legibus audiantur aput telonarios suos ".

250. ORLANDIS, J., El reino visigodo ..., **Historia social y económica de España** I, p. 535; GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 22-23.

territorial; y otros indirectos, entre los que se habían conservado algunos, tales como las tasas de aduana -**uectigalia**-251 y la **collatio lustralis**252. Todas las recaudaciones eran ingresadas en el **fiscum**, dentro del cual se distinguían, las **arcae publicae**, la caja de los impuestos directos, y los **thesauri publici**, la de los indirectos253.

El máximo representante de la administración en las propiedades de la corona era el **comes patrimonii**, debajo del cual se situaba en la provincia el **actor rerum fiscalium**, cargo que desempeñaría **Suanila** quien aparece en las actas del concilio II de Sevilla como **rector rerum fiscalium**254. Al frente de cada uno de los latifundios del patrimonio del Estado se encontraban los **uilici**, función que tampoco está documentada en el área meridional. Estos eran los funcionarios encargados de la administración de los latifundios reales. El resto de la recaudación fiscal sería

---

251. ISIDORO, **Etymologiae** XV, 2, 45, " Ibi enim uectigalis exactor sedet pretium rebus inpositurus, et uoce a mercatoribus flagitans ".

252. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, p. 23.

253. **Ibidem**, pp. 23-25, 60-61.

254. Cf. apéndice prosopográfico, número 117.

realizada por los **officia** del **comes ciuitatis** y del **rector prouinciae**255. Sobre el tema de la tributación o no del patrimonio de la Iglesia y de los monasterios actualmente se piensa que estaban sujetos también a las cargas fiscales y si en algún momento no las complieron fue por una causa ajena al propio hecho tributario, ligada al proceso por el que los grandes propietarios acrecentaron su poder y se negaron a hacer efectivos sus impuestos, adquiriendo mayores dimensiones al ir avanzando el siglo VII256.

La organización militar visigoda tenía como institución fundamental al **exercitus**, que estaba formado por godos y por hispanorromanos desde una fecha muy temprana257. Presentaba diferentes unidades a cuyo frente se situaba un mando, a saber: las **decaniae** con los **decani**; las **centenae** con los **centenarii**; las **thiufae** con los **thiufadi**; apareciendo otro más, el **quingentenarius**, que debía dirigir la unidad

---

255. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, p. 53.

256. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 65-75.

257. ORLANDIS, J., Los romanos en el ejército visigodo, **Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel** I, pp. 121-131.

correspondiente al número de este término258. El más alto cargo militar sería el de **dux**. **Zerezindus** es el **dux** visigodo que conocemos en el área meridional, individuo que se encontraba dirigiendo algunas escaramuzas frente a la frontera bizantina cuando murió en el año 578, posiblemente en una de ellas259. También desempeñó este cargo Suintila durante el reinado de Sisebuto, luchando contra los imperiales, según informa Isidoro260.

En esta época tienen ya una gran importancia dentro del ejército público visigodo los ejércitos privados, formados por las clientelas militares -**bucellarii**- de los grandes propietarios, grupos que intervenían primeramente en asuntos particulares y cuando eran requeridos por los monarcas visigodos en asuntos públicos261. Son una antesala del reconocimiento explícito que en la segunda mitad del siglo VII se hace sobre la composición del ejército godo a partir

---

258. **L.U.**, IX, 2, 1; IX, 2, 3; IX, 2, 4; IX, 2, 5; GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 66-77.

259. Cf. apéndice prosopográfico, número 134.

260. Véase más arriba la nota 214.

261. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., pp. 40-52.

de la suma de los privados. Tales grupos armados de los grandes propietarios son los que vemos actuar durante el siglo V y gran parte del VI en el Sur para defender la autonomía del área meridional. Este es el caso de la rebelión de la **Orospeda**, en la que Biclaro menciona como protagonistas a los **rustici**262, que debían corresponderse con ejércitos de latifundistas formados con la población encomendada de sus haciendas263.

Con respecto a la organización defensiva del reino visigodo se puede afirmar que se había adoptado la bajo-imperial fundamentada en el sistema del "doble **limes**"264. Una de las fronteras del reino estaba en nuestro territorio y fue creada como baluarte frente a los bizantinos, suprimiéndose tras la expulsión de éstos. Estaba, pues,

---

262. BICLARO, **Chronica**, a. 577, 2, " Leouegildus rex Orospedam ingreditur et ciuitates atque castella eiusdem prouinciae occupat et suam prouinciam facit. et non multo post inibi rustici rebellantes a Gothis opprimuntur et post haec integra a Gothis possidetur Orospeda ".

263. GARCIA MORENO, L.A., Andalucía ..., **I Congreso de Historia de Andalucía**, p. 302.

264. BARBERO, A. y VIGIL, M., **Sobre los orígenes sociales** ..., p. 74; GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 87-103.

formada por una doble línea: la compuesta por **castra** y defendida por **limitanei**; y la constituida por **ciuitates** fortificadas en las que tenían su sede los cuerpos de **comitatenses**. Sólo tenemos un dato para hablar de la existencia de este sistema fronterizo y es el que aporta la inscripción funeraria de **Zerezindus**265, jefe militar que se hallaba en las proximidades de la provincia bizantina en un lugar emplazado en el término municipal de la actual Villamartín. Allí debía existir uno de los **castra** que formaban el **limes** visigodo. Además tuvieron que existir otros siguiendo la zona limítrofe con los orientales.

Por otra parte, estaban las ciudades fortificadas de las que no ha permanecido ningún testimonio, pero que se correspon- derían con las **urbes** más próximas a la provincia de **Spania**, como **Egabrum**, **Epagrum**, **Iliberis**, **Basti**, **Acci**, etc. Esta afirmación se apoya en las noticias sobre otro asunto no directamente relacionado con los límites frente a los imperiales, pero que por ser coetáneo refleja el sistema de las ciudades y **castra** fortificados en territorio visigodo, que debieron haberse aplicado también en el caso

---

265. Cf. el apéndice prosopográfico, número 134.

de la defensa ante los bizantinos. Se trata de la rebelión de Hermenegildo en la que son fortificadas las ciudades en cada uno de los bandos: Leovigildo lo hace en el caso de **Italica**266 y Hermenegildo en el de **Hispalis**267. Incluso en el espacio tan reducido que existe entre ambas ciudades, el hijo rebelde fortalece el enclave de **Osser** para asegurar la defensa de la ciudad sevillana, situando allí a un grupo de soldados escogidos268.

A mediados del siglo VII tienen lugar las reformas que en la estructura administrativa y militar realizan Chindasvinto y Recesvinto. El resultado de las mismas es la militarización de la organización administrativa269. Se

---

266. BICLARO, **Chronica**, a. 584, 1, " Leouegildus muros Italicae antiquae ciuitatis restaurat, quae res maximum impedimentum Hispalensi populo exhibuit ".

267. **Ibidem**, a. 583, " Leouegildus rex ciuitatem Hispalensem congregato exercitu obsidet et rebellem filium graui obsidione concludit, in cuius solacium Miro Sueuorum rex ad expugnandam Hispalim aduenit ... ".

268. GREGORIO DE TOURS, **Hist. Franc.** VI, 43, " ... de multibus uirorum militibus trecentos ueros elegit armatus et in castrum Osser, in cuius ecclesia fontes diuinitus conplentur, includit ... ".

269. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 149-155.

produce una asunción de las atribuciones judiciales y fiscales por los diversos cargos militares. De esta forma se acumulaba un gran poder en la figura del **dux prouinciae**. Tenemos testimoniada a través de la **Uita Fructuosi**270 la figura de un **dux** en la provincia bética, cuyo nombre no conocemos. Es citado por el autor de esta obra en la queja que este mandatario dirige al monarca visigodo con motivo del elevado número de personas que estaban ingresando en los monasterios fundados por Fructuoso en el valle bajo del Guadalquivir, circunstancia que podría, según afirma el **dux prouinciae**, poner en peligro el reclutamiento de tropas en un momento necesario.

La mayor parte de los antiguos cargos judiciales y fiscales anteriores a estas reformas pierden su poder, a excepción del **comes ciuitatis** que asume funciones militares, convirtiéndose en el escalón de poder directamente inferior al **dux**271. Un ejemplo de esto lo tenemos en **Angelas**, un

---

270. **Uita Fructuosi** 15, " Et nisi dux exercitus prouinciae illius uel circumseptus undique continibus regi reclamasset, ut aliquantulum prohiberetur, quasi fur fuerit; personas non esse quae in expeditione publica proficiscerentur...".

271. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 149-150.

individuo que aparece citado en la obra sobre la vida de Fructuoso con la función de **comes**, que era con toda seguridad un **comes ciuitatis**. Tenía atribuciones judiciales pues es el que interviene en el asunto planteado por un **gardingus regis**, que solicitaba la vuelta al mundo laico de su prometida **Benedicta**, mujer de origen ilustre que había ingresado en una de las comunidades monásticas fundadas por Fructuoso272.

El ejército que dirigían estos cargos ya no era el **exercitus** de la época de Leovigildo, sino que se trataba de una realidad muy distinta constituida por una suma de milicias privadas. Es un hecho que venía sucediendo desde aquella etapa, pero cuyas dimensiones se fueron acrecentando con el paso de los años. Esa situación se institucionalizó con las leyes militares de Wamba y Ervigio273. Uno de los

---

272. **Uita Fructuosi** 17, " Sicque de praesentia regis lebauit iudicem, qui inter eos examinaret iudicii ueritatem, comitem nomine Angelate, qui veniens ad monasterium uirginum regia praecinctus auctoritate, compulit praepositam uirginum ut praefatam uirginem de congregatione secernens praesentaret, qualiter sponso suo responderet...".

273. BARBERO, A., El pensamiento político y las primeras unciones regias en la Europa medieval, **Hispania** XXX, pp. 286-288.

grandes propietarios cuyos ejércitos privados componían el **exercitus** visigodo es **Oppila**, quien participó durante el reinado de Chindasvinto en una campaña contra los vascones, a donde acudió con sus tropas274.

A mediados del siglo VII surgieron en el reino de Toledo una serie de provincias, fenómeno que se enmarca dentro de las reformas administrativas llevadas a cabo en ese momento. Se crean en zonas especialmente problemáticas porque, al hallarse instaladas en áreas donde se encontraba estacionado un elevado número de tropas, podía darse el caso de que los **duces** situados a su frente concentraran en sus manos un peligroso poder. Se tendía con ello a disgregar en alguna medida la fuerza de estos cargos275. De esta forma aparecieron las provincias de **Asturica** y **Cantabria**276. Existe además una brevísima noticia del Anónimo de Rávena enumerando las provincias que componían el reino visigodo,

---

274. Cf. apéndice geográfico, número 90.

275. **Ibidem**, pp. 147-149.

276. GARCIA MORENO, L.A., Estudios ..., **AHDE** XLIV, pp. 145-147.

en la que se habla de una con el nombre de **Aurariola**277. Vamos a enumerar seguidamente los argumentos que nos hacen considerar veraz esta noticia. Un dignatario visigodo de nombre **Theodomirus**278 se encuentra al mando de las tropas que repelen un intento de desembarco bizantino en las proximidades del sudeste peninsular279. Se trata posiblemente de un grupo de personas que habían huido de **Carthago** al ser conquistada esta ciudad por los musulmanes280. Ese mismo individuo debía ser un alto cargo en la zona, pues alguien con el mismo nombre había sido uno de los que tenían que ser asesinados por la conjuración de Sisberto, ocurrida unos años antes en la urbe toledana, tal como consta en las

---

277. RAVENNATE, **Cosmographia** IV, 42, "quae Spanorum patria habet infra se prouincias famosissimas octo, id est: Galletie, Asturia, Austrigonia, Iberia, Lysitania, Betica, Hispalis, Aurariola, etsi modica existit, tamen omnino fertilis et speciosissima esse dinoscitur".

278. Cf. apéndice prosopográfico, número 124.

279. **Continuatio Hispana** 74, " nomine Theudimer ... sub Egicam et Witizam Gothorum regibus in Grecis, qui equorei nabalique descenderant sua in patria, de palmam uictorie trtiumphauerat ".

280. GARCIA MORENO, L.A., **Prosopografía del reino visigodo de Toledo**, p. 80, nota 152.

actas del concilio XVI de Toledo281. Cuando llegan los musulmanes a la Península establecen un pacto con un tal Teodomiro en esta zona, por el cual se crea la **Chora de Tudmir**, que se mantiene de una forma autónoma a cambio del pago de una cantidad a los musulmanes282. Todos estos datos apuntan en favor de la existencia de la provincia de **Auraríola**, regida por este individuo, que se inserta en la política llevada a cabo con las reformas encaminadas a disminuir el poder de los **duces** con la creación de otras nuevas. No hay que olvidar otro dato que sustenta aún más esta hipótesis; se trata de las peculiaridades que en el valle del Segura se habían ido fraguando a consecuencia de la presencia bizantina en la Península. La Cartaginense era una provincia cuyos límites se extendían profundamente hacia el centro peninsular y tenía su capitalidad en **Carthago**

---

281. VIVES, J., **C.V.**, canon 9, " Unde quia Sisbertus Toletanae sedis episcopus talibus machinationibus denotatus reppertus est pro eo quod serenissimum dominum nostrum Egicanem regem non tantum regno priuare sed et morte cum Frogello, Theodomiro, Liuuilane, Leuuigotone quoque Tecla et ceteris interimere definiuit atque gente eius uel patriae inferre conturbium et excidium cogitauit ... ".

282. **Continuatio Hispana** 74, " nomine Theudimer ... et pactum, quem dudum ab Abdilaziz acceperat, firmiter ab eo reparatur ".

Spartaria. Tras ser dominada por los imperiales, la capitalidad pasó a Toledo, denominándose temporalmente la parte controlada por éstos **Carpetania**283. Con la definitiva expulsión de los orientales esta zona había perdido su protagonismo en favor de la urbe toledana, aunque esto no sucedió por más razones que la de la estancia de los bizantinos. Además y sobre todo, constituía un área peligrosa para el reino visigodo, susceptible de ser atacada en una nueva ocasión, posibilidad que se produjo con el intento de desembarco antes señalado. Por todo ello, creemos que está bastante sustentada la existencia de la provincia de **Aurariola** en el valle del Segura, fenómeno que tan brevemente es citado por el Ravenate.

---

283. En las actas del concilio III de Toledo firma el obispo de Toledo como metropolitano de la provincia **Carpetania**: VIVES, J., C.V., " Eufimius in Christi nomine ecclesiae catholicae Toletanae metropolitanus episcopus prouinciae Carpetaniae ... ".

Duraqnte la primera mitad del siglo VI la **Hispania** meridional se organiza de forma autónoma y se sitúan a su frente la aristocracia de estirpe romana y los obispos. Con la llegada de los bizantinos se crea la provincia de **Spania**, que tenía como máximo mandatario a un **magister militum** con atribuciones civiles y militares. La estructura defensiva que se adoptó era la bajo-imperial, según el sistema del "doble **limes**". Cuando los territorios del Sur se integran en el reino de Toledo se distribuyen administrativamente en dos provincias: **Baetica** y **Carthaginensis**. Un escalón inferior a ésta era el representado por los **territoria** a cuyo frente se hallaba una ciudad. Existía en un principio una diferenciación clara entre la esfera civil y la militar, frontera que se fue diluyendo con el paso del tiempo para unificarse bajo la administración militar a mediados del siglo VII. En la segunda mitad de este siglo se creó en el valle del Segura la provincia de **Auariola**, que a la llegada de los musulmanes dio lugar a la **Chora de Tudmir**. En la zona meridional opusieron los visigodos a los imperiales un sistema defensivo organizado según la estructura del "doble **limes**" que desapareció tras su expulsión definitiva.

4.4-LA IGLESIA.

Una de las instituciones más importantes dentro de la sociedad meridional en la Antigüedad Tardía fue sin duda la Iglesia católica. Su esfera de actuación excede ampliamente los límites religiosos, convirtiéndose en un ente que intervino en mayor o menor medida en los acontecimientos. Además, a través de ella nos ha llegado la mayor parte de las informaciones que poseemos sobre esta etapa histórica, por lo que se constituye en el apartado de la sociedad sobre el que tenemos más datos y en el medio -en muchas ocasiones- a través del cual podemos conocer otras parcelas.

A nivel institucional fueron algunos de sus miembros más cualificados los que elaboraron la teoría política sobre la que se sustentó el reino visigodo de Toledo, que ejercería su influencia en la Europa medieval; entre ellos se encontraban Leandro y sobre todo Isidoro. En el campo económico participó como una gran propietaria más del sistema de producción imperante en la época, basado en los **latifundia**. Presentaba en su organización una estructura similar a la del resto de la sociedad, basada en las

relaciones de dependencia, estando sus más altos representantes entre los componentes de la poderosa aristocracia de la zona, de donde habían sido extraidos antes de ocupar sus cargos. En el aspecto religioso fue sin lugar a dudas la fuerza dominante, pues ejerció su control sobre la casi totalidad de la población, control que intentó extender también a los judíos y los grupos de individuos que seguían realizando prácticas paganas. Asimismo configuró una institución característica del reino visigodo, el concilio general, que llevó a cabo, aparte de sus actuaciones propiamente religiosas, una intensa actividad política. La expresión de esta institución en nuestra zona fueron los concilios provinciales. Por último, desempeñó un papel de primer orden en la esfera cultural, pues, además de ser la transmisora de la cultura clásica, los mayores logros literarios y artísticos del momento están ligados a ella284.

---

284. ORLANDIS, J., **La Iglesia en la España visigótica y medieval**, pp. 15-204; ORLANDIS, J. y RAMOS-LISSON, D., **Historia de los concilios en la España romana y visigoda**, pp. 163-197; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **La Iglesia en la España romana y visigótica (siglos I-VIII)**, pp. 401-746; KING, P.D., **Op. cit.**, pp. 145-183; THOMPSON, E.A., **Op. cit.**, pp. 313-353; BARBERO, A. y VIGIL, M., **Op. cit.**, pp. 53-105; PETIT, C., Iglesia y justicia en el Reino de Toledo, **AC** III, pp. 261-275; HILLGARTH, J.N.,

4.4.1-La Iglesia durante la etapa de autonomía del sur peninsular.

El cristianismo comenzó a extenderse, por lo que respecta a la Península, a través del área meridional en los primeros siglos del Imperio. Encontramos comunidades cristianas establecidas en gran número de ciudades a comienzos del siglo IV, fecha en que se celebró el concilio de Elvira. Recientemente ha surgido una teoría novedosa acerca del concilio iliberritano, en la que se afirma que no se trata de un único sínodo, sino que las actas conservadas pertenecían a una colección conciliar en la que se hallan incluidas las de cinco concilios celebrados durante los siglos III y IV285. No entraremos en más consideraciones sobre el tema porque ese no es nuestro objetivo, pero nos parecía importante indicar el último punto de vista sobre el tema. Durante el siglo IV se destacan en el Sur dos figuras religiosas de alto relieve, como son los obispos Osio de

---

Popular religion in Visigothic Spain, **Visigothic Spain: New Approaches**, pp. 3-60.

285. SUBERBIOLA MARTINEZ, J., **Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La colección de Elvira.**

Córdoba y Gregorio de Elvira286. A lo largo del siglo V encontramos a los prelados de nuestra zona formando parte de la aristocracia que gobierna los destinos del mediodía peninsular hasta la llegada de bizantinos y visigodos, de una forma autónoma con respecto al agonizante Imperio occidental y a los incipientes reinos germánicos que extendían sus límites en la Península.

Durante los dos primeros tercios del siglo VI, época que corresponde a la que se hemos calificado de autonomía del sur peninsular, la organización territorial de la Iglesia en nuestra zona se basa en el sistema provincial romano. Así tenemos el área meridional englobada en dos provincias eclesiásticas: **Baetica** y **Carthaginensis**. En cada una de ellas existiría un **metropolitanus** que residiría en la correspondiente capitalidad administrativa, **Hispalis** y **Carthago Spartaria**. Conocemos a dos de los metropolitanos de esta época; **Salustius** era el obispo de Sevilla y metropolitano de la Bética287; **Ector** sería el obispo de

---

286. SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 189-212, 218-233.

287. Cf. apéndice episcopológico, número 100.

Cartagena y por tanto metropolitano de la Cartaginense288.

Dentro del ámbito provincial se subdividían los territorios en diversas diócesis, a cuyo frente se situaban los obispos. Uno de ellos es **Iohannis** de Elche, prelado que mantuvo correspondencia con el papa Hormisdas289. Por debajo de ellos se encontrarían toda una serie de clérigos que completaban el número de los miembros de la Iglesia en la zona meridional.

No se celebró durante esta época ningún concilio en el Sur; sin embargo dos obispos participan en sendas reuniones sinodales celebradas en la Península. Se trata de Oroncio de Elvira, quien acudió a los de Tarragona, en el año 516, y de Gerona, en el 517290; y de Héctor, quien asistió al primero de ellos, en el que aparece con la dignidad de **episcopus Carthaginensis metropolitanae**291. La explicación de este hecho no la conocemos porque se trataba en los dos casos de concilios provinciales de la Tarraconense y fueron los

---

288. Cf. apéndice episcopológico, número 48.

289. Cf. apéndice episcopológico, número 125.

290. Cf. apéndice episcopológico, número 112.

291. Véase más arriba la nota 288.

únicos prelados de otras provincias eclesiásticas que se hallaban presentes, pero podría girar en torno a la especial significación que tuvieran ambos en esa época.

Los contactos con Roma constituyeron una circunstancia muy frecuente durante la permanencia en la sede papal de Hormisdas. Este mantuvo correspondencia con el obispo ilicitano Juan, en la que se hace constar el envío a Roma por parte del obispo de Elche de un diácono, **Casianus**292, quien anunciaba una próxima visita de Juan al Papa, y el nombramiento de este último como vicario papal para la península Ibérica293. Escribió también Hormisdas al obispo sevillano **Salustius**, al que igualmente nombra su vicario

---

292. HORMISDAS, **Epistolae**, XC, " Salutantes igitur charitate qua iungimur, per Casianum diaconum tuum significamus non direxisse generalia constituta ... ". Cf. además el apéndice episcopológico, número 126.

293. **Ibidem**, LXXXIX, " Epistola Hormisdae papae ad Iohannem episcopum Illicitanae ecclesiar "; XC, " Epistola Hormisdae papae ad eundem Iohannem episcopum ", " ... et, seruatis priuilegiis metropolitanorum, uices uobis apostolicae sedis eatenus delegamus, ut in speculis sitis, et siue ea quae ad canones pertinent et a nobis sunt nuper mandata, seruentur, siue si quid de ecclesiasticis causis dignum relatione contigerit, sub tua nobis insinuatione pandatur ".

para las provincias bética y lusitana294. Dirigió una misiva a los obispos de la Bética en que se menciona la existencia de una carta anterior remitida por los obispos béticos a Hormisdas informándole de la paz que reinaba en sus respectivas iglesias y de la devoción que hacia él sentian295.

También sostuvieron contactos con el norte de Africa, que habían sido frecuentes en todos los aspectos durante la dominación romana, perdurando en estas fechas. Una muestra de ello la ofrece la llegada a la Península de un monje llamado **Donatus** con un grupo de religiosos, para quienes una representante de la aristocracia construye el monasterio

---

294. **Ib.**, XCIV, " Epistola Hormisdae ad Salustium Hispalensem episcopum ", " Uices itaque nostras per Beticam Lusitanamque prouinciam, saluis priuilegiis quae metropolitanis episcopis decreuit antiquitas, praesenti auctoritate committimus, augentes tuam huius participatione ministerii dignitatem, releuantes nostras eiusdem remedio dispensationis excubias ".

295. **Ib.**, XCV, " Rescriptum Hormisdae papae ad episcopos Baeticae prouinciae directum ", " Plena, fateor, gratulatione suscepi, quod uotiua mihi de charitate, quae inter uos est, et ecclesiarum pace litteris indicastis ".

Servitano en un lugar próximo al sudeste peninsular296, cuya ubicación concreta no conocemos.

¿Cúal fue la actuación política del episcopado meridional durante esta etapa? Mantuvieron una actitud acorde con la del resto de la aristocracia. Durante la primera mitad del siglo participaron, al igual que el resto de sus miembros, en el gobierno autónomo del Sur; cada uno dentro de su esfera de actuación, al frente de sus respectivas diócesis. Cuando se produjeron los intentos de dominación visigoda y bizantina se mantuvieron distantes, sin definirse por una u otra opción. Sin embargo, un grupo representativo encabezado por el obispo sevillano Leandro parece ser que se mostró favorable a los imperiales. Así se explica su actitud ante la rebelión de Hermenegildo al trasladarse a Bizancio para recabar el apoyo a la causa del rebelde297. Más tarde, tras resultar fallida la tentativa se

---

296. ILDEFONSO, **De uiris illustribus** III, " Donatus ... ferme cum septuaginta monachis copiosisque librorum codicibus nauali uehiculo in Hispaniam commeauit. Cui ab inlustri religiosaque femina Minicea subsidiis ac rerum opibus ministratis, Seruitanum monasterium uisus est construxisse ".

297. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, V, 53a, " Dudum te, frater beatissime, in Constantinopolitana urbe cognoscens, cum me illic sedis apostolicae

decidió por el reino visigodo cristiano cuando tuvo lugar la conversión de Recaredo, siendo una de las figuras más representavias del concilio III de Toledo298.

4.4.2-La Iglesia en la provincia bizantina hispana.

Una parte del área meridional estuvo integrada en la provincia de **Spania** durante setenta años aproximadamente. La Iglesia en esa zona fue una institución primordial dentro de la realidad social, puesto que la dominación bizantina no supuso grandes alteraciones dentro de la franja que ocuparon. Sin embargo, fue precisamente éste uno de los apartados donde se producen un mayor número de cambios. Se creó una provincia eclesiástica en correspondencia con la establecida políticamente. En ésta, la sede metropolitana fue la de **Carthago Spartaria**, hecho que presenta una

---

responsa constringerent et te illuc iniuncta pro causis fidei Wisigotharoum legatio perduxisset ..."; PAULO DIACONO, **Uita Gregorii papae** 8, " ... maximeque a Leandro, uenerabili uiro, Hispalensi episcopo, qui pro causis Guisigothorum legatus eo tempore Constantinopolim aduenerat ... ".

298. BICLARO, **Chronica**, a. 590, " summa tamen synodalis negotii penes sanctum Leandrum Hispalensis ecclesiae episcopum et beatissimum Eutropium monasterii Seruitani abbatem fuit ".

explicación lógica, pues esta ciudad era la única de las dominadas por los imperiales que había detentado con anterioridad tal dignidad. **Licinianus** fue uno de sus obispos, personaje que es citado por Isidoro entre sus **uiri inlustres**299. Unas epístolas muestran el desarrollo de su labor al frente de la iglesia de Cartagena. En una de éstas enviada al obispo Vicente de Ibiza, le recrimina por su actitud negligente ante la difusión de una obra de inspiración judeo-cristiana por la isla. La existencia de cartas anteriores entre ellos se menciona en esa misiva300. En otra se dirige al papa Gregorio Magno, expresándole sus impresiones sobre algunos escritos de éste que habían llegado a su poder301. A través de esta última conocemos la visita que Leandro le realizó a la vuelta de Constanti-

299. ISIDORO, **De uiris illustribus** XXIX.

300. LICINIANO, **Epistolae** III, " Emendet ergo quod temere credidit Sanctitas tua, et in presentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde ... Deinceps si qua noua uel inusitata diuulgata fuerint, omnino abiicienda et detestanda Sanctitas tua nouerit ".

301. **Ibidem**, I, " Liciniani, Carthaginensis episcopi, ad sanctum Gregorium papam ".

nopla302, poniéndole al corriente de sus actuaciones en la capital bizantina.

Varios fueron los obispados incluidos en la zona imperial, que sufrieron alteraciones con respecto a los territorios que abarcaban antes de la conquista, para adecuarse a los límites que tras ésta surgieron. Así, en el concilio II de Sevilla el obispo de Málaga, Teodulfo, plantea una reclamación para que le sean devueltos territorios que antes de la llegada de los imperiales habían pertenecido a la sede malagueña303. Las Baleares estaban divididas en tres diócesis, correspon- dientes a las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza. Dependían a finales del siglo V del metropolitano de **Caralis** en la isla de Cerdeña, tal como hace constar Víctor de Vita en la enumeración de los obispos participantes en un concilio que tuvo lugar en

302. **Ib.**, I, " Ante paucos annos Leander episcopus Spalensis remeans de urbe regia, uidit nos praeteriens ... ".

303. VIVES, J., C.V., canon 1, " ... prima actione Teodulfi Malacitanae ecclesiae antestitis ad nos oblaeta precatio est adserentis antiquam eiusdem urbis parrochiam militaris condam hostilitatis discrimine fuisse descissam ... ".

Carthago a finales del siglo V304. Tras la conquista bizantina de una franja de la Península pasaron a depender de Cartagena, para ser englobadas nuevamente en la provincia eclesiástica sarda al ser expulsados los imperiales de aquélla305. En Málaga estaría situado otro de los obispados, sede a cuyo frente estuvo otro de los **uiri inlustres** de Isidoro, **Seuerus**306. Este escribió una obra anti-arriana en la que criticaba la actuación del obispo Vicente de Zaragoza, quien se había convertido al arrianismo a raíz de la política de unificación religiosa de Leovigildo307. Fue también obispo de esta diócesis **Ianuarius**, en favor de quien fue enviado por el papa Gregorio Magno un **defensor**, pues había sido depuesto por el máximo dignatario bizantino de **Spania, Comenciolus**308 . Otra serie de obispados existieron

---

304. VICTOR DE VITA, **Historia persecutionis Africanae prouincia**, p. 71.

305. GOUBERT, P., Les Provinces ..., **REB** IV, p. 102.

306. ISIDORO, **De uiris illustribus** XXX.

307. **Ibidem**, XXX, " ... edidit libellum unum aduersus Uincentium, Caesaraugustanae urbis episcopum, qui ex catholico in arrianam prauitatem fuerat deuolutus ".

308. Cf. apéndice espicopológico, número 143.

en la provincia hispana que correspondían a las diócesis que no participaron en los concilios visigodos durante esa época: **Asidona, Urci, Begastri, Ilici y Dianium.**

Como es lógico suponer los obispos de la provincia bizantina no asistieron a los concilios celebrados en el reino visigodo durante el periodo en que fueron imperiales, este hecho nos puede servir para delimitar -debido a la escasez de fuentes- la zona que se escapaba al dominio godo. No se conoce con certeza si tuvo lugar o no algún concilio en **Spania**, aunque nos inclinamos a pensar que se reunió al menos uno. En una de las cartas que Gregorio Magno envió al **defensor** Juan aconsejándole para que actuara debidamente en el asunto de la destitución de dos obispos, menciona la posibilidad de que el resto de los prelados de la provincia tuvieran alguna responsabilidad en el hecho309. Es muy posible que esto ocurriese así, porque la ordenación o deposición de obispos era competencia solamente de un concilio, aunque se hallaran tras la celebración del mismo

---

309. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, XIII, 47, " Si igitur episcopi in praeiudicio condemnationis uel depositionis memorati episcopi se metu iudicis consensisse ac talia fecisse sua sponte confessi fuerint, tempus eis adbreuiandum est et modus paenitentiae temperandus ".

las oscuras maquinaciones de un mandatario civil. A partir de esto, consideramos muy posible que se hubiese reunido al menos un sínodo en la provincia bizantina, que fue el que decretó la deposición y exilio de los dos prelados por instigación del **magister militum Spaniae** Comenciolo.

El gobernante bizantino **Comenciolus** provocó pues la celebración de un concilio que decidió el cese y el exilio de **Ianuarius**310 y de **Stephanus**311. El papa Gregorio Magno se preocupó por el asunto y mandó para resolverlo al **defensor Iohannes**312. Le envió una serie de misivas en las que le daba instrucciones para la resolución del caso, e incluso un formulario según el cual debía redactar su sentencia final313. Son precisamente estas epístolas las fuentes por las cuales conocemos el hecho que supone la intervención del Papa para resolver un asunto que significaba una intromisión excesiva de un gobernante civil en temas de organización eclesiástica. Al ser conocida la estancia de **Iohannes** en

---

310. Cf. apéndice episcopológico, número 143.

311. Cf. apéndice episcopológico, número 179.

312. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, XIII, 47; XIII, 49; XIII, 50.

313. **Ibidem**, XIII, 49.

Málaga, el rey godo Recaredo le llama a su presencia, petición que rehusa el enviado papal. El monarca visigodo tenía intención de comunicar directamente al papado la noticia de la conversión del pueblo godo al catolicismo y de enviar una serie de regalos a Roma para celebrarla. Una vez enterado de la negativa del **defensor** decidió remitir los presentes hacia Málaga con la intención de que a la vuelta a Roma de aquél los llevase consigo314.

Uno de los encargos que Juan recibió del Papa para su estancia en **Spania** fue el de poner coto a la forma de vida "licenciosa" que llevan los monjes de un cenobio situado en la isla de Cabrera315. Sería esta una de las pruebas sobre

---

314. **M.G.H. Epistolae** I, IX, 227a, " Nunc autem prebyterum, quem tua gloria usque ad Malacitanam urbem direxerat, orauimus eum ad nostrum uenire conspectum. Sed ipse corporis infirmitate detentus nullatenus ad regni nostri solium ualuit peraccedere. Sed quia certissime cognouimus cum a tua sanctitate fuisse directum, calicem aureum desuper gemmis ornatum direximus, quem, ut de tua confidimus sanctitate, illa dignam apostolo, qui primus fulget honore, offerre dignemini ".

315. GREGORIO MAGNO, **Epistolae** XIII, 48, " Quia igitur peruenit ad nos monachos monasterii, quod in Capria insula, quae iuxta Maiorica item insula, est positum, ita peruerse agere ac uitam suam diuersis facinoribus summisisse, ut non omnipotenti Deo, sed antiquo se hosti, quod cum gemitu dicimus, ostendant potius militare,

la existencia de monasterios en la provincia bizantina hispana. Además, en las cartas al **defensor** sobre el asunto de la deposición de los obispos antes citada, Gregorio Magno le recomienda que, si comprueba la participación de los prelados de **Spania** en el hecho, debe imponerles como castigo la permanencia en un cenobio durante seis meses para realizar penitencia316. Por otro lado, estaba el caso del monasterio Servitano que se ubicaba en territorio visigodo pues su abad **Eutropius** participa con brillantez en el concilio III de Toledo317. Sin embargo, debía situarse en un

---

experientia tua praesenti auctoritate commonita ad praedictum monasterium accedere et uitam moresque illic conuersatium suptili studeat inuestigatione perquirere et ita, quaeque resecatione digna reppererit, sicut canonicus ordo desiderat, congrua ultione corrigere atque eos, quae obseruare debeant, studeat informare, quatenus emendationis tuae modus et istos ad uiam rectae conuersationis reducere et te apud nos nullo modo ualeat accusare culpabilem ".

316. **Ibidem**, XIII, 47, " Episcopi enim qui eum ordinauerunt uel ordinationi eius consentientes interfuerunt in sex mensibus dominici corporis et sanguinis communione priuati agere paenitentiam in monasterio decernantur ...".

317. Véase más arriba la nota 298.

lugar muy próximo porque Liciniano le envía una carta[318], hecho que se inscribe en su labor pastoral como metropolitano.

4.4.3-La Iglesia del sur peninsular dentro del reino visigodo de Toledo.

Resulta un hecho incuestionable la íntima conexión existente entre la Iglesia y el Estado visigodos tras la conversión goda al catolicismo con Recaredo. La relación que se estableció a partir de entonces se corresponde con una fusión de intereses de ambas instituciones, de la que tanto una como otra salieron claramente beneficiadas. La monarquía conseguía un apoyo vital y necesario para su situación, al contar con el respaldo del ente más significativo del reino. Esta legitimaba, además, su posición creándole un **corpus** teórico sobre el que sustentarse y concediendo a la figura del monarca visigodo unos contenidos religiosos que le

318. ISIDORO, **De uiris illustribus** XXIX, " ... cuius quidem nonnullas epistolas legimus: de sacramento denique baptismatis unam, et ad Eutropium abbatem, qui postea Ualentiae episcopus, plurimas ".

reafirmaban aún más en su situación y le daban un argumento adicional y de gran fuerza frente a los rebeldes, el de atentar contra la persona cuyo gobierno era considerado una misión apostólica319.

Esa ideología política fue elaborada durante el concilio III de Toledo, en el que tuvo un papel predominante el obispo sevillano Leandro; y sobre todo en el concilio IV de Toledo cuyas actas estuvieron inspiradas en el pensamiento de la persona que los presidió, Isidoro de Sevilla320. La actitud de los dos prelados del mediodía peninsular es testimonio del cambio de posturas de la aristocracia meridional -de la que eran miembros-, que suponía la apuesta por un reino visigodo católico en cuya definición y sustento se comprometía con claridad. Asimismo, el rey conseguía una serie de prerrogativas con respecto a la institución eclesiástica que le permitieron actuar en

---

319. Sobre la institución de la monarquía en el reino visigodo de Toledo, cf. BARBERO, A., El pensamiento político ..., **Hispania** XXX, pp. 245-326; KING, P.D., **Op. cit.**, pp. 42-71; TEILLET, S., **Des goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V au VII siècle**, pp. 461-537.

320. TEILLET, S., **Op. cit.**, pp. 463-503.

muchas de las cuestiones que concernían a la organización de la Iglesia321. De esta forma le correspondía la convocatoria de los concilios, intervenía en el nombramiento de obispos, participaba en el ordenamiento judicial de la Iglesia322, etc. Un ejemplo de ello sería la carta que Sisebuto envía al obispo de Mentesa, Cecilio, criticando su decisión de retirarse a la vida monacal, abandonando sus ocupaciones episcopales323. Los elementos religiosos del poder real se vieron incrementados durante el siglo VII, sobre todo a partir de la creación del rito de la unción real, que confería al monarca la cualidad no sólo de elegido de Dios, sino además de ungido por él. La primera vez que está documentada la existencia de este rito es durante el reinado de Wamba, aunque Barbero324 retrotrae la fecha de su origen a la celebración del concilio IV de Toledo.

---

321. KING, P.D., **Op. cit.**, pp. 149-153; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 469-472.

322. PETIT, C., Iglesia y justicia ..., **AC** III, pp. 261-275.

323. GIL, I., **Op. cit.**, ep. I. " Epistola domni Sisebuti ad Cicilium Mentesanum episcopum dum ad monastherium ambulauit ".

324. BARBERO, A., El pensamiento político ..., **Hispania** XXX, pp. 304-326.

La Iglesia, por su parte, obtenía como contrapartida de su alianza con la monarquía visigoda el reconocimiento institucional de la posición privilegiada que durante el Bajo Imperio había tenido y la posibilidad de acrecentar esas prerrogativas325. Una serie de concesiones a nivel político sería la expresión de esos logros, que se traducían en la participación activa dentro de la administración y la vida pública326, lo cual acrecentaba su enorme poder como gran propietaria, además de la serie de donaciones regias de las que se benefició y de la integración del patrimonio de la Iglesia arriana327.

El fundamento ideológico de la sociedad gobernada por los reyes visigodos fue pues la fe católica, por la cual debían velar, llegando a utilizar incluso la excomunión como arma política, gracias a esas prerrogativas religiosas que poseían. La máxima expresión de esa colaboración Iglesia-Estado la encontramos en los concilios, sobre todo los

---

325. HILLGARTH, J.N., Coins and chronicles ..., **Historia** XX, p. 489.

326. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 85-86; THOMPSON, E.A., **Op. cit.**, pp. 317-318.

327. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 42-43.

generales, que aparte de reuniones religiosas adquirieron la función de asambleas políticas en las que además del **corpus episcopale** participaban el rey y los magnates palatinos328.

La organización territorial adoptada por la institución eclesiástica fue la misma que existía en el Bajo Imperio; la división provincial329. De esta forma, el Sur quedaba englobado en dos provincias eclesiásticas: la **Baetica** que incluía la mayor parte de los territorios y la **Carthaginensis** en la que se situaba el resto. En las dos existía una sede metropolitana que correspondía a la capitalidad en la administración civil. Con esa función estaban **Hispalis** en la Bética y **Toletum** en la Cartaginense, después de ser desprovista de esta dignidad la sede de Cartagena a raíz de la presencia bizantina en la ciudad.

La provincia eclesiástica estaba a su vez compuesta por diócesis, división que constituía el elemento básico de la organización territorial eclesiástica. Las existentes en nuestra zona eran las siguientes **Acci**, **Asidona**, **Astigi**,

---

328. ORLANDIS, J., Los laicos en los concilios visigodos, **AHDE** L, pp. 177-187.

329. ORLANDIS, J., **La España visigótica** ..., pp. 233-236; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 491-492.

Basti, Beatia, Begastri, Carthago Spartaria, Castulona, Corduba, Dianium, Egabrum, Elepa, Elo, Hispalis, Iliberis, Ilici, Italica, Malaca, Mentesa, Tucci y Urci330. La amplia extensión que abarcaba la diócesis tenía por centro una **ciuitas** de la que adoptaba el nombre. En todo ese espacio existían una serie de territorios que tenían como núcleo una **ecclesia parochialis** y a los que se denominaba **parochiae**, constituyendo ésta la subdivisión inferior a la diócesis. Dos testimonios encontramos sobre la existencia de estas **parochiae** en nuestra zona en las actas del concilio II de Sevilla. En el canon primero al referirse a los lugares que el obispo de Málaga reclama como propios, se habla de **parochia**331. El segundo ofrece de nuevo un testimonio sobre ellas cuando se discute sobre el litigio que enfrentaban a

---

330. Cf. apéndice episcopológico para obtener más información sobre las sedes episcopales y geográfico para encontrar su ubicación, correspondiendo en este último a los números 2, 19, 20, 27, 28, 29, 40, 41, 46, 49, 52, 53, 54, 65, 67, 68, 71, 79, 82, 117, 120.

331. VIVES, J., **C.V.**, canon 1, " Pro qua re placuit ut omnis parrochia quae ab antiqua ditione ante militarem hostilitatem retinuisse ecclesiam suam comprobaret eius priuilegio restitueretur ".

las iglesias de Ecija y Cabra por unos territorios que se disputaban332.

Un hecho importante a señalar acerca de la organización espacial eclesiástica en el área meridional tras su integración en el reino visigodo de Toledo es el que concierne a la incorporación de la zona ocupada por los imperiales y con ella la de las diócesis incluidas en **Spania**. Las primeras en reintegrarse fueron las de **Basti** que permaneció en adelante como territorio visigodo, tal como prueba la asistencia de su obispo al concilio III de Toledo333; y la de **Asidona** que fue conquistada por Leovigildo, aunque ésta no corrió la misma suerte, pues debió ser recuperada por los bizantinos algo más tarde al no acudir su obispo al concilio III de Toledo y hallarse **Sagontia** en su poder hasta el reinado de Witerico en que es conquistada definitivamente. El resto de las iglesias que pertenecieron a los orientales se fueron incorporando al reino visigodo tras ser conquistadas. Este sería el caso de

---

332. **Ibidem**, canon 2, " De querimoniis Fulgentii et Honorii episcoporum pro quibusdem parochiis ".

333. **Ib.**, p. 138, " Teodorus Bastitanae ecclesiae episcopus ss. ".

Begastri, **Carthago Spartaria**, **Dianium**, **Elo**, **Ilici**, **Malaca** y **Urci**. A causa de la existencia de una frontera en el Sur se produjeron mutaciones en los límites de las diócesis, hecho que tenemos documentado para el caso de Málaga. Su obispo Teodulfo en el concilio II de Sevilla reclama una serie de territorios que por razones militares estaban bajo control de las iglesias de **Astigi**, **Egabrum** e **Iliberis** y que anteriormente habían estado en la de Málaga334. Esas razones militares a las que alude eran, como se puede suponer, la presencia de los imperiales. Este es el único caso testimoniado pero debieron existir otras modificaciones en algunas como la de **Asidona**, **Basti**, etc..

A la vez que se produjeron alteraciones en los territorios englobados dentro de las diócesis sería necesario referir otra serie de hechos que supusieron cambios en la geografía eclesiástica del sur peninsular. Uno de éstos sería el que representa el traslado de la sede

334. **Ib.**, canon 1, " ... prima actione Teudulfi Malacitanae ecclesiae antestitis ad nos oblata precatio est adserentis antiquam eiusdem urbis parrochiam militaris condam hostilitatis discrimine fuisse descissam et ex parte aliqua ab ecclesiis Astigitanae, Eliberritanae atque Egabrensis urbium esse retentam ".

metropolitana en la Cartaginense de **Carthago Spartaria** a **Toletum**335. Al estar bajo dominio bizantino la capital eclesiástica de la provincia, el reino visigodo no podía tolerar que una gran parte de la Cartaginense estuviese gobernada religiosamente por un obispo que se hallaba en territorio enemigo. Además, dentro de la misma se situaba la capital del reino, que para completar su papel hegemónico sobre el resto de la Península necesitaba unir a sus privilegios políticos los religiosos, lo cual comportaba el hecho de ser sede metropolitana. Por todo ello, se buscó temporalmente la solución de crear una provincia eclesiástica con el nombre de **Carpetania**, que estaría compuesta por la mayor parte de la Cartaginense, que se encontraba dentro del estado visigodo. Así, firma el obispo de la urbe regia el concilio III de Toledo con el título de

335. **BELTRAN**, A., Notas para el estudio de los bizantinos en Cartagena, **CASE** III, pp. 297-301; GOUBERT, P., Les Provinces ..., **REB** IV, p. 110; GONZALEZ BLANCO, A. et alii, La Provincia bizantina de Hispania. Cartago Spartaria, capital administrativa, **Historia de Cartagena** V, pp. 182-186.

episcopus metropolitanus de la provincia carpetana336. Más tarde, con la incorporación definitiva del territorio bizantino al reino visigodo se suele afirmar que la diócesis de Cartagena desapareció al ser destruida la ciudad337. Sin embargo, encontramos un dato discordante con ello constituido por la presencia en el concilio XI de Toledo del diácono **Egila**, vicario del obispo de Cartagena **Mumulus**338, lo que nos lleva a pensar que la diócesis cartagenera no desapareció339. Por el contrario, observamos al prelado toledano firmando las actas del concilio IV de Toledo como **metropolitanus**340 y en el concilio V de Toledo como

---

336. VIVES, J., **C.V.** p. 136, " Eufimius in Christi nomine ecclesiae catholicae Toletanae metropolitanus episcopus prouinciae Carpetaniae ... ".

337. GOUBERT, P., Les Provinces ..., **REB** IV, p. 110.

338. VIVES, J., **C.V.**, p. 369, " Egila diaconus agens uicem domni mei Mumuli ecclesiae Kartaginensis episcopi ... ".

339. GONZALEZ BLANCO, A., L historia del SE peninsular entre los siglos III-VIII d.C. (Fuentes literarias, problemas y sugerencias), **AC** II, pp. 72-73.

340. VIVES, J., **C.V.**, p. 222, " Ego Iustus in Christi nomine ecclesiae Toletanae metropolitanus episcopus ... ".

metropolitano de la Cartaginense341, dignidad que conservó hasta el final del reino visigodo. Existe un documento cuya veracidad admiten la mayor parte de los investigadores, el **Decretum Gundemari**, que aparece al final de las actas del concilio XII de Toledo, apoyado por otro anexo más, la **Constitutio Carthaginensium sacerdotum**. El primero está firmado por el rey Gundemaro y una serie de obispos del reino, mientras que el segundo es suscrito exclusivamente por obispos de la Cartaginense. Sin embargo, la autenticidad de ambos ha sido cuestionada recientemente por González Blanco342, quien asegura que existen varias contradicciones. Se trataría pues de una falsificación o de una nueva redacción de algún texto antiguo.

Otra de las alteraciones sufridas en la geografía eclesiástica meridional es la que representa la desaparición como sede episcopal de la ciudad de **Castulona** y el ascenso a esa categoría algo después de **Beatia**343. Los obispos de la

---

341. **Ibidem**, p 230, " Ego Eugenius Toletanae ecclesiae prouinciae Cartaginis metropolitanus episcopus...".

342. GONZALEZ BLANCO, A., El decreto de Gundemaro y la historia del siglo VII, **AC** III, pp. 165-166.

343. Cf. apéndice episcopológico, páginas 130-132, 125.

primera ciudad acuden a los concilios celebrados en Toledo hasta el X, dejando en adelante de asistir. Comienzan a concurrir a los concilios toledanos los prelados beatienses en el XI y continúan haciéndolo hasta el final del reino visigodo. La explicación de este fenómeno residiría en la decadencia sufrida por la ciudad castulonense, que se atestigua también en el terreno de las acuñaciones, siendo sustituida al frente de su territorio por la ciudad de Baeza344.

Un hecho extraño que hasta el momento no se ha podido explicar es la existencia o no de la diócesis de **Elo**. Algunos autores sostienen que correspondía a la actual localidad de Elda345, aunque esta opinión aún no está suficientemente justificada. En los concilios VII y XI de Toledo suscriben las actas unos obispos, **Uinibal** y **Leander**, como pertenecientes a las sedes de **Ilici** y **Elo**. Es una circunstancia paradójica que no encuentra parangón en ningún otro caso. Además, estos mismos firman las actas de otros

---

344. Cf. apéndice geográfico, números 28, 41.

345. GONZALEZ BLANCO, A. et alii, La Provincia bizantina de Hispania. Cartago Spartaria, capital administrativa, **Historia de Cartagena** V, p. 113.

concilios como prelados únicamente de la sede ilicitana346. Se trata pues de un suceso al que no encontramos una justificación válida y que aún quedaría por explicar.

La organización de los miembros que componían la Iglesia en el sur peninsular estaba claramente estructurada. Correspondía a una sólida jerarquización y a una fuerte centralización347, como ocurría en el resto de la sociedad de la época. Incluso se podría afirmar que se daban unas relaciones de dependencia entre los diversos estratos que componían la institución eclesiástica, en las que el obispo sería un patrono para sus clérigos, por ello que se podría también decir que la Iglesia presentaba una "organización feudal"348. La autoridad suprema era la que representaba el Papa. Por debajo de él se hallaba en la Península la reunión de todos los obispos; el concilio, fenómeno del que hablaremos más adelante. Entre ambas instancias se fue introduciendo, tras la conversión y cada vez con más

---

346. Cf. apéndice episcopológico, páginas 151-153, 142.

347. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 154-155; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 491-536.

348. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., pp. 96-104.

claridad, la monarquía visigoda que con sus atribuciones llegaba a suponer un escalón más alto que el propio concilio general. A continuación nos encontraríamos a los metropolitanos que reunían en su figura unas prerrogativas especiales frente al resto de los obispos. A éstos seguían los obipos, máxima autoridad al frente de cada diócesis. Por último, estarían los clérigos en general, entre los que se distinguían dos dignidades que sobresalían del resto: los presbíteros y los diáconos, siendo el diaconado un grado inferior al presbiteriado.

En el área meridional tenemos representada la pirámide a partir del grado de **metropolitanus**, que en nuestra zona correspondía solamente a **Hispalis** para la Bética, puesto que las diócesis de la Cartaginense tenían como metropolitano al obispo de Toledo tras el paso de esta sede de Cartagena a la urbe regia. Varios de los obispos sevillanos desempeñaron un papel muy importante dentro de los acontecimientos del reino visigodo, individuos a quienes hemos hecho referencia en repetidas ocasiones: Leandro e Isidoro. Existe además un hecho destacado del que es protagonista un metropolitano de **Hispalis**. Durante el reinado de Egica -a finales del siglo VII- tiene lugar una conspiración al frente de la cual se

hallaba el metropolitano de Toledo, **Sisibertus**349, que tras ser descubierta a tiempo se resolvió la destitución de tal individuo de su cargo y el paso a la sede toledana del obispo metropolitano de Sevilla, **Felix**, y a la hispalense del de Braga, **Faustinus**350.

El obispo era el dignatario eclesiástico que se encontraba al frente de la diócesis, como hemos dicho, y gobernaba sobre todos los individuos y posesiones de ésta. Su nombramiento se realizaba por el acuerdo entre todos los prelados de la provincia351. Pero al avanzar el tiempo este hecho se convirtió en una prerrogativa real352, intervención

---

349. VIVES, J., **C.V.**, p. 508, " Unde quia Sisibertus Toletanae sedis episcopus talibus machinationibus denotatus reppertus est pro eo quod serenissimum dominum nostrum Egicanem regem non tantum regno priuare sed et morte cum Frogello, Theodomiro, Liuuilane, Leuuigotone quoque Tecla et ceteris interimere definiuit atque genti eius uel patriae inferre conturbium et excidium cogitauit ... ".

350. **Ibidem**, p. 514, " ... per quam in praeteritis iussit uenerabilem fratrem nostrum Felicem Hispalensis sedis episcopum de praefata sede Toletanae iure debito curam ferre ... et in eadem Spalensi cathedra fratrem nostrum Faustinum Bracarensis sedis episcopum ... ".

351. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 88-90.

352. HILLGARTH, J.N., Popular Religion in Visigothic Spain, **Visigothic Spain: New Approaches**, p. 45.

que se daba ya en todos los casos a finales del siglo VII, llegando incluso a asumir el metropolitano de Toledo la función que aún restaba a los obispos de la provincia de emitir un juicio sobre la aptitud y dignidad del candidato353. Así, podemos observar en las actas del concilio XII de Toledo la propuesta presentada por **Sesuldus, Sunila** y **Ermenegildus** en favor de un individuo llamado **Emila** para ocupar la sede episcopal de **Mentesa**354. Debió ser presentada a Julián de Toledo, aunque en el texto aparece **Iohannes**, hecho que puede deberse a una corrupción posterior. En ella, se señalan las cualidades que reúne **Emila** para merecer la designación, que serían la humildad, la santidad y el origen familiar ilustre355, cualidad ésta última que sirve de testimonio para corroborar la procedencia de la clase privilegiada del episcopado meridional, como ya se indicó anteriormente.

---

353. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 90-93.

354. VIVES, J., **C.V.**, pp. 409-410, " Suggestio serui uestri Sesuldi ", " Alia proprii uestri Sunilani suggestio ", " Alia suggestio Ermenegildi Iohanni et seruis eius ".

355. **Ibidem**, p. 409, " ... et quia eum humilitas cum sanctitate adornat et origo generis reddit inlustrem ... ".

Las atribuciones que correspondian a los obispos356 están derivadas de su calidad de máximo gobernante de la diócesis, y como tales asistian a los concilios representando a sus respectivas iglesias. De esta forma, ellos debian consagrar a presbiteros y diáconos357, así como participar en la elección de nuevos obispos. Otra serie de actividades en las prácticas religiosas eran reservadas exclusivamente a ellos, como se hace constar en el concilio II de Sevilla358. Tenian poderes judiciales, **episcopalis audientia**, en los asuntos en que fuera necesaria su intervención, aunque por encima de ellos estaba el concilio e incluso el Papa, cuando se diera el caso de una decisión problemática o irregular359. A ellos correspondia asimismo

---

356. SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 500-501.

357. VIVES, J., **C.V.**, pp. 166-167, " Episcopus enim prebyteris ac ministris solus honorem dare potest, auferre solus non potest ".

358. **Ib.**, canon 7, " De his quae prohibentur presbyteris in ecclesiasticis sacramentis ". En este canon del concilio sevillano se hace una extensa relación de las actuaciones que eran propias exclusivamente de los obispos y por ello no podian ser realizadas por los presbiteros.

359. PETIT, C., Iglesia y justicia ..., **AC** III, pp. 262-267.

la fundación y dotación de monasterios e iglesias360. Sobre la fundación de basílicas tenemos documentados en nuestra zona gran número de casos, con dos modalidades: una en la que el obispo consagraba una iglesia erigida por individuos laicos, como es el caso de **Lilliolus, Paulus** y **Bacauda**361; y otra en que era el propio **episcopus** quien lo hacía, como ocurre con **Iustus, Pimenius, Theoderacis, Acrusminus, Uitalis**, y **Honoratus**362. Aunque las iglesias de la diócesis tuvieran una considerable autonomía con respecto a sus bienes, los obispos eran los máximos responsables de la administración de las posesiones de su iglesia363.

Se pueden observar gran número de irregularidades dentro de la historia eclesiástica del sur peninsular a partir de los testimonios conservados sobre algunos prelados. Se ha hablado por ello de una degeneración del episcopado durante el siglo VII. ¿A qué se debía el que esto

---

360. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 16-27.

361. Cf. apéndice episcopológico, números 2, 3, 88.

362. Cf. apéndice episcopológico, números 5, 11, 13, 45, 46, 103.

363. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., pp. 58-59.

ocurriese? Orlandis364 lo relaciona directamente con la germanización que se produjo en ese periodo al acceder cada vez en mayor número los visigodos a la dignidad episcopal. No estamos de acuerdo con ello, porque en primer lugar, el citado profesor utiliza para descifrar el origen étnico de los obispos un criterio onomástico, no muy válido en un momento en el que la fusión entre godos e hispanorromanos era ya un hecho. En segundo lugar no era una razón étnica la que explica el fenómeno, sino el procedimiento de elección y las apetencias por ocupar un cargo que tenía en sus manos cada vez más poder365. El rey era la persona encargada de elegir los nuevos prelados y, aunque, se supone debía estar inspirado por criterios religiosos, serían más los de tipo político los que le orientaron. Trataba de situar a partidarios suyos escogidos entre los miembros de la aristocracia, sin tener demasiado en cuenta las virtudes que les adornasen, para lograr unos apoyos sólidos y para controlar el mayor volumen posible de patrimonios. Esta

---

364. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 139-149.

365. LACARRA, J.M., La Iglesia visigoda en el siglo VII y sus relaciones con Roma, **Settim. di stud. s. alt. Medievo** VII, pp. 372-373.

última era precisamente la razón que atraía a muchos personajes a interesarse por ocupar una sede, utilizando para ello los medios que tuviesen a su alcance. Así, no dudaron en muchas ocasiones en pagar por ello y de ahí la casi constante aparición del tema de la simonía en las actas conciliares visigodas366.

El obispo Agapio de Córdoba reunió en su persona gran número de los tipos de irregularidades que se podían dar en el episcopado de la época. Accede a su condición episcopal desde un anterior cargo militar, como le critica el concilio II de Sevilla367. Se le censura igualmente su desconocimiento de las normas eclesiásticas al permitir a presbíteros de la iglesia cordobesa erigir altares y consagrar basílicas368, cuando ésta era una de las atribuciones exclusivas de los obispos. Retira su condición

---

366. THOMPSON, E.A., **Op. cit.**, p. 338.

367. VIVES, J., **C.V.**, canon 7, " ... quod quidem non est mirum id praecepisse uirum ecclesiasticis disciplinis ignarum et statim a saeculari militia in sacerdotale ministerium delegatum ".

368. **Ibidem**, canon 7 " Septimo examine relatum est nobis uenerantissimum quondam Agapium Cordobensis sedis episcopum frequenter presbyteres destinasse, qui absente pontifice altaria erigerent, baselicas consecrarent ... ".

a un presbítero de nombre **Fragitanus**, quien acude ante el concilio II de Sevilla, resolviendo la invalidación de esa actuación y afirmando que a un obispo corresponde la ordenación y no la deposición, hecho este último que es competencia del concilio369. Además, en una carta que Isidoro dirige al metropolitano de Toledo Eladio le comunica las prácticas indecorosas de un obispo cordobés que cometía excesos carnales, pidiéndole por ello que se decidiera en un concilio su destitución370.

---

369. **Ib.**, canon 6, " Sexta actione conperimus Fragitanum, Cordubensis ecclesiae presbyterem, a pontifice suo iniuste olim deiectium et innocentem exilio condemnatum, quem rursus ordini suo restituentes id denuo aduersus praesumptionem nostram decreuimus ... Qui profecto nec ab uno damnari nec uno iudicante poterunt honoris sui priuilegiis exui, sed praesentati Synodali iudicio, quo canon de illis praeceperit, definiri ".

370. **Epistolae Wisigoticae** I, " Cognouimus enim Espalensem Cordubensis ecclesiae sacerdotem in pontificali culmine carnali labe dilapsum et de altitudine honoris in profundo flagitiorum flenda ruina dimersum; et quia uobis solicitudo pastoralis incumbit uestroque iuditio delinquentium errore discutiendos censura diuina disposuit dicens ... cum effussione lacrimarum uestram sanctitatem deposcimus, ut idem lapsus sancto cetui uestro praesentatus, agnito a uobis confessionis elogio, sinodali sententia a gradu sacerdotii deponatur ".

En consonancia con la importancia del papel del **episcopus** en la sociedad del Sur habría que señalar el hecho de la deposición de Marciano de Ecija a cargo de un concilio celebrado en Sevilla en el año 622 ó 624[371]. Fue resultado de una conspiración urdida por su sucesor **Auentius**[372], que se resolvió algunos años más tarde por los concilios IV y VI de Toledo con la restitución en su sede de Marciano[373]. El hecho es una muestra de lo que se llegaba a realizar para lograr situarse al frente de una diócesis.

Otro tema frecuente entre las irregularidades cometidas por los prelados es el concerniente al patrimonio eclesiástico al no respetarse el carácter inalienable que éste tenía, pero de ello hablaremos más adelante. La actitud de algunos obispos con respecto a los monasterios tampoco fue una excepción dentro de los abusos que se están señalando. La administración de los bienes monacales era algo que quedaba al margen del poder del obispo. Ciertos

---

371. Una información más completa sobre este concilio y el asunto de la deposición de Marciano de Ecija, en ORLANDIS, J. y RAMOS-LISSON, A., **Historia de los concilios** ..., pp. 259-260.

372. Cf. apéndice episcopológico, número 21.

373. Cf. apéndice episcopológico, número 20.

prelados intentaron lograrla para sí, desarrollando acciones contrarias a los cenobios. Tales comportamientos fueron contundentemente criticados por el concilio II de Sevilla374, que se mostró abiertamente favorable a los monasterios, dictaminando que los casos que hubieran ocurrido fueran adecuadamente reparados375.

El resto de los miembros que componían la Iglesia en la zona meridional hispana eran los clérigos, entre los que estaban incluidos dos grupos diferenciados: los presbíteros y los diáconos. Vivían en un régimen de dependencia similar al resto de los individuos de la sociedad, con la diferencia de que éstos se vinculaban a un gran propietario y aquéllos a una institución, aunque de hecho el papel de **patronus** era

---

374. VIVES, J., **C.V.**, canon 10, " Si quis autem, quod absit, nostrum uel nobis succedentium sacerdotum quodlibet monasterium aut ui cupiditatis expoliandum aut simulatione aliqua fraudis conuellendum uel dissoluendum temtauerit, anathema effectus maneat a regno Dei extraneus, nec proficiat illi bonum fidei uel operis ad salutem qui tanti et tam salutaris uitae destruxerit tramitem ".

375. **Ibidem**, canon 10, " . . . conuulsum monasterium cum rebus suis restaurent, ut quod inpie unus subuerterit omnes pie reforment ".

desempeñado por el obispo376. Así, son comparados en el concilio II de Sevilla con los colonos agrícolas a la hora de aplicarles la legislación referida a la imposibilidad de abandonar los servicios que prestaban a su iglesia patronal y marcharse a otro lugar377. El cargo de presbítero suponía una dignidad superior al de diácono dentro de la jerarquía eclesiástica, circunstancia que viene demostrada por la inscripción funeraria de **Telemacius**, en la que figura primeramente que fue diácono y unos años después alcanzó el presbiteriado378. Se ha conservado el nombre de varios presbíteros en nuestra zona a través de las actas conciliares en donde aparecen representando a sus obispos379, o estudiándose alguna actuación incorrecta contra ellos

---

376. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., pp. 97-98.

377. VIVES, J., **C.V.**, canon 3, " Scribitur enim in lege mundiali de colonis agrorum, ut ubi esse quispe iam coepit ibi perduret ".

378. VIVES 267, " m/ansit in onorem dia/conii annos sex; pre/sbyteri, decem et octo ".

379. Cf. apéndice episcopológico, números 9, 12, 25, 36, 42, 58, 60, 77, 79, 118, 121, 168, 174. Uno de los representantes presenta una dignidad especial **arcipresbyter**, correspondiendo al número 69.

-aunque de este caso no se conserva ningún nombre-380, o a través de sus epitafios381.

De los diáconos también nos han llegado algunos nombres, en los mismos casos anteriores: por haber representado a sus prelados382, por haberse tratado su caso en algún concilio383, o por encontrarse su lápida funeraria384. Entre sus funciones se hallarían la de representar como vicarios a los obispos de su diócesis cuando fuese necesario en los concilios, junto a otras incluidas en su labor eclesiástica, que no conocemos concretamente aunque sí se pueden señalar las que no les correspondían, pues aparecen claramente expuestas en el

---

380. VIVES, J., **C.V.**, canon 3 del concilio I de Sevilla; y cánones 4, 5, 7 del concilio II de Sevilla.

381. Cf. apéndice prosopográfico, números 87, 106.

382. Cf. apéndice epicopológico, números 18, 40, 51, 75, 81, 93, 129, 146, 157, 176.

383. VIVES, J., **C.V.**, canon 5 del concilio II de Sevilla.

384. Cf. apéndice prosopográfico, número 99.

concilio II de Sevilla385. También se conserva el nombre del clérigo **Ispassandus** que había huido a Córdoba y es restituido a su iglesia originaria, la de **Italica**386.

Los dos problemas más usuales entre los clérigos era la falta de formación y la ausencia de castidad387. Sobre esta última se toman una serie de resoluciones en el concilio I de Sevilla para intentar erradicar las relaciones con mujeres que sostenían algunos clérigos de nuestra zona388. Para llevarlo a cabo los obispos andaluces contaron con la colaboración de la administración civil pues quienes debían

---

385. VIVES, J., **C.V.**, canon 7, " De his quae prohibentur presbyteris in ecclesiasticis sacramentis ".

386. **Ibidem** , canon 3 del concilio II de Sevilla, " ... pro quodam clerico Ispassando, qui desserens ecclesiae suae cultum in qua dicatus ab infantiae exordiis fuerat ad ecclesiam Cordobensem se contulit ... ".

387. HILLGARTH, J.N., Popular Religion ..., **Visigothic Spain: New Approaches**, p. 46.

388. VIVES, J., **C.V.**, canon 3, " De clericis cum quibus mulieres cohabitant ", " ut si presbyteres, diacones uel clerici consortia extranearum foeminarum uel ancillarum familiaritatem per sacerdotis sui admonitionem a se minus remouerint... ".

actuar en la represión de estos "vicios" eran los **iudices**389.

En la Iglesia visigoda se elaboró una institución que revistió características peculiares; el concilio general hispánico390. Las reuniones conciliares tenían su origen algunos siglos antes y se venían celebrando por la Iglesia desde entonces. Sin embargo, en el reino godo adquirió una significación especial al convertirse en una asamblea político-eclesiástica en la que estuvieron representados el Estado y la Iglesia y, por ello, en una institución de gran peso en la vida del reino visigodo.

El concilio general era en un principio una reunión donde se trataban exclusivamente cuestiones eclesiásticas. Al producirse la conversión de los visigodos al catolicismo asumió un nuevo carácter porque en el concilio III de Toledo participaron no sólo los obispos arrianos que se convirtieron, sino también el rey Recaredo y una serie de **uiri**

---

389. **Ibidem** , canon 3, " ... in secundis iudices easdem mulieres cum uolumtate et permissu episcopi conprehensas in suis lucris usurpent ... ".

390. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 154-185; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 536-564.

inlustres laicos391. Más tarde, el concilio IV de Toledo realizó una auténtica labor institucional en lo que atañe a la Iglesia y al Estado392. En adelante los concilios generales se convirtieron en la asamblea político-eclesiástica del reino en la que se trataban los asuntos de interés para la Iglesia y los que afectaban a la vida pública. La participación de los obispos del Sur en ellos no fue regular, porque encontramos algunos a los que concurren menos prelados y otros en los que casi no faltaba ninguno. En muchos de ellos fueron representados por vicarios, que casi siempre eran presbíteros o diáconos y desde mediados de siglo en algunas ocasiones abades393.

Existía otra forma de concilio que también formó parte de la vida institucional del reino visigodo, los provinciales. Era la reunión de todos los obispos de la provincia para tratar sobre normas litúrgicas y otra serie de asuntos

---

391. VIVES, J., **C.V.**, pp. 116, 122, 123.

392. ORLANDIS, J. y RAMOS-LISSON, D., **Historia de los concilios** ..., pp. 261-299.

393. Véanse más arriba las notas 375, 378, a las que se añadirían para el caso de vicarios abades los números siguientes del apéndice episcopológico, 108, 122, 160, 162.

disciplinares que tuvieran vigencia para toda ésta394. Su convocatoria la realizaba el metropolitano y aunque no interviniera el rey directamente, de algún modo dependía también de él395. En el concilio III de Toledo se establecía que los sínodos provinciales debían reunirse con una periodicidad anual y a él debían presentarse los altos funcionarios de la administración en esa demarcación396, normas que se reiteraron en el concilio IV de Toledo397. Actuaron en muchas ocasiones como tribunales eclesiásticos, hecho que comprobaremos en los realizados en nuestra zona.

---

394. ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 79-83.

395. ORLANDIS, J. y RAMOS-LISSON, D., **Historia de los concilios**, pp. 185-187.

396. VIVES, J., **C.V.**, canon 18, " ... consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Spaniae, semel in anno in locum quem metropolitanus elegerit episcopi congregentur. Iudices uero locorum uel actores fiscalium patrimoniorum ex decreto gloriosissimi domini nostri simul cum sacerdotali concilio autumnali tempore ... Sint etenim prospectatores episcopi secundum regiam admonitionem, qualiter iudices cum populis agant ... ".

397. **Ibidem** , canon 3, " ... si uero nec fide nec de conmuni ecclesiae utilitate tractabitur, speciale erit concilium uniuscuiusque prouinciae, ubi metropolitanus elegerit peragendum ".

No nos vamos a referir a los concilios provinciales celebrados en la Cartaginense porque en ella no se trataron asuntos específicos de la provincia, sino que por reunirse en Toledo tuvieron casi siempre las mismas características que los generales, con la diferencia de hallarse presentes sólo los obispos de la citada provincia.

En la Bética se celebraron tres que tuvieron por sede la metropolitana. El concilio I de Sevilla tuvo lugar en el año 590, bajo la presidencia de Leandro398. Se trataron en él dos temas. Uno de ellos expuesto por unos diáconos del obispo Gaudencio de Ecija, consistía en las actuaciones irregulares que había realizado su antecesor, **Pagasius**, quien había manumitido a una serie de esclavos y había donado algunos más a sus familiares. Se resuelve que los primeros sigan como libertos al servicio de su Iglesia y que los segundos sean devueltos con prontitud a la misma399. El otro asunto tratado era el de ciertos clérigos que tenían relaciones con mujeres, práctica que se pretendía erradicar,

---

398. **Ib.**, pp. 151-153.

399. **Ib.**, canon 1, " De mancipiis ecclesiae ab episcopo manumissis "; canon 2, " De mancipiis ecclesiae ab episcopo proximis suis collatis ".

para lo cual contaban los obispos con la colaboración de los **iudices** de los territorios correspondientes. Estos debían tomar a las mujeres y venderlas, no estableciéndose, curiosamente, ningún castigo para los clérigos infractores400.

La periodicidad establecida en el concilio III de Toledo no se cumplió en la Bética, así como tampoco en otras provincias, puesto que el siguiente concilio, el II de Sevilla, se reunió en el año 619, bajo la presidencia de Isidoro401. La cuestión que sí se respetó fue la concerniente a la presencia de los altos funcionarios. Así asistieron dos individuos: **Sisisclus rector rerum publicarum** y **Suanila rector rerum fiscalium**402, el máximo cargo judicial y el mayor representante de la administración del patrimonio de la corona, respectivamente. Tuvo el concilio

---

400. **Ib.**, canon 3, " De clericis cum quibus mulieres cohabitant ".

401. **Ib.**, pp. 163-185.

402. **Ib.**, canon 1, " Consedentibus igitur nobis in secretario sacrosanctae Ierusalem Spalensis ecclesiae cum inlustribus uiris Sisisclo rectore rerum publicarum atque Sunilane rectore rerum fiscalium ... ".

un marcado carácter procesal403, decidiendo sobre un gran número de cuestiones. Las dos primeras se refieren a problemas limítrofes, ante las quejas de Teodulfo de Málaga, reivindicando territorios que habían pasado a otras diócesis a raíz de la presencia bizantina y ante las disputas surgidas por algunas **parochiae** entre Fulgencio de Ecija y Honorio de Córdoba404. El caso de un clérigo huido de su iglesia hacia la de Córdoba es resuelto al ordenar que fuera devuelto a su sede originaria405. Se intenta más adelante poner coto a la ordenación de clérigos que estuviesen casados en segundas nupcias406. En otros dos cánones se censuran las actuaciones irregulares de presbíteros que se habían atribuido competencias que no les correspondían, en

---

403. PETIT, C., Iglesia y Justicia ..., **AC** III, p. 268.

404. VIVES, J., **C.V.**, canon 1, " De Teudulfi Malacitanae ecclesiae episcopi querimoniis aduersus reliquos episcopos pro quibusdam parrochiis "; canon 2, " De querimoniis Fulgentii et Honorii episcoporum pro quibusdam parrochiis ".

405. **Ibidem** , canon 3, " De desertoribus clericis ut episcopis suis restituantur ".

406. **Ib.**, canon 4, " De bigamis ad presbyterium uel diaconatum non promouendis '.

ocasiones con el visto bueno del propio obispo407. También se critica la actuación de un prelado que abusando de sus poderes había destituido a un presbítero, afirmando que esa decisión corresponde exclusivamente al concilio para evitar así acciones tiránicas408. En otro canon se censura la infidelidad de un esclavo manumitido hacia su iglesia patrona a la que debía prestar sus servicios y hacia su obispo. No se hace lo propio con el obispo que se había excedido al concederle la libertad409. Más adelante se señala que los administradores de las iglesias no debían ser laicos sino clérigos410. Dos cánones tratan sobre los monasterios: el primero apoya la forma de vida cenobítica ante las rapacidades que algunos **episcopi** habían desarrollado contra ellos; el segundo establece cuál sería

---

407. **Ib.**, canon 5, " Ne presbyter diaconum aut presbyterem ordinare praesumat "; canon 7, " De his quae prohibentur presbyteris in ecclesiasticis sacramentis ".

408. **Ib.**, canon 6, " De presbyteris uel diaconibus ab uno episcopo non deponendis ".

409. **Ib.**, canon 8, " De superbis ecclesiae libertis ut ad seruitium reuocentur ".

410. **Ib.** canon 9, " De oequonomis ne ex laicis constituantur ".

la forma en que las comunidades monásticas femeninas debían ser protegidas por los monjes, tuitio[411]. Ante la presencia en el concilio de un obispo sirio de la secta de los acéfalos se desarrolla una prolongada discusión que finaliza con la renuncia a sus postulados del hereje, según nos narra otro canon[412]. Por último, se realiza una larga disertación teológica sobre la naturaleza de Cristo con motivo de la asistencia del citado obispo[413]. Esto no debió ser frecuente en los concilios provinciales, pero más tarde quedaron expresamente excluidas las cuestiones de fe de los asuntos a tratar por éstos[414].

En el año 622 o en el 624 se celebraría otro sínodo en Sevilla, también bajo la presidencia de Isidoro[415]. En éste se decidió la deposición de Marciano de Ecija, quien fue denunciado ante el concilio por una conspiración a cuyo

---

411. Ib., canon 10, "De monasteriis non conuellendis "; canon 11, " De monasteriis uirginum ut a monachis tueantur ".

412. Ib., canon 12, " De quodam Azefalorum episcopo ".

413. Ib., canon 13, " De duabus in Christo naturas et una persona ".

414. Véase más arriba la nota 397.

415. Véanse más arriba las notas 368, 369, 370.

frente se situaba el obispo que le sucedió **Auentius**. Más tarde Marciano recurrió la resolución ante los concilios IV y VI de Toledo en los que le restituyeron de nuevo en su sede.

El patrimonio de las iglesias del Sur hubo de ser cuantioso, teniendo en cuenta la temprana cristianización de nuestra zona y el proceso de acumulación progresiva que se daba de los bienes eclesiásticos. Se vería incrementado a partir de la conversión de los visigodos al catolicismo gracias a las donaciones regias y a la incorporación del patrimonio de la Iglesia arriana416, aunque este último no debió ser muy importante pues en la zona meridional hispana no se encontraba ningún obispado arriano, tal como se desprende de las actas del concilio III de Toledo en las que aparecen los que se convirtieron a la nueva religión417.

Dentro del patrimonio eclesiástico se incluían numerosas propiedades territoriales, las personas que trabajaban en ellas, así como tesoros en metales y piedras

---

416. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., p. 60; ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., p. 43.

417. VIVES, J., **C.V.**, pp. 122-123.

preciosas, edificios, etc.418. Diversas son las denominaciones que encontramos para designarlos en las actas conciliares. En el concilio I de Sevilla se hace referencia a los prelados señalando que viven a costa de los bienes de la Iglesia, **stipendia ecclesiastica**419. En el concilio II de Sevilla aparecen citados de dos formas diversas: como **res ecclesiasticae** y como **res pauperum** -bienes de los pobres- 420, denominación eufemística que no estaba muy de acuerdo con la realidad.

Una idea que se extrae con claridad al leer los cánones de ambos concilios es la que corresponde al carácter inalienable del patrimonio de la Iglesia. Se trata de un conjunto de propiedades que pertenecen a la misma y por esta razón ninguno de sus miembros está capacitado para enajenarlos o modificar en sentido negativo su composición o

---

418. BARBERO, A. y VIGIL, M., **Op. cit.**, pp. 53-54.

419. VIVES, J., C.V., canon 2, " Durum est enim atque inreligiosum ut episcopus, qui ecclesiasticis stipendiis uiuit et proprietatem suam lucris ecclesiae minime confert, aliorum oblationes a iure ecclesiastico priuet ".

420. **Ibidem** , canon 9, " ...uere ut contemtor canonum et fraudator ecclesiasticarum rerum non solum Christo de rebus pauperum iudicatur reus, sed etiam et concilio manebit obnoxius ".

su carácter. En consonancia con este principio, en el concilio I de Sevilla se analiza el caso de un obispo de Ecija que había actuado contra éste en dos sentidos. Por un lado, había concedido la libertad a una serie de esclavos421, hecho que se resuelve con la permanencia de esos libertos prestando servicio a la iglesia astigitana422, lo cual no suponía ninguna pérdida para la institución pues cambiaban su condición social pero no la realidad concreta de las labores que desempeñaban. Por otro lado había donado otro grupo de esclavos a sus familiares423, ante lo cual sí reacciona con diligencia, ordenando que fueran rápidamente devueltos a la iglesia de Ecija, pues no la había compensado

---

421. **Ib.**, canon 1, " ... breuem mancipiorum ecclesiae, quos libertasse uisus fuerat decessor tuus sanctae recordationis Gaudentius episcopus ... ".

422. **Ib.**, canon 1, " Propterea ergo de uno consensu omnes significamus magis humanius quam seuerius cogitantes, ut hii quos constat tali conditione fuisse liberatos in iure ecclesiae maneant ut idonei et peculium suum non aliis personis sed tantum filiis et nepotibus suis derelinquant ".

423. **Ib.**, canon 2, " Ea uero mancipia quae memoratus episcopus de iure ecclesiae sublata suis proximis contulit ... ".

con lo mismo que había sustraido424. En el concilio II de Sevilla surge nuevamente el tema de la manumisión de un esclavo por el obispo de Cabra425, pero en esta ocasión no se critica tal actuación porque lo que se pretende reprimir es la actitud de ese liberto para con su iglesia y su obispo.

La administración del patrimonio eclesiástico correspondía al **episcopus**426 quien por esta razón acumulaba un gran poder en sus manos. Ello explica las disputas por cuestiones limítrofes planteadas en el concilio II de Sevilla por varios prelados. Del control de un territorio mayor o menor dependía el volumen de propiedades eclesiásticas que se administraban y, por ende, el poder que ejercía un determinado prelado427. También aquí se inscribían los problemas que se crearon entre algunos

---

424. **Ib.**, canon 2, " ... si similia de proprio suo ecclesiae ipsus non conpensauit, ecclesia uestra absque aliqua oppositione recipiat ".

425. **Ib.**, canon 8, " Octaua discussio est agitata de quodam Eliseo ex familia Egabrensis ecclesiae, qui ab episcopo suo traditus libertate confestim ad contumaciae morbum transiliit ... ".

426. BARBERO, A. y VIGIL, M., **Op. cit.**, pp. 58-59.

427. VIVES, J., **C.V.**, cánones 1, 2.

episcopi y monasterios. Estos últimos habían acumulado grandes propiedades que eran administradas por los propios cenobios, quedando al margen del control de los obispos. Por esta razón se produjeron enfrentamientos al pretender éstos extorsionarlos para que no se expandiera la forma de vida monástica y, si era posible, reducir el número de las comunidades ya existentes428.

En la administración el obispo era ayudado por unos individuos que recibían el nombre ecónomos. Esta última información se desprende de uno de los cánones del concilio II de Sevilla en los que se intenta erradicar un fenómeno que se daba en algunas diócesis: la existencia de ecónomos laicos429. Se señala que este puesto tiene que ser desempeñado por clérigos, pues los intereses que un laico o un clérigo tenían al frente de ese cargo no habían de ser los mismos430. Se trataba de una efectiva administración

---

428. **Ibidem** , canon 10.

429. **Ib.**, canon 9, " Nona actione didicimus quosdam ex nostro collegio contra mores ecclesiasticos laicos habere in rebus diuinis constitutos oeconomos ".

430. **Ib.**, canon 9, " ut hii qui in adminstrationibus ecclesiae pontificibus sociantur discrepare non debeant nec professione nec habitu: nam cohaerere et coniungi non possunt quibus et studia et uota

pues se realizaban con frecuencia inventarios y registros para tener un control preciso y puntual sobre los bienes eclesiás- ticos[431].

La Iglesia se comportaba en sus propiedades fundiarias como un latifundista más, desarrollando unas relaciones de dependencia con la población allí asentada, sobre la que ejercía de **patronus**[432]. Así, había una serie de personas libres a las que entregaba lotes de tierra, **stipendia**, para que los cultivasen a cambio de una renta, utilizando la figura de la carta precaria por la que se reconocía la propiedad de la Iglesia antes de ser entregados[433]. Además poseía un importante número de esclavos, **mancipia**, que se encargaban del trabajo en la zonas que se reservaba la Iglesia para su control directo. Estos aparecen continuamente en las actas de los concilios provinciales béticos, debido a la preocupación de que se mantuviera su número y su **status**. Este es el caso de los dos primeros cánones del

---

diuersa sunt ".

431. BARBERO, A. y VIGIL, M., **La formación del feudalismo** ..., p. 64.

432. **Ibidem**, pp. 97-98.

433. Ib., pp. 69-80.

concilio I de Sevilla y del octavo del concilio II de la ciudad hispalense. En ellos se hace referencia a unos esclavos manumitidos por obispos que infringen las normas eclesiásticas, aunque una vez que se les había concedido la libertad no querían revocarla pues resultaría un hecho algo comprometido para sus postulados. Y además, no perdía demasiado al decretar que esos libertos permaneciesen bajo el **obsequium** de su iglesia, pues esa situación era hereditaria y el **peculium** del antiguo esclavo se quedaba dentro de la Iglesia434. De esta forma, se aseguraba para el caso de los libertos que éstos prestasen sus servicios en la Iglesia y su condición fuese ineludible y hereditaria.

Hasta tal punto llegan las semejanzas en las relaciones de dependencia dentro de la Iglesia con las que existían en el caso de los grandes propietarios laicos, que esa vinculación se encuentra dentro de los propios miembros de la institución eclesial, estableciéndose relaciones de patrono-dependendiente entre el obispo y los clérigos de su diócesis435. Una muestra de ello la podemos encontrar en el

---

434. Véase más arriba la nota 422.

435. Véase más arriba la nota 426.

canon tercero del concilio II de Sevilla, en el que se expone el caso de un **clericus** de la iglesia italicense que había huído a Córdoba, ordenándose su vuelta a **Italica**, para lo cual se aducen leyes civiles en las que se compara este caso con el de los colonos de las grandes propiedades436.

Las relaciones del episcopado de nuestra zona con Roma fueron muy frecuentes en los periodos anteriores. Durante la época que ahora tratamos existieron solamente en los primeros años los contactos entre Roma e **Hispalis**, en los inmediatamente anteriores y posteriores a la conversión, que fueron coetáneos con los que se dieron con la provincia de **Spania**. Ello se explica por la amistad que surgió del viaje a Constantinopla de Leandro, en el que conoció al futuro papa Gregorio Magno437. Esta Papa envió varias misivas como consecuencia de esa relación amistosa y del alto cargo

---

436. VIVES, J., **C.V.**, canon 3, " ... quem elegimus ut si nihil proponeretur de eo citra dilatationis obiecta proprio reformaretur episcopo. Scribitur enim in lege mundiali de colonis agrorum, ut ubi esse quisque iam coepit ibi perduret ".

437. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, V, 53a, " Dudum te, frater beatissime, in Constantinopolitana urbe cognoscens, cum me illic sedis apostolicae responsa constringerent et te illuc iniuncta pro caussi fidei Wisigotharum legatio perduxisset...".

eclesiástico que ambos desempeñaban438. En adelante no se produjeron más entre el mediodía peninsular y la sede papal, hecho que tiene explicación en la evolución del reino visigodo de Toledo. La Iglesia se alió con la monarquía participando en un proyecto común, que llega a finales del siglo VII a tener como exponente de su carácter particular la similitud del primado de Toledo con los poderes patriarcales del obispo de Constanti- nopla439. Lacarra ha argumentado que podía deberse la falta de contacto entre la iglesia visigoda y Roma a que la sede papal se hallase bajo dominio bizantino440. Sin embargo, estimamos que se trata más bien de una consecuencia lógica de esa evolución peculiar citada. Las relaciones más frecuentes a principios de siglo se podrían explicar porque los obispos del Sur, ante la falta de un poder político fuerte y el hecho de participar directamente en el gobierno de la zona, recurrían al Papa para recavar consejos. Con la provincia bizantina se

---

438. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, XCVII; XCVIII; XCIX; V, 53a.

439. ORLANDIS, J., **La Iglesia ...**, p. 93.

440. LACARRA, J.M., La Iglesia visigoda ..., **Settim. di stud. s. alt. Medievo** VII, pp. 367-368.

explicarían por encontrarse la península Itálica y **Spania** dentro del mismo Estado. Y en el caso de Leandro por las vinculaciones personales que le unían a Gregorio Magno.

La Iglesia del Sur se asentaba sobre una sociedad más romanizada que la del resto de la Península, sobre todo la del norte y noroeste donde las influencias romanas eran más débiles. No obstante, pervivían en nuestra zona restos de paganismo, aunque menores que en el área norte, tal como se expresa en el concilio III de Toledo al señalar que la idolatría estaba extendida por casi toda **Hispania**441.

Dejando a un lado el problema de los cultos paganos, aunque de alguna forma relacionado con ellos, vamos a indicar cual fue la actitud de la Iglesia frente a los laicos442. La Iglesia pretendió crear un ciclo ritual que englobara todos los acontecimientos vitales de los individuos desde el nacimiento a la muerte, de manera que en

---

441. VIVES, J., **C.V.**, canon 16, " Quoniam pene per omnem Spaniam siue Galliam idolatriae sacrilegium incleuit ... ".

442. Las afirmaciones que vienen a continuación están basadas en un excelente trabajo sobre la religión popular en el reino visigodo: HILLGARTH, J.N., Popular Religion ..., **Visigothic Spain: New Approaches**, pp. 3-60.

sus actividades cotidianas se hallasen presentes continuamente símbolos cristianos. Para ello, no criticó los residuos de paganismo, salvo que entrasen en abierta contradicción con la doctrina cristiana, sino que se esmeró en imprimirles su sello. Presentaba a los laicos una versión simplificada de la doctrina en la que tenían un papel importantísimo los rituales y situaba a los santos como ejemplos a imitar. Uno de los grandes problemas que afrontó fue el de convencer a una población con numerosas divinidades de la existencia de un sólo Dios. Halló la respuesta al permitir que se rindiera culto a los mártires y a su reliquias. En éste el obispo desempeñaba un papel primordial, pues representaba el punto de contacto entre los fieles y el mártir de la ciudad cuya ayuda invocaba y éste debía entregársela. Esta relación tendría claros paralelos con la dependencia existente en la sociedad, estando vinculado el prelado a aquél[443].

Una de las preocupaciones constantes en la Iglesia de toda la Península y en la del área meridional fue la falta

---

443. COLLINS, R., **España en la Alta Edad Media**, p. 126.

de formación del clero444. Así, Isidoro pretende elaborar su Regla en un lenguaje fácil para que no hubiese problemas en su comprensión445. Para intentar evitar esta escasa preparación existían una serie de escuelas episcopales e incluso monasteriales446. En las primeras, cuyo funcionamiento estaba directamente encargado al obispo, se formaba a los futuros clérigos a través del sistema de docencia mediante el contacto personal con uno de sólida formación y de vida muy probada447. Se pretendía así poner coto a la

---

444. HILLGART, J.N., Art. cit., **Visigothic Spain: New Approaches**, p. 46.

445. ISIDORO, **Regula**, praefatio, " Quaeque etiam nonnulli altius uel obscurius posterioritati tradiderunt, ad quorum exempla haec pauca nos uobis eligere ausi sumus ut sermone plebeio uel rustico quam facillime intellegatis quo ordine professionis uestrae uotum retineatis ".

446. RICHE, P., L'education à l'époque wisigothique. Les "Institutionum disciplinae", **Anales Toledanos** III, p. 174; PUERTAS TRICAS, R., **Iglesias hispánicas (ss. IV al VIII). Testimonios literarios**, pp. 107, 152.

447. VIVES, J., C.V., canon 25 del concilio IV de Toledo, " Ignorantia mater cunctorum errorum maxime in sacerdotibus Dei uitanda est, qui docendi officium in populis susceperunt... "; canon 24 del mismo concilio, " ... ut lubricae aetatis annos non in luxuria sed in disciplinis ecclesiasticis agant deputari probatissimo seniori, quem et magistrum doctrinae et testem

falta de formación del clero que en muchas ocasiones desconocía los textos imprescindibles para desarrollar su labor sacerdotal448.

A finales del siglo VI y principios del siglo VII **Hispalis** fue un centro cultural de primer orden, presentando a varias figuras de alta significación pertenecientes a la Iglesia, como son Leandro y sobre todo Isidoro449. El perfil de Isidoro de Sevilla tiene como antecedentes en el Sur a personajes como su hermano Leandro, a Severo de Málaga y a

---

uitae habeant ".

448. **Ibidem** , canon 8 del concilio VIII de Toledo, " Octauae disceptationis affectu repperimus quosdam diuinis officiis mancipatos tanta nescientiae socordia plenos, ut nec illis prohibentur instructi conpetenter ordinibus, qui cotidianos uersantur in usu. Proinde sollicite constituitur atque decernitur ut nullus cuiusquumque dignitatis ecclesiasticae deinceps percipiant gradum, qui non totum psalterium uel canticorum usualium et hymnorum siue babtizandi perfecte nouerint supplementum. Illi sane qui iam honorum dignitate funguntur, huiusque tamen ignorantiae cecitate uexantur, aut sponte sumant intentionem necessaria perdiscendi aut a maioribus ad lectionis exercitia cogantur inuiti ".

449. FONTAINE, J., **Isidore de Séville et la culture classique dans l'Espagne wisigothique**, p. 861; COLLINS, R., **Op. cit.**, p. 91.

Liciniano de Cartagena[450]. Representa un paso intermedio entre el mundo clásico y medieval[451]. Su aprecio por la Antigüedad se sustenta en un interés orientado a proporcionar una base erudita para la cultura eclesiástica del momento. No estaba pues preocupado por la cultura clásica en sí misma, sino que ésta va a ser la que suponga un instrumento de trabajo para la correcta formación del hombre eclesiástico[452]. Así, se puede afirmar que la Iglesia del sur peninsular vivió durante esta época un momento de brillantez en el apartado cultural que está directamente conectado con sus constantes y prolíficas relaciones con el resto del mundo mediterráneo[453].

---

450. FONTAINE, J., **Op. cit.**, p. 9.

451. FONTAINE, J., **Op. cit.**, p. 829; DIAZ Y DIAZ, M., La cultura de la España visigótica del siglo VII, **Settim. di stud. s. alt. Medievo** V, p. 826.

452. DIAZ Y DIAZ, M., Art. cit., **Settim. di stud. s. alt. Medievo** V, p. 826.

453. FONTAINE, J., **Op. cit.**, p. 861.

4.4.4-La vida monástica en el sur peninsular.

Una de las formas que revistió la vida religiosa de esta época fue la monacal cuya importancia fue aumentando al pasar de los años454. Uno de los focos en los que este fulgurante crecimiento tuvo lugar fue el sur peninsular. Contaba este modo de vida con el beneplácito de los obispos tal como consta en el concilio II de Sevilla, donde se realiza un elogio de los monasterios y se redacta un canon para protegerlos de los abusos que contra ellos habían cometido algunos prelados455. La difícil situación económica y social de la segunda mitad del siglo VII elevó

---

454. HILLGARTH, J.N., Popular Religion..., **Visigothic Spain: New Approaches**, pp. 37-41; ORLANDIS, J., **La España visigótica** ..., pp. 246-249; GARCIA MORENO, L.A., **El fin** ..., pp. 77-79; DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 127-169; ORLANDIS, J., **La Iglesia** ..., pp. 239-259; SOTOMAYOR Y MURO, M. et alii, **Op. cit.**, pp. 613-663.

455. VIVES, J., **C.V.**, canon 10, " Si quis autem, quod absit, nostrum uel nobis succedentium sacerdotum quodlibet monasterium aut ui cupiditatis expoliandum aut simulatione aliqua fraudis conuellendum uel dissoluendum temtauerit, anathema effectus maneat a regno Dei extraneus, nec proficiat illi bonum fidei uel operis ad salutem qui tanti et tam salutaris uitae destruxerit tramitem ".

considerablemente el número de personas que venían a integrarse en los cenobios, constituyendo ésta una de las vías de escape a las pésimas condiciones de vida del exterior456. Un testimonio de ello lo encontramos en la **Uita Fructuosi**457 cuando se refiere a las fundaciones efectuadas por éste en la zona meridional. El máximo cargo administrativo de la Bética, un **dux prouinciae**, se queja ante el rey visigodo del volumen excesivo de personas que acudían al monasterio, poniendo en peligro el reclutamiento de tropas en el momento que fuese necesario458. A ellos acudían tanto hombres como mujeres, creándose comunidades masculinas, que aparecen en las fuentes como **monasterium coenobium**, formadas por un grupo de **monachus** o **fratres**; y femeninas, designadas con el mismo nombre que las de

456. GARCIA MORENO, L.A., **El fin** ..., pp. 77-79.

457. **Uita Fructuosi** 15, " Et nisi dux exercitus prouinciae illius uel circumseptus undique continibus regi reclamasset, ut aliquantulum prohiberetur, quasi fur fuerit; personas non esse quae in expeditione publica proficiscerentur ..."

458. **Uita Fructuosi** 15, " Et nisi dux exercitus prouinciae illius uel circumseptus undique continibus regi reclamasset, ut aliquantulum prohiberetur, quasi fur fuerit; personas non esse quae in expeditione publica proficiscerentur ..."

varones, ya que no existía un término específico para designar a sus componentes sino que su denominación se realizaba a partir de una de las premisas que se les exigía en su vida cenobítica, la virginidad, por lo cual se les conocía como **uirgines**.

Tenemos documentado un amplio número de comunidades monásticas en el Sur, entre las que se encuentran un mayor número de cenobios masculinos y menor de femeninos459. El primero del que tenemos noticia estaría enclavado en el término municipal de la actual localidad de El Arahal, como se testimonia en una inscripción funeraria del año 543 dedicada a una individuo de nombre **Fulgentius** que aparece en ella como **monacchus**460. Cronológicamente le sigue el Servitano fundado y dotado por una **inlustris femina** de nombre **Minicea**, quien lo hizo para **Donatus**, individuo que procedía del norte de Africa acompañado por un grupo de otros setenta monjes y abundantes códices, huyendo de la

459. Para ubicar toda la serie de monasterios que a continuación se señalan ver el mapa número .

460. VIVES 308, "fundauit eam/ Altissimus/ per Eulaliam// et filium eius/ Paulum monacu". Cf. apéndice prosopográfico, número 59.

inseguridad de aquella zona461. El monasterio de San Martín se situaría en un lugar entre Sagunto y Cartagena. Sus miembros huyeron a una isla cercana ante la proximidad de las tropas de Leovigildo según narra Gregorio de Tours462. Isidoro de Sevilla dedica su Regla a los individuos que vivían en comunidad en el Honorianense, ubicado en algún lugar de la Bética, posiblemente próximo a Sevilla463. En un cenobio situado en la isla balear de Cabrera los monjes llevaban una forma de vida "disipada" que Gregorio Magno

---

461. ILDEFONSO, **De uiris illustribus**, III, " ... atque ouilis dissipationem et gregis monachorum pericula pertimescens, ferme cum septuaginta monachis copiosisque librorum codicibus nauali uehiculo in Hispaniam commeauit. Cui ab inlustri religiosaque femina Minicea subsidiis ac rerum opibus ministratis, Seruitanum monasterium uisus est construxisse ".

462. GREGORIO MAGNO, **In gloria confessorum** 12, " Cum Leuuieldus rex contra filium suum ambularet ... monasterium erat Sancti Martini inter Sagonthum atque Cartaginem Spartariam. Audientes autem monachi, quod hic exercitus ad locum illum deberet accedere, fugam ineunt et se, relicto abbate sene, in insulam maris abscondunt ".

463. ISIDORO, **Regula**, " Sanctis fratribus in coenobio Honorianensi constitutus Isidorus ".

intenta erradicar, para lo cual envía al **defensor Iohannes**464. En la provincia bizantina hispana debió existir algún monasterio más aparte del situado en la citada isla, en donde habían de ser encerrados temporalmente para cumplir penitencia los obispos que participaron en la deposición de **Ianuarius** y **Stephanus**465. Otro monasterio existiría en los territorios dependientes de la diócesis de **Mentesa**, pues a él se retiró el obispo Cecilio, actitud que le recrimina el rey Sisebuto466. De ese mismo o de otro procedían los abades

---

464. GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, XII, 48, " Quia igitur peruenit ad nos monachos monasterii, quod in Capria insula, quae iuxta Maiorica item insula, est positum, ita peruerse agere ac uitam suam diuersis facinoribus summisisse ... experientia tua praesenti auctoritate commonita ad praedictum monasterium accedere et uitam moresque illic conuersantium suptili studeat inuestigatione perquirere et ita, quaeque resecatione digna reppererit ... ".

465. **Ibidem** , XIII, 47, " Episcopi enim qui eum ordinauerunt uel ordinationi eius consentientes interfuerunt in sex mensibus dominici corporis et sanguinis communione priuati agere paenitentiam in monasterio decernantur ... ".

466. GIL, I., **Miscellanea Wisigothica**, ep. 1. "Epistola domni Sisebuti ad Cicilium Mentesanum episcopum dum ad monastherium ambulauit ", " Sed quia ex tuis cognobimus litteris non ob aliut te monastherium fuisse adeptum, nisi ut tuis opem possis ferre langoribus, miror cum damna multorum te esse uel felicem et non magis te ea protinus

que asistieron a los concilio X y XV de Toledo en representación de sus **episcopi**467. Una comunidad monástica, al menos, debia encontrarse localizada en la diócesis de **Iliberis**, pues un abad acude al concilio XIII de Toledo en representación de su obispo468. De la sevillana asiste otro abad al concilio XIV de Toledo469, que procederia del monasterio Honorianense o de otro. Dentro de la iglesia de **Italica** se encontraba ubicado otro cenobio, al que fue enviado a cumplir penitencia el clérigo **Ispassandus** tras ser devuelto a la misma470. Uno de los fundados por Fructuoso en la actual provincia de Cádiz se le conoció con el nombre de Nono, por hallarse situado a nueve "millas" de la costa471.

---

emendare, que nuper crudeliter conmittere maluisti".

467. Cf. apéndice episcopológico, números 160, 162.

468. Cf. apéndice episcopológico, número 122.

469. Cf. apéndice episcopológico, número 108.

470. VIVES, J., **C.V.**, canon 3, " Desertorem autem clericum cingulo honoris atque ordinis sui exutum aliquo tempore monasterio deligari conuenit, sicque postea in ministerium ecclesiastici ordinis reuocari ".

471. **Uita Fructuosi** 15, " Denique in abdita uastaque et a mundana habitatione remota solitudine praecipuum et mirae magnitudinis egregium fundauit cum Dei iuuamine coenobium, et quod ab ora maris nouem

En las proximidades de Bailén se encontraría un último, en cuya iglesia su abad construye dos coros a finales del siglo VII[472].

Todos los monasterios antes señalados eran comunidades masculinas; los que nombramos a continuación corresponden a comunidades de **uirgines**. Uno de ellos era aquél en el que se encontraba **Florentina**, hermana de Isidoro y Leandro, a quien el segundo de ellos dedica la Regla que escribe. Estaría ubicado con toda probabilidad en la diócesis de Sevilla[473]. Otro se hallaba en las proximidades de Cádiz, donde había profesado una mujer de origen ilustre, **Benedicta**, según relata la Vida de Fructuoso[474]. Tres monasterios femeninos más conocemos a partir de las lápidas funerarias de algunas

---

millibus distat, et nomen dedit Nono ... ".

472. Cf. apéndice prosopográfico, número 77.

473. LEANDRO, **De institutione uirginum**, " Sub Christo Deo Leander ipsius misericordia episcopus in Christo filie ac sororis Florentine salutem ".

474. **Uita Fructuosi** 16, " Quaedam uirgo sacratissima, nomi e Benedicta, claro genere exorta, atque ex Gardingo regis sponsa, ardore fidei et flamma ardoris sanctae religionis succensa, suis occulte fugiens parentibus, sola ingressa est diuersa eremi loca et sic imperuia et ignota errando deserta, tanden duce Domino appropinquauit ad sanctam coenobii congregationem ".

religiosas: uno en Alcaracejos, del que formó parte **Eustadia**475; otro en **Asidona**, en el que habitaba **Seruanda**476; y el tercero en Chipiona, donde desarrolló su vida religiosa **Urbana**477. Un último caso de comunidad monástica tenemos documentado por la **Uita Fructuosi**, la fundada en Cádiz478, aunque no conocemos el carácter de sus componentes.

Los monasterios, como se ha afirmado ya en varias ocasiones, no eran unidades intemporales, al margen de la sociedad en la que vivían; que se articulaban, pues, dentro de la misma mediante unas relaciones peculiares y recibían de ella el aporte de sus miembros. De varias fuentes recibían el patrimonio a la hora de su fundación y de su incremento. La dotación necesaria para su constitución tenía diversos orígenes: del obispo, de la monarquía, de fundadores y profesos y de las donaciones de acaudalados, legados testamentarios y ofrendas479. Dentro del primer

---

475. Cf. apéndice prosopográfico, número 48.

476. Cf. apéndice prosopográfico, número 107.

477. Cf. apéndice prosopográfico, número 131.

478. **Uita Fructuosi** 14, " Commodum tempus praedicit. Coenobium in Gaditana insula erigit ".

479. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 18-48.

grupo se insertarían las fundaciones que debían realizar los obispos béticos que hubiesen destruido algún cenobio, según cuentan las actas del concilio II de Sevilla480. Aunque no se trata de una fundación propiamente dicha por parte del obispo, sino de una obligación por su abusiva actuación anterior; este dato corrobora la existencia de fundación episcopal. No tenemos ningún testimonio de dotación de monasterio alguno en nuestra zona a cargo de la monarquía. Sin embargo, se da el caso de fundadores en el área meridional. Fructuoso durante un viaje realizado a la Bética creó tres monasterios: uno en Cádiz, otro el Nono y un tercero en el que ingresaría **Benedicta**481.

Las aportaciones de los profesos vendrían a incrementar continuamente el patrimonio monacal, pues según señala la regla isidoriana todo miembro que ingresara en el cenobio debía entregar lo que tuviese al mismo o a los pobres482.

---

480. VIVES, J., **C.V.**, canon 10, " ... conuulsum monasterium cum rebus suis restaurent, ut quod inpie unus subuerterit omnes pie reforment ".

481. **Uita Fructuosi** 14, 15, 16.

482. ISIDORO, **Regula** IV, " Qui relicto saeculo ad militiam xpi pia et salubri humilitate conuertuntur, omnia sua primum aut indigentibus diuidant, aut monasterio conferant ".

Este debió ser el medio más importante del incremento de las propiedades del monasterio483. El cuarto medio señalado también lo tenemos atestiguado en nuestra zona a través de la fundación y dotación del monasterio Servitano a cargo de Minicea484.

Aparte de las vinculaciones con la sociedad en el terreno de las fundaciones y aunque las reglas monásticas hagan continua referencia al alejamiento de la vida mundana de la comunidad monástica, existieron numerosos contactos con el exterior a través de los intercambios comerciales, los huéspedes, viajeros, etc. Uno de los hechos sociales con los que estaba directamente conectado el fenómeno monacal era la problemática socio-económica. Esta fue especialmente comprometida en la segunda mitad del siglo VII y se erigió en la razón principal del gran aumento de personas que profesaban485. De esta forma, acudían a los monasterios muchos individuos de los sectores sociales menos afortunados. No obstante, esta situación debió darse con

---

483. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, Op. cit., p. 44.

484. Véase más arriba la nota 461.

485. Véase más arriba la nota 457.

anterioridad pues en la Regla de Isidoro se toman precauciones para evitar en lo posible la entrada de indigentes en la comunidad, prohibiéndose la profesión a las personas que no fueran libres486. A la vez, los monasterios del Sur tenían previsto en su norma regular la asistencia a los pobres, a quienes se destinaban las sobras de la mesa y una tercera parte de los ingresos en dinero de la comunidad487. Estamos ante una abierta contradicción de la regla isidoriana, porque de un lado y de acuerdo con la doctrina cristiana realizaba una labor asistencial hacia los pobres, pero de otro los mantenía lejos de sus filas, al dificultarles la entrada en los cenobios.

Los monasterios se integraban dentro de la estructura eclesiástica de un modo peculiar. Estaban incluidos dentro

---

486. ISIDORO, **Regula** IV, " Quicumque iugo alienae seruitutis adstrictus est, nisi dominus uinculum eius soluerit, nequaquam recipiendus est ... Tunc enim serui xpi libera seruitute deo famulatur quando nullius carnalis condicionis pondere premitur ".

487. **Ibidem** IX, " Quod mensae redundauerit omni cura seruatum egentibus dispensetur "; XX, " ... ita et omne quod in monasterio in nummo ingreditur sub testimonio seniorum accipiendum; eadem pecunia in tribus partibus diuidenda est, quarum erit una ...; alia pro egenis ... ".

de la Iglesia, cuya máxima autoridad en la diócesis era el obispo, aunque disponían de una gran autonomía. Este intervenía directamente en la fundación, por lo que sin su aquiescencia no se podía crea una nueva unidad. Además ejercía una función tutelar en los campos espiritual y regular488. En cambio, la administración del patrimonio del cenobio y su organización interior escapaban al control del **episcopus**489, por lo que se crearon conflictos entre el prelado de la diócesis y las unidades monacales en ocasiones como la que relatan las actas del concilio II de Sevilla490, al intentar algunos obispos adueñarse del patrimonio de los monasterios. Los cenobios fueron utilizados a veces por la institución eclesiástica como lugar de reclusión temporal para alguno de sus miembros al que se hubiera impuesto un castigo por su actuación irregular, como ocurre con los

---

488. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 16-18.

489. VIVES, J. **C.V.**, canon 51 del concilio IV de Toledo, " ... sed hoc tantum sibi in monasteriis uindicent sacerdotes quod recipiunt canones: id est monachos ad conuersationem sanctam praemonere, abbates aliaque officia instituere, atque extra regulam acta corrigere ".

490. **Ibidem** , canon 10, " De monasteriis non conuellendis ".

obispos de la provincia bizantina491 y con el clérigo **Ispassandus** de Itálica492.

Gran número de individuos componían la comunidad monástica. Entre ellos existían dos con mayor poder: el abad y el prepósito. El resto no tenían ningún tipo de privilegio con respecto a los demás, sino que desempeñaban sus funciones -en ciertos casos más especificas- según ordenasen abad y prepósito. En algunas ocasiones gozaban de un trato especial por razones de salud o de mayor tiempo de estancia en el cenobio493. Este es el panorama que las Reglas de Leandro e Isidoro nos muestran en sus diferentes puntos, aludiendo a la igualdad que debía reinar dentro de las comunidades494. No obstante, en determinados pasajes dejan

---

491. Véase más arriba la nota 465.

492. Véase más arriba la nota 470.

493. ISIDORO, **Regula** V, " Qui potius per infirmitatem corporis operari non possunt humanius clementiusque tractandi sunt; qui uero sani sunt et fallunt, proculdubio dolendi atque lugendi sunt "; IV, " Qui in monasterio prius ingreditur primus erit in cunctis gradu uel ordine ... ".

494. **Ibidem** IV, " .. nec quaerendum est diues sit an pauper, seruus an liber, iuuenis an senex, rusticus an eruditus. In monachis enim nec actas nec condicio quaeritur, quia inter serui et liberi animam nulla est apud deum differentia ".

traslucir, o como en el caso de Leandro se explicita con claridad495, que el superior del monasterio debía dispensar un trato a cada uno de los monjes o monjas según su origen social. Nos encontramos de este modo que las barreras sociales han traspasado los límites del recinto monacal, distando la situación real interior -en gran medida- de la que ellos señalan como idónea para una comunidad en la que la igualdad sería la tónica dominante.

Ya hemos señalado cuál era la procedencia de los bienes que integraban el patrimonio monástico; procedían de las concesiones en el momento de la fundación, más los que iban llegando con cierta asiduidad al ingresar un nuevo monje en la comunidad y entregar a ésta sus bienes. Pero aún existía otro medio para acrecentar este proceso acumulativo: el

---

495. LEANDRO, **De institutione uirginum** XXVII, "Que potuit honorari in mundo et dibes fuit in seculo, blandius fobenda est in monasterio; et que reliquid in seculo uestem pretiosam, cultiorem in monasterio mereatur. Que uero sub penuria uixit in seculo et tegumento uictuque eguit, grata ferat si monasterio nec egeat nech esuriat. Nech murmuret, si ea tractetur indulgentius, que uixit in seculo deligatius. Nam si prout huniuscuiusque opus est, non diuiditur, fit superba in monasterio que fuit uilis in mundo; et que erat potens in seculo, humiliatur in monasterio. Sic agit qui discrete non sapit, ut superuire faciat ex uili censu conuersas et dolore stimulet honesto loco natas ".

derivado de la idea de que los miembros de la comunidad no tuviesen nada como propio496, sino que si recibían algo de sus familiares, debía pasar inmediatamente a engrosar las propiedades del monasterio497.

Para el patrimonio monacal regía el mismo principio que imperaba en el eclesiástico, el de su carácter inalienable, que aseguraba de esta forma la pervivencia del mismo al no poder variarse su composición y el crecimiento por la acumulación antes señalada. Este precepto aparece expuesto con claridad en la regla isidoriana, que afirma la citada cualidad del patrimonio monacal498. A tal efecto hace una comparación con las leyes civiles en las que se afirma

---

496. **Ibidem** XXVIII, " Ut peculiare in monasterio non abeat uirgo "; ISIDORO, **Regula** XIX, " Monachi in communi uiuentes nihil peculiare sibi facere audeant, neque in suis cellulis quicquam quod ad uictum uel habitum uel ad quamlibet rem aliam pertinet sine regulae dispensatione habere uel possidere praesumant ".

497. ISIDORO, **Regula** XIX, " Si quid a parentibus uel extraneis munus cuilibet monacho fuerit directum in conuentum fratrum redactum sit, ut cui necesse est praebeatur. Monachus enim quidquid adquirit non sibi set monasterio adquirit ".

498. **Ibidem** XX, " Abbati uel monacho monasterii seruum non liceat facere liberum. Qui enim nihil proprium habet libertatem rei alienae dare non debet ".

claramente que nadie puede disponer de lo que no le pertenece. Así, la titularidad del monasterio no correspondía a ninguno de sus miembros, sino al mismo cenobio, o en todo caso a la Iglesia.

Con respecto al patrimonio monástico ya se señaló que su administración quedaba fuera del control del obispo. Este era el máximo responsable de una serie de propiedades que formaban una unidad como patrimonio de la Iglesia. Por el contrario, el monacal estaba compuesto por diversas unidades -los monasterios-, todas ellas autónomas, por lo que suponían una tendencia disgregadora contraria a la centralización que desde la sede episcopal se ejercía499. Con respecto a la Hacienda estatal el cenobio se configuraba como unidad fiscal diferenciada, por lo que tenía que contribuir con lo que le correspondiera a las **arcae publicae**. No estaba exento de tributación y si en algún momento no pagó sus impuestos fue por una razón muy distinta: por el proceso que se dió en el siglo VII en el

---

499. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, Op. cit., p. 61.

reino visigodo a través del cual los grandes propietarios fundiarios no hacian frente a sus obligaciones fiscales500.

La estructura de la propiedad monasterial responderia plenamente a la existente en los **latifundia** de la epoca501. El espacio estaba organizado en tres franjas concéntricas en torno a los edificios. La primera estaba constituida por los huertos en los que trabajaban los monjes502. La siguiente era más extensa y en ella se localizaban los cultivos de plantación como los cereales, la vid y el olivar. Esta zona era trabajada por los esclavos503. Por último la tercera la componían los baldíos, pastos y bosques, en los que se practicaba la ganadería por los esclavos, pues este trabajo se realizaba en un lugar muy distante al monasterio504, y la

---

500. **Ibidem** , p. 73.

501. **Ib.**, p. 83.

502. ISIDORO, **Regula** V, " Hortos olerum uel adparatus ciborum propiis sibi manibus fratres exerceant ...".

503. **Ibidem** V, " ... cultus agrorum ad opus seruorum pertinebunt ".

504. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, p. 97.

pesca, labor que realizaban los profesos que aún ho habían sido admitidos505.

Más allá de estos terrenos se encontraban una serie de **sortes**, cuya explotación era efectuada por **coloni**, quienes a cambio daban al monasterio unas rentas en especie506. Además se llevaban a cabo en los recintos monásticos una serie de trabajos artesanales que tenemos atestiguadas en la Regla de Isidoro. Los monjes tenían como una de sus obligaciones la práctica de labores manuales507, pero se dedicaban a una actividad de transformación muy precisa, el amasado y la elaboración de pan para los demás miembros de la comunidad508. La criba y el molido del trigo eran realizados por los mismos profesos aún no admitidos que

---

505. **Ibidem**, p. 97. Este autor interpreta como profesos aún no admitidos a los individuos que designo el término "laicos": ISIDORO, **Regula** XXI, " Ars autem pistoria ad laicos pertinebit ... ".

506. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, p. 96.

507. ISIDORO, **Regula** V, " Monachus operetur semper manibus suis ita ut quibuslibet uariis opificum artibus laboribusque studium suum inpendat ... ".

508. **Ibidem**, XXI, " ... massam tantum idem monachi conficiant, et panem sibi propriis manibus ipsi faciant ". Véase también más arriba la nota 491.

practicaban la pesca509. La construcción de edificios era otra de las tareas que se daban y era ejercida también por los siervos510, así como la actividad de bataneros y sastres511. Un apartado especial lo constituían las comunidades monásticas femeninas, en las que sus integrantes confeccionaban vestidos destinados a los cenobios de hombres, a cambio de la protección que éstos les brindaban512.

Las propiedades del monasterio no correspondían únicamente al ámbito rural, sino que en ocasiones se situaban también en los recintos urbanos513, dato que

---

509. Ib., XXI, " Ars autem pistoria ad laicos pertinebit; ipsi enim triticum purgent; ipsi ex more molant ... ".

510. Ib., V, " ... aedificorum autem constructio ... ad opus seruorum pertinebunt ".

511. Ib., XXI, " Ad hunc quoque pertinebit aurum adque argentum ceteraque fracta aeris ferrique metalla, ordinatio quoque linteariorum fullonum cerearíorum adque sartorum ".

512. VIVES, J., C.V., canon 11 del concilio II de Sevilla, " Uestes auten illae iisdem cenobis faciant a quibus tuitionem expectant, ab iisdem denuo ut praedictum est, laborum fructus et procurationis suffragium recepturae ".

513. **Ibidem** , canon 11 del concilio II de Sevilla, " ... constituentes ut unus monachorum probatissimus eligatur, cuius curae sit praedia earum rustica uel urbana intendere ... ".

representa un punto de contacto del **latifundium** con las importantes ciudades del área meridional. Más aún, las comunidades monásticas de la regla isidoriana poseían un almacén en la ciudad514, a través del cual intercambiarían los productos excedentes por alguna serie de objetos que les fuesen necesarios, como podían ser las prendas de vestir para monjes y niños para las que se indica en la Regla de Isidoro iba destinada la tercera parte de los ingresos en dinero de la comunidad515. De esta forma, los cenobios del sur peninsular no eran unidades cerradas y autosuficientes, sino que, a pesar de que se ubiquen en un lugar lejano a las **urbes**516, mantenían una serie de relaciones con ellas.

Entre las personas que vivían en el monasterio se establecían como en el resto de la sociedad unas relaciones personales de dependencia y aunque fueran diferentes según

---

514. ISIDORO, **Regula** XXI, " Ad custodiendam autem in urbe cellam ... ".

515. **Ibidem** XX, " ... ita et omne quod in monasterio in nummo ingreditur sub testimonio seniorum accipiendum; eadem pecunia in tribus partibus diuidenda est, quarum erit una ...; alia ...; tertia pro uestimentis fratrum et puerorum uel quibusque ad necessitatem monasterii coemendis ...".

516. **Ib.**, I, " ... uillam sane longe remotam esse oportet a monasterio ... ".

se tratara de monjes o laicos, todos los individuos estaban vinculados de uno u otro modo.

La administración de los cenobios del Sur estaba muy estructurada y claramente establecida; en ello se diferencian de los del Norte donde las funciones de cada uno de sus miembros aparecen más difusas y con menos especialización517. El abad era la autoridad suprema y estaba encargado sobre todo de aspectos disciplinares y ceremoniales, eligiendo a veces a las personas que iban a desempeñar diversas funciones, como en los casos del encargado de la custodia de utensilios y herramientas y el de la alimentación de los educandos518; de ello se deduce la existencia de escuelas monasteriales en el área meridional. El prepósito se dedicaba a controlar y supervisar la administración: las labores agrícolas, ganaderas, artesanales y comerciales; y era el responsable en general

---

517. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 111, 116, 117.

518. ISIDORO, **Regula** II, " Abba interea deligendus est institutione sanctae uitae duratus atque inspectus patientiae et humilitatis experimentis ... "; XXI, " Instrumentorum ferramentorumque custodia ad unum quem pater monachorum elegerit pertinebit ... Porro cura nutriendorum paruulorum pertinebit ad uirum quem elegerit pater ... ".

de los monjes519. Por debajo de éste, se hallaban otros miembros de la comunidad con actividades especificas asignadas: sacristán, ropero, portero, despensero y hortelano520. Además, otras funciones eran cumplidas por un individuo durante el espacio de tiempo de una semana, transcurrido el cual pasaban a otro521. Por último, estarian los cargos antes mencionados al hablar de la responsabilidad del abad en su elección.

Los monasterios del Sur tenian un horario diferente según las estaciones del año para realizar sus actividades, en atención a las peculiares caracteristicas climatológicas de la zona. Durante el verano trabajaban desde el amanecer hasta media mañana, descansando y dedicándose a la lectura hasta mediada la tarde. A partir de entonces volvían a

---

519. **Ib.**, XXI, " Ad praepositum enim pertinet sollicitudo monachorum, actio causarum, cura possessionum, satio agrorum, plantatio et cultura uinearum, diligentia gregum, constructio aedificiorum, opus carpentariorum siue fabrorum ".

520. **Ib.**, XXI, " ... custodem sacrarii ... uestiario ... ianitorem ... eum qui cellario praeponitur ... hortulanum ... ".

521. **Ib.**, XXI, " Huic quoque ebdomarius expleta ebdomada uasa sibi tradita exhibebit ad praespiciendum quoque si negligenter habita sunt ".

trabajar hasta la caída del sol. En cambio durante el otoño, invierno y primavera no comenzaban sus labores hasta mediada la mañana, labores que se prolongaban hasta media tarde, dedicando el resto del tiempo a la lectura y la meditación522.

La forma de agrupar a los monjes se hace de diez en diez, si las circunstancias lo permitían, o todos en un mismo recinto523. Un tema que preocupa hondamente a Isidoro vinculado con las relaciones cotidianas entre los monjes es el de la homosexualidad, al cual dedica varios pasajes a lo largo de la Regla, lo que muestra la existencia de los hechos que intentaba erradicar. Prohibe expresamente a dos

---

522. Ib., V, " Partes autem anni temporibus suis quibusque operibus taliter deputantur: aestate enim a mane usque in horam tertiam laborare oportet; a tertia autem usque ad sextam lectioni uacent; dehinc usque ad nonam requiescere; post nonam autem usque ad tempus uespertinum iterum operare oportet; alio autem tempore id est autumno, hyeme siue uere a mane usque ad tertiam legendum. Post celebrationem tertiae usque ad nonam laborandum est. Post refectionem autem nonae aut operare oportet aut legere aut sono uocis aliquid meditare ".

523. Ib., XIII, " Fratres quoque, si possibile est in una conclaui conmorari decet; quod si difficile fuerit, certe uel decem quibus unus praeponendus est decanus quasi rector et custos ".

monjes dormir en un mismo lecho, debiendo permanecer una luz encendidad durante la noche524. En otra ocasión hace la enumeración de los delitos en que podían incurrir los monjes, señalando de nuevo el caso de dos monjes que yaciesen juntos e incluso la actuación pederástica525. También en relación con el sexo se considera delito el haber tenido una polución nocturna, circunstancia que debía ser comunicada al abad, siendo ésta una de las pocas ocasiones en las que se permitía el baño a los religiosos526. Se interpretaba el hecho como consecuencia de haberse dormido el monje en cuestión con pensamientos "torpes".

---

524. **Ib.**, XIII, " Duobus in uno lecto iacere non liceat ... Iuncta autem nocte dormientium lucerna locum inluminet ... ".

525. **Ib.**, XVII, " ... si cum paruulo iocauerit, riserit uel osculatus fuerit; si cum altero in uno lecto iacuerit ".

526. **Ib.**, XVI, " Qui nocturna inlusione polluitur publicari hoc patri monasterii non moretur culpaeque suae merito hoc tribuat, et occulte paenitentiam agat, sciens quia nisi praecessisset in eo turpis animi cogitatio, non sequeretur fluxus sordide adque inmundae pollutionis" ; XXII, " Sub langoris specie lauacra nulli monacho utenda studio lauandi corporis nisi tantum pro sola necessitate langoris et nocturnae pollutionis ...".

En las comunidades femeninas el trabajo no tenía una importancia tan manifiesta como en el caso de los monasterios de varones; de hecho, en la Regla de Leandro no se trata específicamente en ninguna ocasión este tema. Sin embargo, a partir de las actas del concilio II de Sevilla tenemos información al respecto. Las comunidades masculinas, representados por algún monje probado, ejercían una tutela sobre los cenobios femeninos, **tuitio**527. Se encargaban de la administración de las fincas, de la construcción de edificios y de dirigirlas espiritualmente, evitando cualquier tipo de familiaridad con las religiosas528. Ellas a cambio fabricaban las prendas de vestir que necesitase el cenobio que las protegía529.

---

527. VIVES, J., **C.V.**, canon 11, " De monasteriis uirginum ut a monachis tueantur ", "... constituentes ut unus monachorum probatissimus eligatur ... ".

528. **Ibidem**, canon 11, " ... eis patres spirituales elegimus, quorum non solum gubernaculis tueri sed etiam doctrinis aedificari possint, et tamen circa monachos cautela seruata, ut remoti ab earum peculiaritate nec usque ad uestibolum habeant accedendi familiarem permissum ... cuius curae sit praedia earum rustica uel urbana intendere, fabricas extruere, uel si quid aliud ad necessitatem monasterii prouidere ... ".

529. Véase más arriba la nota 512.

El resto de la población que habitaba en las propiedades del monasterio se hallaba vinculada a éste a través de las mismas relaciones de dependencia imperantes en el resto de la sociedad530 con la diferencia de que mientras que en una propiedad laica el **patronus** era una persona, en este caso era el monasterio y por tanto su dependencia era a perpetuidad. Un término es utilizado para designarles a todos, **serui**. Dentro del mismo se hallaban personas con una condición jurídica muy diversa, cuya diferencia de hecho consistía en la explotación de los dominios directamente controlados por la comunidad o de los que se hallaban más lejos, las **sortes**531. Estos últimos serían explotados por **coloni** encomendados al monasterio. Para el caso de esclavos y libertos sí tenemos una mención más concreta en el pasaje donde se señala la prohibición de hacer libre a un siervo532, lo cual nos habla de la existencia de ambas categorías sociales. Los libertos debían permanecer **in obsequium** del monasterio tras ser manumitidos, cuestión ésta

---

530. DIAZ MARTINEZ, P. de la Cruz, **Op. cit.**, pp. 122-125.

531. **Ibidem** , p. 125.

532. Véase más arriba la nota 498.

que no tenemos expresamente documentada pero que sería similar a lo que ocurría en las grandes propiedades del patrimonio eclesiástico.

Estas relaciones de dependencia que hemos señalado para el caso de la población laica del monasterio las encontramos también, aunque con matices diferentes, para los miembros religiosos. En la Regla de Leandro se señala que la monja no debe querer volver al mundo533, sino permanecer para siempre en el cenobio en el que profesó534. En la regla isidoriana se establece como condición para admitir a un profeso el haber realizado por escrito una promesa en la que figure su compromiso de permanecer en el mismo535. Por otra parte, el papel de **patronus** del monasterio era ejercido por el abad y así se prohibe a los monjes desplazarse a ningún sitio sin permiso de éste536, caso similar al que se producía en la

---

533. LEANDRO, **De institutione uirginum** XXI, " Ne uelit uirgo reuerti ad seculum ".

534. **Ibidem** XXV, " Ut in monasterio quo cepit permaneat uirgo ".

535. ISIDORO, **Regula** IV. " Omnis conuersus non est recipiendus in monasterio nisi prius ibi se scriptis sponderit permansurum ".

536. **Ibidem** , XXIV, " Nullus monachorum inconsulto abbate audeat uspiam progredi ".

institución eclesiástica en la relación de los clérigos con respecto a su obispo.

El panorama que acabamos de trazar es el que corresponde a un forma de vida religiosa que se extendió con profusión en nuestra zona durante los siglos VI y VII. Presenta ciertas peculiaridades, como en las demás manifestaciones sociales, con respecto al resto de la Península.

La institución más importante del área meridional durante esta etapa es sin duda alguna la Iglesia. A lo largo del siglo V y la primera mitad del VI gobierna la zona junto con la aristocracia laica. A partir de entonces se encuentra con la disputa entre visigodos y bizantinos por el control de la zona. No interviene en favor de ninguno de ellos, salvo en el caso de un pequeño grupo, que tiene como representante a Leandro, quien intentó favorecer las pretensiones del rebelde Hermenegildo.

La provincia bizantina hispana constituyó una provincia eclesiástica, que tenía como sede metropolitana a **Carthago Spartaria**. En las diócesis que la componían se produjeron alteraciones limítrofes en función de las fronteras de

Spania. Mantuvo frecuentes contactos con la sede papal por estar ambas zonas bajo dominio imperial y por la actuación del máximo gobernante bizantino, **Comenciolus**, en la deposición de dos obispos.

La Iglesia del sur peninsular se integró definitivamente en el reino visigodo de Toledo y a partir de ese momento algunos de sus más poderosos representantes elaboraron la teoría política que dio forma al estado godo. Se organizó según el sistema provincial romano presentando diversas instancias: el concilio provincial, el metropolitano, los obispos y los clérigos, entre los que se distinguían dos grupos, los presbíteros y los diáconos. Tres concilios provinciales se celebraron en la Bética a principios del siglo VII que abordaron variadas cuestiones. El patrimonio eclesiástico alcanzó un volumen importante y cada vez mayor, debido a su carácter inalienable. Las relaciones entre los miembros de la Iglesia y de ésta con respecto a los individuos que trabajaban en sus propiedades corresponden a las imperantes en la época, las relaciones de dependencia.

Una de las formas de vida religiosa que alcanzó una gran difusión en la **Hispania** meridional fue la monástica. Su

crecimiento se vio favorecido por las pésimas condiciones de vida del momento, convirtiéndose los monasterios en una de las vías de escape a tal situación. Numerosas son las comunidades documentadas en el Sur, tanto masculinas como femeninas. El patrimonio de los monasterios fue aumentando también con celeridad, si cabe a una velocidad mayor que el eclesiástico, pues los profesos donaban sus propiedades a la comunidad. Las relaciones entre el monasterio y los individuos que trabajaban en él e incluso entre los miembros del cenobio, son un fiel reflejo de lo que acontecía fuera del recinto monacal. En el Sur se elaboraron dos Reglas para organizar el funcionamiento de las unidades monásticas de la zona: una para las comunidades masculinas, obra de Isidoro, y otra para las femeninas, de Leandro.

4.5-LOS JUDIOS.

La población del sur peninsular estaba compuesta sobre todo por hispanorromanos. A ellos se añadían otra serie de grupos, uno de los cuales representaba la minoría mayoritaria del reino después de hispanorromanos y visigodos537 y en nuestro caso sería probablemente más numerosa aún que la goda, pues este último casi no se implantó en el área meridional. Durante el siglo VII fue objeto de una tenaz persecución que le hace protagonista de una serie de penalidades que en adelante indicaremos538.

El Sur de la Península fue una de las zonas en la que mayor número de hebreos habitaban durante esta época, junto

---

537. ORLANDIS, J., El reino visigodo ..., **Historia económica y social de España** I, pp. 485-486.

538. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos en la España antigua**, pp. 103-203; GARCIA IGLESIAS, L., Motivaciones de la política antijudía del reino visigodo en el siglo VII, **Memorias de Historia Antigua** I, pp. 257-268; ORLANDIS, J., Hacia una mejor comprensión del problema judío en el reino visigodo católico de España, **Settim. di stud. s. alt. Medievo** XXVI, pp. 149-196; KING, P.D., **Op. cit.**, pp. 154-168.

con la **Septimania**539. Vamos a realizar seguidamente una relación de las comunidades judías de nuestra zona540. Para las islas de Mallorca y Menorca no tenemos documentada la existencia de comunidades judías, pero dado que en etapas anteriores sí se asentaban en ellas suponemos que pervivían en este momento541. Diferente es el caso de Ibiza, para la que está testimoniado el hecho a través de una carta del obispo de Cartagena, Liciniano, en la que critica abiertamente la actitud permisiva del obispo ibicenco Vicente con la difusión en las iglesias de la isla de un escrito de inspiración judeo-cristiana542. De Orihuela procede un bajorrelieve cuya tipología es judaica con una datación de

---

539. ORLANDIS, J., El reino visigodo ..., **Historia económica y social de España** I, p. 485.

540. Para ubicar las comunidades hebreas que a continuación vamos a señalar, cf. el mapa número 9.

541. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., p. 175.

542. LICINIANO, **Epistolae**, III, " Sed, quantum sentio, ideo nouus iste praedicator hoc dicit, ut nos iudaizare compellat, ut nullus sibi in eodem die necessaria uictus praeparet, aut uiam ambulet ... Emendet ergo quod temere credidit Sanctitas tua, et in praesentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde ... Deinceps si qua noua uel inusitata diuulgata fuerint, omnino abiicienda et detestanda Sanctitas tua nouerit ".

finales del siglo VI o del siglo VII, que testimoniaría la presencia judía en esta ciudad543. El caso de Elche también se testimonia por su sinagoga544. No tenemos tampoco atestiguada la existencia de hebreos en la capital de la provincia bizantina hispana, **Carthago Spartaria**, pero resulta difícil concebir su no existencia por el carácter de esta ciudad y el emplazamiento en la misma de una colonia de comerciantes orientales. Adra era posiblemente otro de los lugares donde los hebreos estaban presentes, aunque el testimonio de ello sea muy anterior: la lápida funeraria de una niña de nombre **Annia Salomonula**545. El caso de **Malaca** está relacionado con la presencia de comerciantes orientales en la Península, entre los que debía encontrarse algún hebreo, así como el de la cercana **Carteia**. La ciudad de Lucena aparece en la época musulmana poblada casi totalmente

---

543. VILAR, J.B., Lápida judía de Orihuela, **Sefarad** XXXVI, pp. 337-339.

544. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., p. 175.

545. VIVES 429, "Annia Salo/monula annorum I,/ mensum IIII, dierum I, / iudaea". Cf. apéndice prosopográfico, número 12.

por judíos, circunstancia que permite apuntar su origen en época visigoda546.

Una ley dictada por el rey Sisebuto dentro del marco de la política anti-judía menciona una serie de **territoria** con el nombre de ciudades en las que se hallarían ubicadas unas importantes comunidades hebreas, lo suficientemente significativas para que el monarca godo les dedicase una ley específica. Están distribuidas a lo largo del valle medio y alto del Guadalquivir. Se trata de **Aurgi, Barbi, Beatia, Egabrum, Epagrum, Iliturgi, Sturgi, Tuia** y **Tutugi**547. Otra fuente señala la existencia de estos grupos en importantes ciudades del mediodía peninsular: las crónicas árabes de la conquista informan de la existencia de israelitas en **Iliberis, Hispalis** y **Corduba**, cuya actitud fue muy favorable a la llegada de los musulmanes548.

Los judíos se diferenciaban del resto de la población solamente en razón de sus creencias religiosas y de algunas

---

546. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., p. 178.

547. **L.U.** XII, 2, 13. Cf. apéndice geográfico, números 23, 26, 28, 51, 54, 68, 108, 114, 115.

548. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., pp. 177-178.

prácticas cotidianas que se derivaban de éstas549. Entre ellos encontramos a personas en situaciones muy diferentes y similares a las del resto de la sociedad. Había grandes propietarios fundiarios, personas dependientes, libertos y esclavos. Quizá se podría hablar en cierto sentido de diferenciación por el mayor número de hebreos que se dedicaban a las actividades comerciales, en parte por ser miembros de las colonias de mercaderes situadas en las costas meridionales y en parte porque la continua legislación en su contra les reducía los campos económicos en los que desenvolverse550.

La política institucional anti-judía practicada en el reino visigodo de Toledo les fue situando en una posición cada vez más extrema, agravada sobre todo en los últimos años del siglo VII551. Comenzó a practicarse durante el reinado de Recaredo cuando se produjo la conversión al

---

549. GARCIA IGLESIAS, L., Motivaciones de la política antijudía del reino visigodo en el siglo VII, **Memorias de Historia Antigua** I, pp. 257-258.

550. GARCIA IGLESIAS, L., Profesiones y economía familiar de los judíos españoles en la Antigüedad: aproximación a un problema, **Revista Internacional de Sociologia** XXXIII, p. 165.

551. GARCIA MORENO, L.A., **El fin** ..., pp. 81-82.

catolicismo de los visigodos, adquiriendo mayor fuerza con Sisebuto. A este rey corresponde la promulgación de una ley destinada a erradicar la existencia de esclavos cristianos de amos judíos en una serie de comunidades del valle del Guadalquivir552. Se puede observar con claridad en la misma la colaboración que las dos instituciones más importantes del reino visigodo tienen en la realización de su política: el Estado y la Iglesia. Se encomienda la puesta en práctica de la ley a tres obispos de la zona: Agapio de Córdoba, Cecilio de **Mentesa** y Agapio de **Tucci**, y a los jueces de esas ciudades. Aún más, se implica también a los sacerdotes e **iudices** de los territorios en los que residían los hebreos553. Sin embargo, existe un hecho discordante en todo esto, que corresponde a la inclusión de ciudades en la relación que tenían obispado propio, caso de **Egabrum**; o bien dependían eclesiásticamente de otras diócesis diferentes a

---

552. **L.U.** XII, 2, 13, " De mancipiis christianis, que a Iudeis aut uendita aut libertati tradita esse noscuntur ".

553. **Ibidem** , " Sanctissimis ac beatissimis Agapio, Cicilio, item Agapio episcopis siue iudicibus ibidem institutis, similiter et reliquis sacerdotibus uel iudicibus in territoria ... consistentibus ".

las que se encarga el cumplimiento de la ley, como serían **Barbi, Beatia, Epagrum y Tutugi**. Una posible explicación de ello residiría en que el celo anti-judío de Sisebuto confiara más en prelados directamente relacionados con su persona. Este sería el caso del obispo Cecilio, con quien mantenía correspondencia el monarca554, o el de Agapio de Córdoba que había accedido al cargo episcopal a partir de su anterior vida militar555. Se trataba, al menos en estos dos casos, de **episcopi** en cuya elección hubo de intervenir el propio monarca visigodo.

A través de la citada ley de Sisebuto, que se refiere a una anterior promulgada por Recaredo556, conocemos la existencia de esclavos y libertos cristianos de amos judíos, así como esclavos de hebreos. Se exigía que el primer grupo

---

554. GIL, I., **Miscellanea Wisigothica**, ep. I, "Epistola domni Sisebuti ad Cicilium Mentesarum episcopum dum ad monastherium ambulauit ".

555. VIVES, J., **C.V.**, canon 7 del concilio II de Sevilla, " ... quod quidem non est mirum id praecepisse uirum ecclesiasticis disciplinis ignarum et statim a saeculari militia in sacerdotale ministerium delegatum ".

556. **L.U.** XII, 2, 13, " Dudum late constitutionis autoritas a domino et precessore nostro Reccaredo rege sufficere poterat, ut mancipia christiana nullatenus in Aebreorum iure manerent obnoxia ...".

citado pasara inmediatamente a gozar de los privilegios de los ciudadanos romanos, quedando libres de las ataduras que les unían a sus anteriores dueños o patronos557. Al segundo se le prometía igualmente la libertad si se convertían al catolicismo558. En cuanto a los propietarios judíos se indicaba que si se hacían católicos, podían seguir manteniendo los esclavos que antes poseyesen559. De esta forma la ley no pretendía en absoluto erradicar la esclavitud como hecho social, sino evitar a toda costa que individuos que profesasen la religión cristiana estuviesen sometidos de alguna forma a hebreos. Asimismo, para eliminar las relaciones que existiesen entre cristianos y judíos, se

---

557. **Ibidem** , " ... ut, si qua christiana mancipia eo tempore, quo autoritas data est, in eorum iure fuisse probantur, seu sint libertati tradita, seu forte ad libertatem non fuissent perducta, ad ciuium Romanorum priuilegia iuxta nostre legis edictum transire debeant ".

558. **Ib.**, " Mancipia uero Iudeorum, que ad baptismi gratia feccerint confugium, ubicumque repperta fuerint, exigantur et libera a dominis suis reddantur ... ".

559. **Ib.**, " Iudei igitur, qui ad fidem sanctam confugium uisi sunt fecisse, portionem sibi debitam ex successione parentum in mancipiis accipiant ".

multaba a los primeros que vivieran bajo el rito judío560 y se multaba también a los judíos que circuncidaban a cristianos561. Este es el contenido de la ley de Sisebuto que constituye la principal fuente de información directamente relacionada con las comunidades del sur peninsular.

La política anti-judía prosiguió durante el siglo VII, aumentando el rigor de las medidas dictadas contra ellos. Chintila utilizó un sistema mediante el cual se realizaba la conversión al catolicismo, los **placita**. Se trata de unos documentos de carácter colectivo firmados por los judíos de Toledo en los que se hacía constar el reconocimiento de sus antiguos errores y su conversión562, con Recesvinto se utilizó de nuevo este sistema563. Va a ser en los últimos reinados cuando la situación de los judíos llegó a ser insostenible. Ervigio elaboró el **corpus** legal más extenso

---

560. **Ib.**, " Hii uero christiani, qui ... in ritum eorum sunt, legali ordinatione multentur ".

561. **Ib.**, " Hii uero christiani, qui ab Ebreis quocumque tempore circumcisi sunt ... legali ordinatione multentur ".

562. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., pp. 115-116.

563. **Ibidem**, pp. 117-121.

sobre el tema, dando opción entre el bautismo y el destierro, medida de la que quedaban excluidos los judíos de **Septimania** por la situación tan diezmada de la población en aquella provincia. Por último, con Egica se les considera responsables del intento de desembarco bizantino en las costas del sureste peninsular y se decreta la confiscación de sus propiedades, su esclavización y la separación de las familias564.

A pesar de todo, la política anti-judía, aunque creaba múltiples problemas a los hebreos, no debió ser eficaz, lo

---

564. VIVES, J., C.V., canon 8 del concilio XVII de Toledo, " ... qui super talia sua scelera non solum statum ecclesiae perturbare maluerunt, uerum etiam ausu tyrannico inferre conati sunt ruinam patriae ac populo uniuerso, ita nempe ut suum quasi tempus inuenisse gaudentes diuersas in catholicos exercerent strages ... quod fore illi inferendum saeuius decreuere, acrius stirpare intendit, suis omnibus rebus nudati, et ipse resculae fisci uiribus sociatae tam eorumdem perfidorum personae quam uxorum eorum ac filiorum uel reliquae posteriatis a locis propriis exulatae per cunctas Spaniae prouincias perpetuae seruituti subactae, his quibus eos iusserit seruituros largitae, maneant usquequaque dispersae: nec quoquo pacto eius in infidelitatis suae obstinatione durantibus ad ingenuitatis statum detur ... ".

que se indica en su constante reiteración565. Si hubiese sido efectiva no habría habido necesidad de insistir en ella continuamente. Además, parece ser que la población hacía caso omiso a las disposiciones legales y conciliares, teniendo los judíos grandes valedores entre los hispanorromanos e incluso entre la aristocracia cristiana y los obispos566.

¿Cuáles fueron las razones que inspiraron esta política? No eran las que se han esgrimido en muchas ocasiones en torno al monopolio comercial y monetario de los judíos, que despertaba en su contra la animadversión del Estado y de la población567. Si observamos detenidamente la evolución política de la monarquía visigoda encontraremos el fundamento que explica este hecho. Durante el reinado de Leovigildo se realiza una actividad orientada a conseguir la unidad del reino, que obtuvo sus frutos en su faceta territorial y en la equiparación jurídica de todos los

---

565. ORLANDIS, J., Hacia una mejor comprensión ..., **Settim. di stud. s. alt. Medievo** XXVI, p. 175.

566. GARCIA IGLESIAS, L., Profesiones y economía familiar ..., **Revista Internacional de Sociología** XXXIII, p. 181.

567. **Ibidem**, p. 182.

habitantes del **regnum**. Sin embargo, aún restaba un escollo que salvar, el tema religioso. Sería su sucesor Recaredo quien lograra superarlo al convertirse los godos al catolicismo. Encontramos en ese momento definidos los elementos que conformarían el estado visigodo, componentes que acabarían de completarse en el concilio IV de Toledo. Fue precisamente durante el reinado de Recaredo cuando aparecieron las primeras medidas anti-judías en las actas del concilio III de Toledo, comenzando la fatal progresión del siglo VII. Se observa pues el comienzo de esta política ligado a la conversión de los visigodos. ¿Por qué se orientó contra los judíos y no contra los africanos o los orientales? Estos últimos profesaban la misma religión que la oficial para el reino visigodo, mientras los hebreos representaban un peligro para esa tan deseada y al fin lograda unidad, puesto que no participaban de uno de los elementos que la configuraban, la religión católica568. Esta sería la razón fundamental que nos daría luz sobre los fundamentos de la política anti-hebrea. Una cuestión diferente es el rigo con que el monarca reinante la

---

568. GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., pp. 197-198.

aplicase, diferencia que se puede constatar entre los diversos reinados.

La población que habitaba en la **Hispania** meridional durante esta época estaba compuesta sobre todo por hispanorromanos, pero junto a éstos existían otros componentes minoritarios: visigodos, judíos, orientales y africanos. No se distribuía de forma homogénea, ya que encontramos un mayor número de asentamientos en el valle del Guadalquivir, mientras que en la zona ocupada por los bizantinos la densidad es menor.

Todos estos individuos se hallaban organizados a partir de unas relaciones de dependencia que vinculaban a la mayoría con unos pocos. Se distinguían pues dos grupos: el privilegiado, la aristocracia laica y eclesiástica, y el no privilegiado, compuesto por la población dependiente y algunos otros individuos que, como pervivencia de épocas anteriores, no se encontraban vinculados a nadie.

Al comienzo de esta etapa histórica se encontraban delimitadas las fronteras entre la organización administrativa y militar. Así, el territorio meridional se integraba en dos provincias de origen romano, la Bética y la Cartaginense. Permaneció esta división territorial casi hasta el final del reino visigodo, pues en estas fechas se creó en la

zona del valle del Segura la provincia de **Aurariola**. También durante unos setenta años aproximadamente se emplazó en el Sur la provincia bizantina de **Spania**. Se produjo un proceso en estos dos siglos que modificó esa situación inicial citada, que dio lugar a la unificación de las esferas civil y militar bajo el mando de esta última.

La Iglesia es la institución más importante del sur peninsular y como tal influyó en gran medida en su devenir histórico. Cuando se produce la integración en el reino de Toledo se convierte en uno de los puntales básicos de su existencia y pervivencia. La organización interior se sustentaba en la provincial romana. Además, los concilios provinciales fueron la máxima expresión de su poder dentro de nuestra zona. Acumuló un cuantioso patrimonio que era regido según las relaciones de dependencia imperantes en la sociedad. La vida monástica fue una de sus expresiones con mayor éxito y así creció con gran celeridad el número de cenobios. Los monasterios, al igual que la Iglesia, reunieron un considerable patrimonio que se organizó del mismo modo que el resto de la sociedad.

El componente judío, numeroso entre la población meridional, presenta ciertas peculiaridades con respecto al

resto. Fue perseguido con tenacidad por el estado godo, política que afortunadamente para ellos no fue todo lo eficaz que se pretendía. Las razones que inspiraban esas acciones partían de la recientemente conseguida unidad del reino, en cuya definición desempeñaba un papel esencial la religión católica. Por ello, se concebía a los hebreos como elemento peligroso al no participar plenamente de esa unidad del **regnum**.

CONCLUSIONES

Los límites cronológicos y espaciales son cuestiones que suscitan problemas en múltiples ocasiones a los estudios históricos. Los primeros generan la estructuración de sociedades-tipo a partir de las cuales se analiza el resto. Por esto, es necesario, a nuestro parecer, considerar cada formación social como un ente determinado, resultado de una etapa anterior y antesala de otra futura. No existen pues modelos en función de los que se pretenden entender los demás momentos históricos. Los segundos plantean un factor más de riesgo, ya que se corre el peligro de partir de unidades demasiado amplias para comprender las diversas realidades existentes en su interior. Además si se reducen en exceso nos encontramos ante el caso de las historias locales, que conllevan la trasposición de fronteras administrativas actuales no correspondientes a las del pasado, tal como se puede comprobar en numerosos ejemplos. Esos condicionantes han sido tenidos en cuenta para elaborar este trabajo en el que se ha pretendido conocer la sociedad del área meridional hispana durante los siglos VI y VII.

Esta formación social se encuadra dentro de las características generales de su época. Se halla incluida en la etapa posterior a la caída del Imperio Romano de Occidente, donde se produce la invasión de los pueblos germanos, que van formando un mosaico de nuevos reinos. La economía gira en torno a las grandes **uillae** autosuficientes, en las que queda organizada la producción agrícola, ganadera y artesanal. Se estructuran asimismo las relaciones sociales a partir de esa realidad económica. Así, tenemos unas relaciones de dependencia en las que al grupo dominante formado por los latifundistas se vincula el resto de la población a través de diversos grados que tienden a homogeneizarse. La Iglesia católica continúa su proceso de crecimiento, tanto patrimonial como de creyentes, favorecido por la conversión de los pueblos invasores a su credo. En su organización interior se comporta de un modo similar al del resto de la sociedad, es decir, a partir de relaciones de dependencia.

Varios autores habían apuntado la peculiaridad del mediodía peninsular durante esta época. El profesor Gibert hizo hincapié en las diversidades regionales de la Península durante el reino visigodo, afirmando que "la diversidad

territorial y popular de la España prerromana, el diferente grado de romanización o la ausencia de la misma, el establecimiento de un pueblo germánico diferente del visigodo, o los suevos, e incluso el mismo establecimiento preferente de los visigodos en una región, han podido motivar una especialidad en las regiones que se integran bajo el reino visigodo". Hillgarth va más allá y compara los dos extremos opuestos dentro de la Península: el Norte y la Bética, "Any student of the Iberian Peninsula, in any age, must be struck by the violent contrasts between its different regions ... The task of the Christian Church in the peninsula has to be seen against these sharp contrasts between Romanized Baetica and the largely un-Romanized north ... The regional and social disunity of Spain under the Romans becomes even more evident under the Visigoths". Fontaine hace mención claramente al carácter específico de la Bética con respecto al resto de la Península y en relación con el Mediterráneo y escribe "Le bilan des relations culturelles entre la Bétique et les autres pays méditerranéens au temps d'Isidore de Séville fait ressortir l'aspect méridional de cette culture ... Tout confirme au contraire l'importance primordiale de l'axe Séville-

Carthage: c'est surtout dans la mesure où elle recueillit la culture traditionnelle de l'ancienne province d'Afrique que la Bétique a pu devenir au temps d'Isidore le centre intellectuel le plus important de l'Espagne wisigothique". Estas alusiones nos llevaron a interesarnos por el tema, inquietud que ha sido satisfecha por la abundancia de testimonios al respecto.

El sur peninsular se mantuvo durante el siglo V y la mayor parte del VI de forma independiente a cualquier poder instituido en la época y fue gobernado por la aristocracia de origen romano y la eclesiástica. Desde mediados del siglo VI se enfrentan para dominarlo los visigodos y los bizantinos, resolviéndose la disputa a finales del citado siglo, al lograr los visigodos someterlo gracias a la decantación por esta posibilidad de la aristocracia meridional.

La situación económica ofrecía ciertas e importantes peculiaridades con respecto al resto de la Península. Aparte de los numerosos latifundios existentes, pervivieron las prácticas artesanales que alimentaban la existencia de un significativo comercio y la perduración de la economía monetaria. Todo ello estaba directamente ligado al notable

peso que seguía desempeñando la vida ciudadana. Las **ciuitates** se adaptaron a la nueva situación y realizaron una redefinición de sus funcionalidades. De esta forma, además de seguir representando el papel de centros artesanales y comerciales, retuvieron algunas parcelas dentro de la organización administrativa y militar y se convirtieron en centros religiosos con respecto al territorio que las circundaba.

La aristocracia fundiaria era el grupo social privilegiado de la zona. Ejerció las funciones de gobierno hasta la anexión definitiva al reino de Toledo. Sus miembros eran individuos que representaban la pervivencia de la aristocracia de origen romano, tal como se expresa con asiduidad en sus inscripciones funerarias. Se encontraban al frente de unas relaciones de dependencia similares a las del resto de la Península. Sin embarago, muchos de ellos residían aún en las ciudades en el momento de la invasión de los musulmanes, hecho que en otros lugares es difícil de comprobar, entre otras razones porque aquéllas casi habían desaparecido.

La zona estaba organizada administrativamente durante el Bajo Imperio en tres provincias distintas: Bética,

Cartaginense y Baleárica. Los acontecimientos de estos dos siglos causaron diversas alteraciones en el sistema, entre las que habría que citar la creación de la provincia bizantina de **Spania** y el paso de la capitalidad administrativa y eclesiastica de la Cartaginense de Cartagena a Toledo. A finales del siglo VII la Bética se correspondía con los límites bajo-imperiales, el valle del Segura había constituido la provincia de **Aurariola** y las Baleares se hallaban aún -junto a Ceuta- bajo control bizantino. Durante sesenta años aproximadamente se instaló en el Sur un **limes** entre visigodos e imperiales que desapareció tras la expulsión definitiva de la Península de estos últimos.

La Iglesia católica fue una de las instituciones más significativas durante la época. Algunos de sus más cualificados representantes fueron personajes que tuvieron una actuación protagonista dentro de los tumultuosos acontecimientos de la segunda mitad del siglo VI, tales como Leandro e Isidoro de Sevilla, Severo de Málaga y Liciniano de Cartagena. Fue precisamente en ese momento cuando se sostuvieron intensos contactos con la sede papal, tanto por el lado bizantino como por el visigodo. E incluso uno de

esos personajes destacados fue el principal teórico del estado visigodo, Isidoro de Sevilla, cuyo pensamiento político influyó grandemente en la Europa medieval.

La vida monástica se extendió con profusión a lo largo del sur peninsular durante esta etapa. Así se puede testimoniar la existencia de gran número de cenobios. Además, las normas regulares que ordenaban su funcionamiento presentan, aparte de copiosa información sobre la vida cotidiana, una patente diferencia con las Reglas que se daban en el norte peninsular, de acuerdo con la clara diferenciación entre la sociedad de ambos lugares.

Las comunidades judías eran muy numerosas en nuestra zona. Por ello, se vió afectada por la situación tensa que se creó entre aquéllas a raíz de la política anti-judía practicada por los monarcas visigodos. Tal hecho explicaría la favorable acogida dispensada por los hebreos a los musulmanes, que aceleró aún más el proceso de conquista.

Este es el panorama que nos ofrece el mediodía peninsular durante los siglos VI y VII, resumido muy brevemente. Corresponde a una formación social en la que se encuentran gran número de pervivencias de la etapa romana y que aún se incluye dentro del ámbito económico, social y

cultural del Mediterráneo. Fue precisamente a través del Sur por donde penetró en la Península el pueblo que dió al traste con el reino visigodo de Toledo y también ahí donde floreció con intensidad unos siglos más tarde el **Al-Andalus** musulmán.

UNIVERSIDAD DE GRANADA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

HISPANIA MERIDIONAL EN LOS SIGLOS VI Y VII

ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

VOL. II

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR
FRANCISCO SALVADOR VENTURA
GRANADA 1988

APENDICES

Una de las facetas que en gran número de ocasiones echamos en falta dentro de los trabajos científicos es la que constituye el aparato documental y gráfico. Se trata de un bloque de información que vendría a completar lo que aportan las notas referidas en el texto. Resulta pues conveniente su inclusión, puesto que de esta forma los lectores podrán elaborar sus propias conclusiones a partir de la presentación del material sobre el que se sustentan las reflexiones realizadas. En consonancia con esta idea hemos introducido en nuestro estudio toda la serie de datos utilizados, ordenados del modo que hemos estimado más adecuado: por una parte, en forma de apéndices geográfico, prosopográfico y episcopológico; y, por otra, de mapas, completados con un cuadro sobre las cecas del Sur.

La posibilidad de que el lector pueda reunir los suficientes elementos de juicio para obtener opiniones propias es una de las razones, como ya se ha apuntado. Pero, sobre todo en el caso de los apéndices, existiría una más, que consiste en ofrecer a los investigadores que aborden en el futuro el tema de la Antigüedad Tardía en el área meridional una sistematización de los datos que se poseen,

con el objetivo de facilitar su labor. El criterio adoptado para efectuar la citada ordenación ha sido el alfabético, de forma que se pueda conseguir rápidamente la información sobre el lugar o el personaje que se desee.

En el apéndice geográfico se podrá observar que los títulos aparecen en algunos casos en "negrita" y en otros sin este tipo de grafía. Tal hecho responde a un criterio que trazamos en el momento de su elaboración. El primer caso atiende a los lugares cuyos nombres se han conservado en textos literarios, en inscripciones o en monedas. En el segundo se trata de los lugares sobre los que se tienen noticias procedentes de las diversas fuentes y que hemos relacionado en casi todos los casos con los actuales términos municipales o ciudades. Muchos de éstos corresponden a puntos de los que conocemos su nombre romano, constituyendo tales referencias un testimonio sobre su perduración en esta época. Sin embargo, creemos oportuno marcar a través del uso de este criterio el carácter diferente de la información conservada. A continuación del epígrafe se encuentra un texto en el que figura en primer término la ubicación exacta o aproximada del lugar en cuestión, para continuar con una relación de los datos que

acerca de él y durante esta etapa hayamos recopilado. En último término se encuentran las referencias a las fuentes o a la bibliografía de donde han sido extraídos.

El prosopográfico no plantea la diferenciación señalada en el uso de la "negrita", pues todos los individuos de los que tenemos noticia han aparecido con sus nombres más o menos completos, pero siempre en caracteres latinos. En muchas ocasiones la referencia a ellos es tan escueta, que poco podemos hacer aparte de citar su existencia. Tras el texto correspondiente a cada epígrafe constan las diversas fuentes de información sobre cada sujeto, pero más reducidas que en el caso del geográfico, puesto que en aquél hacíamos una exhaustiva relación de las distintas fuentes epigráficas referidas a una sola inscripción. En cambio, en éste solamente hemos citado su numeración en el trabajo de Vives, en el de Hübner -en menos ocasiones- y en el de algún otro estudio en el que se haga clara mención al individuo de que se trate. De esta forma, cualquiera que desee completar dichos datos solamente debe remitirse al número correspondiente en el geográfico, pues en el prosopográfico está presente la procedencia de la inscripción.

El apéndice episcopológico se hallaría englobado dentro del anterior, no obstante, se ha realizado con este último un bloque distinto puesto que constituye un tema claramente delimitado en relación al resto. La ordenación de los diversos epígrafes sigue el mencionado criterio alfabético, pero presenta cierta peculiaridad frente a los otros dos. En este caso, las ordenadas alfabéticamente son las diócesis y dentro de ellas los individuos que ocuparon la sede episcopal según un criterio cronológico. Así, se puede observar con más claridad la evolución de cada una de las iglesias del sur peninsular. No hemos tenido tampoco en éste el problema de la utilización de la negrita, pues tanto el nombre de la diócesis como el de sus obispos se han transmitido a través de las actas conciliares.

Hemos considerado oportuno incluir a los prelados y religiosos que asistieron al concilio de Elvira, reunión sinodal que aunque quede fuera de los límites cronológicos de este trabajo puede ser significativa a la hora de determinar la evolución de las diferentes sedes. Al concilio iliberritano asistieron algunos prelados o clérigos de sedes que no perduraron en época visigoda, razón por la cual no han sido insertados. Un tema especial es el referente a

ciertos obispos que sobresalieron en la época, como es el caso de Leandro e Isidoro de Sevilla y el de Liciniano de Cartagena, sobre los que existe una abundante bibliografía; para estos casos hemos optado por no incluirla y remitir directamente a la bibliografía más significativa situada al final y a indicar la existencia de otros trabajos que no hemos consultado, pues habrían ampliado de un modo inabarcable nuestro trabajo.

Por último, se ofrece dentro de este apéndice la información existente sobre los vicarios de los prelados en los concilios toledanos; con ello completamos el panorama episcopal. En principio, se ha realizado así porque de algún modo esos presbíteros, diáconos o abades, ejercieron una de las funciones de los prelados. Además, constituyen una fuente no desdeñable para conocer la actividad religiosa de los representantes de las diócesis meridionales.

No descubriríamos nada nuevo si subrayásemos la importancia del apartado gráfico en cualquier tipo de trabajo. No en vano, se recurre en bastantes ocasiones al tópico de "una imagen vale más que mil palabras". De acuerdo con esto hemos elaborado una serie de mapas que pueden resultar muy útiles para situar los lugares a los que nos

referimos constantemente y comprender mejor otra serie de fenómenos relacionados con éstos. El primero de ellos reúne todos los puntos sobre los que poseemos testimonios de la época, utilizando el signo de interrogación para distinguir los lugares cuya ubicación concreta no se conoce con exactitud. Los números corresponden a los que en el apéndice geográfico se han asignado a cada uno de los epígrafes. En el segundo se han emplazado las **ciuitates** en los que existieron colonias de comerciantes orientales, con la inclusión de algunas que García Moreno considera como tales, punto de vista que no compartimos; para diferenciarlas están marcadas con la interrogación. El tercero está dedicado a las cecas visigodas del área meridional, con un número entre paréntesis que corresponde a los reinados en que éstas funcionaron. Caso especial es el representado por **Carthago Spartaria**, que según algunos autores pudo acuñar moneda durante la dominación bizantina, pero, al no ser éste un hecho probado, nuevamente lo distinguimos con una interrogación. El cuarto tiene como objetivo marcar la extensión aproximada de la provincia bizantina de **Spania**. El quinto pretende reconstruir el sistema defensivo fronterizo tanto de visigodos como de imperiales. En éste hemos usado

una vez más la interrogación para subrayar las ciudades que consideramos pudieron formar parte de aquél, pero no tenemos ningún testimonio sobre ello. Las fundaciones de iglesias y de monasterios fue una práctica habitual entre la aristocracia meridional durante estos dos siglos, dedicándose el sexto mapa a reflejar los lugares en los que se erigieron. El séptimo sitúa los obispados que se encuentran en el Sur, con la salvedad de Elo que aparece con una interrogación debido a la particularidad de su caso expuesta anteriormente. Los cenobios se extendieron con profusión por nuestra zona y a ellos se dedica el octavo. De muchos solamente conservamos sus nombres o referencias a ellos pero no su emplazamiento concreto, por lo que hemos usado de nuevo la interrogación. Por último, el noveno señala las comunidades judías del sur peninsular.

Al final de todos ellos se ha incluido un cuadro en el que se constata el funcionamiento, o no, de cada una de las cecas durante los diversos reinados, que completaría la información aportada por el mapa número tres.

APENDICE GEOGRAFICO

1. **ABLA**

Población de la provincia de Almería, situada en el pasillo que comunica la Hoya de Guadix con la capital almeriense. Su emplazamiento correspondería a la **Abula** romana, que se hallaba en la vía que unía **Acci** y **Urci**. Una inscripción, que aún no está suficientemente estudiada, nos sirve de testimonio de la presencia de un cargo militar bizantino, que formaría parte del sistema implantado por éstos en el sur peninsular, según la hipótesis que antes hemos realizado, aunque algunos autores la atribuyen a los siglos I o II.

LAZARO PEREZ, R., **Inscripciones romanas de Almería**, n. 28, lam. XV; PASTOR MUÑOZ, M. y MENDOZA EGUARAS, A., **Inscripciones latinas de la provincia de Granada**, n. 138, pp. 261-262.

2. **ACCI**

Ubicada en el emplazamiento de la actual Guadix, esta floreciente ciudad de la Cartaginense, continuó desempeñando un importante papel en el reino visigodo, ya que fue obispado y ceca. En el concilio de Elvira tenemos documentada la existencia del obispado accitano, pues participó Félix **episcopus accitanus**. La sede episcopal permanece a través de los siglos VI y VII, asistiendo sus obispos a los concilios toledanos III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV. Acuñó moneda durante los reinados de Sisebuto, Suintila, Sisenando, Chintila y Egica, con la titulatura en el reverso de **Iustus Acci**. Una inscripción (Vives 307) nos habla de la fundación de una iglesia en el año 652, fechada mediante el año de reinado de Chindasvinto con su hijo Recesvinto asociado al trono, y el año de pontificado del obispo Justo, firmante del concilio VI de Toledo. Allí se depositaron las reliquias de gran número de mártires. No tenemos ningún testimonio que nos indique su pertenencia a la provincia bizantina hispana.

VIVES, J., C.V., pp. 1, 138, 222, 230, 248, 288, 306, 319, 368, 401, 434, 447, 471; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 84, 85, 91, 93, 100, 101, 105, 106, 127, 129; **IHCh** 175; FITA, F., Lápidas visigodas de Guadix, Cabra, Vejer, Bailén y Madrid, **BRAH** XXVIII, pp. 403-412; DIEHL 1817.

3. ADAMUZ

Localidad situada en la zona central de la provincia de Córdoba, próxima al curso del Guadalquivir, en donde se han hallado un ladrillo (Vives 181) y una teja (Vives 412) con inscripciones de época incierta, que probablemente corresponden a la etapa que tratamos.

IHCh 194, 195; DIEHL 3285C, 3285D.

4. ADRA

Población localizada en la provincia de Almería que se corresponde con la **Abdera** fenicia y romana. El único testimonio que conservamos es una inscripción funeraria de la niña **Annia Salomonula** (Vives 429), en la que aparece expresamente su pertenencia al pueblo judío. Se suele fechar en el siglo III, aunque esto no se sabe con certeza, ya que el original desapareció en el siglo XVIII. Formó parte de la zona ocupada por los imperiales.

CIL II, 1982; **FREY** 665; GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos en la España antigua**, pp. 53, 63.

5. LA ALBERCA

Lugar próximo a la ciudad de Murcia, donde se halló un edificio que ha sido estudiado por varios autores. Actualmente se piensa que se trata de un **martyrium** que no presenta paralelos en la península

Ibérica, sino en la lejana Dalmacia, con el **martyrium** de Anastasio en Marusinac, y en los Balcanes. A partir de las características singulares de este edificio se puede pensar que la zona estuvo bajo poder bizantino.

MERGELINA, C. de, La iglesia bizantina de Aljezares, **ABArq** XIV, pp. 5-32; MERGELINA, C.de, El sepulcro de La Alberca, **III CASE** (1947), pp. 283-299; SCHLUNK, H., El arte de la época paleocristiana ..., **III CASE** (1947), pp. 335-379; HAUSCHILD, T., Das **Martyrium** von La Alberca ..., **MM** XII, pp. 170-195; MERGELINA, V.de y SANCHEZ-ROJAS, M.C., Los monumentos paleocristianos de Murcia, **XVI CAN** (1982), pp. 53-59.

6. ALCALA DE GUADAIRA

De esta población vecina de Sevilla, procede una inscripción (Vives 364) que posiblemente formara parte de alguna construcción edificada durante el reinado de Hermenegildo, concretamente el año 580, al indicarnos la inscripción que pertenece al segundo año de tal reinado. Se trataría, pues, de una población de las que se incluirían dentro de la zona dominada por Hermenegildo.

ICh 76; DIEHL 50.

7. ALCALA DE LOS GAZULES

En esta localidad de la provincia de Cádiz Pimenio, **episcopus Asidonensis**, asistente a los concilios IV y VI de Toledo, consagró una basílica, hecho del cual nos da constancia una inscripción (Vives 309), en la que se enumeran las reliquias de los mártires allí depositadas y se informa de la fecha del suceso, el año 662. Debería estar incluída en la zona dominada por los imperiales, dado que la vecina **Asidona** sí lo estaba.

ICh 88; ROMERO DE TORRES, E., Epigrafía romana y visigótica de Alcalá de los Gazules, **BRAH** LIII, p. 517;

DIEHL 2109; SCHLUNK, H., La basílica de Alcalá de los Gazules (Cádiz), **AEArq** XVIII, pp. 75-82; CORZO SANCHEZ, R., La basílica visigoda de Alcalá de los Gazules, **Est. de Hist. y Arq. Medievales** I,pp. 77-90.

8. ALCALA DEL RIO

Población cercana a la ciudad de Sevilla, que se correspondería con la **Ilipa** romana. Aparecieron dos inscripciones funerarias, de las cuales sólo una, la dedicada a **Gregorius** (Vives 132), nos ofrece la fecha del suceso, el 4 de Febrero del año 544. La otra, dedicada a **Maurusius** (Vives 133), aparece sin fecha. Asimismo, se ha hallado en ella un ladrillo (Vives 406), cuya marca se encuentra en otros lugares de la Bética, como son Gibraltar, Ronda, **Hispalis** y **Astigi**, lo cual nos indicaría la existencia de un taller que tendría un radio de expansión considerable a lo largo del valle bajo del Guadalquivir.

IHCh 60, 61, 193; FITA, F., Inscripciones romanas y visigóticas de Tarifa, Ronda y Morón de la Frontera, **BRAH** LIII, p. 352; DIEHL 3571, 864.

9. ALCALA LA REAL

En esta población situada en el suroeste de la provincia de Jaén, ha aparecido un calendario litúrgico (Vives 335), en el que se sitúan las fechas de las fiestas de los apóstoles. Es el único testimonio que sobre tal localidad se nos ha conservado.

IHCh 107; FITA, F., Inscripciones inéditas de La Guardia y Alcalá la Real en la provincia de Jaén, **BRAH** LXIV, p. 634; DIEHL 1813A.

10. ALCARACEJOS

Población situada al norte de la provincia de Córdoba, de donde proceden un total de cuatro

inscripciones funerarias y una correspondiente a un edificio. Entre las primeras, la dedicada a **Columba** (Vives 173), no conserva la fecha de la muerte, pero las restantes sí, el año 615 la dedicada a **Ugnericus** (Vives 170), el 632 la de **Asper** (Vives 171) y el 649 la que corresponde a **Eustadia** (Vives 172). Esta última parece ser testimonio de la existencia de una comunidad monástica femenina, ya que se explicita con toda claridad la condición virginal de la titular del epitafio. Además, se conserva una inscripción muy fragmentada (Vives 344), que, según Fita, corresponde a un baptisterio.

FITA, F., Nuevas inscripciones de Alcaracejos, Adamuz y Córdoba, **BRAH** LXV, pp. 566-569.

11. ALCOLEA DEL RIO

Población situada al norte de la provincia de Sevilla, donde han sido encontradas tres inscripciones funerarias, dedicadas a **Gulfinus** (Vives 117), a **Leontius** (Vives 152 y 542) y a otro individuo (Vives 118). La primera está fechada en el año 562, la segunda en el 576 y en la tercera no está completa la data.

IHCh 58, 94, 59; DIEHL 1425B, 1429; FERNANDEZ CHICARRO, C., Actividades arqueológicas en Andalucía, **AEArq** XXV, p. 189.

12. ALICANTE

En la ciudad de Alicante apareció una inscripción funeraria (Vives 266), dedicada a **Aurelius**, cuya fecha no se conserva. Además, entre los materiales del museo arqueológico provincial existen fragmentos de una vasija, relieves y una inscripción, procedentes de las inmediaciones de la ciudad, cuya datación corresponde a los siglos VI y VII.

IHCh 182; LLOBREGAT, E.A., Materiales hispano-visigodos del museo arqueológico provincial de Alicante, **Papeles**

del laboratorio de Arqueologia de Valencia X, pp. 189-204.

13. ALMODOVAR DEL RIO

Población próxima a la ciudad de Córdoba, que se corresponde con la localidad romana de **Carbula**. Se trata de uno de los lugares en los que se constituyeron las primeras comunidades cristianas de la Bética, hecho que viene demostrado por la asistencia de un presbítero al concilio de Elvira, **Lamponianus**. No poseemos ningún testimonio posterior de tipo religioso. Sólo se conservan dos inscripciones funerarias sin fecha, pero que por sus características probablemente pertenecen a la primera mitad del siglo VI, referidas, una a **Sanctus** (Vives 168), y la otra (Vives 169) a un individuo cuyo nombre se ha perdido.

IHCh 379a, 379b; FITA, F., Inscripciones romanas y visigóticas de Almodóvar del Rio, **BRAH** LIII, pp. 245, 250.

14. ALMONTE

En esta población de la provincia de Huelva apareció una inscripción funeraria dedicada a **Domigratia** (Vives 547a) del año 495, que resulta ser la única noticia sobre este lugar que poseemos.

LUZON, J.M., Una inscripción paleocristiana en Almonte (Huelva), **Zephyrus** XIX-XX, p. 176.

15. EL ARAHAL

Población situada en la zona central de la provincia de Sevilla, en la que han aparecido dos inscripciones funerarias, una en cada cara de la cubierta de un sarcófago. La primera de ellas está fechada en el año 504 y corresponde a una mujer llamada **Hilduarens** (Vives 149). La segunda está fechada en el

año 543 y corresponde a un individuo de nombre **Pulgentius** (Vives 150), que, según nos cuenta la inscripción era monje. Tal dato sirve de indicador de la existencia de una comunidad monástica en esta zona, bien en la ciudad, o bien en sus proximidades.

IHCh 92, 93; DIEHL 1659a, 1659b.

16. ARCOS DE LA FRONTERA

Localidad del norte la provincia de Cádiz, de la que poseemos varios tipos de noticias. Una inscripción funeraria, dedicada a **Bulgaricus** (Vives 134) del año 562. Se conserva, asimismo, una tégula (**IHCh** 438) con una inscripción, cuya lectura resulta muy difícil. Una **villa** romana, El Santiscal, presenta ocupación durante el siglo VI y está situada a cuatro Kms. al noreste de Arcos. Por último, habría que reseñar el reciente descubrimiento de la necrópolis de Sanlucarejo, ubicada a siete Kms. en línea recta y dirección noroeste, en la que aparecen ajuares abundantes, compuestos por hebillas de cinturón, diversos tipos de objetos de orfebrería y cerámica. Su cronología se extiende a través de la primera mitad del siglo VII. Dada la extensión de la provincia bizantina, esta zona se hallaría en las proximidades de la frontera, desde el lado visigodo.

IHCh 369; FITA, F., Inscripciones inéditas de Arcos y Jerez de la Frontera, **BRAH** XXIII, p. 275; DIEHL 1430; MORA FIGUEROA, L.de, La necrópolis hispanovisigoda de Sanlucarejo (Arcos de la Frontera, Cádiz), **Est. de Hist. y Arq. Medievales** I, pp. 63-76; MORA FIGUEROA, L.de, La villa romana de El Santiscal (Cádiz), **Habis** VIII, pp. 345-359.

17. **ARJONA**

Población de la provincia de Jaén, próxima al curso del Guadalquivir y cercana a la provincia de Córdoba, en la que han aparecido dos inscripciones

funerarias, una del año 650, dedicada a **Maria** (Vives 178), y otra, en la que la fecha no aparece, aunque por el tipo de letra pertenecería a los siglos V-VI, dedicada a **Uitalis** (Vives 180).

INCh 117, 118; FITA, F., Lápidas visigóticas de Pinos-Puente y Arjonilla, **BRAH** XXVIII, p. 347; DIEHL 1424C.

18. ARJONILLA

Población de la provincia de Jaén, próxima a Arjona, de donde proceden dos sarcófagos visigodos, que responden a la tradición hispanorromana.

GARCIA Y BELLIDO, A., Sarcófagos visigodos de Arjonilla, **XII CAN**, pp. 787-789.

19. **ASIDONA**

Población que se corresponde con la actual Medina-Sidonia, situada en la zona central de la provincia de Cádiz. Poseemos bastante información sobre esta ciudad. No aparece como sede episcopal, ni como lugar donde existiese una comunidad cristiana en el concilio de Elvira, ya que no envía ningún representante al mismo. En el relato de Juan de Biclaro descubrimos que, desde la llegada de los bizantinos a la península, hasta el año 571, había estado en su poder. Este año Leovigildo realiza una campaña contra la **fortissima ciuitas** y logra conquistarla gracias a la ayuda de un individuo llamado **Framidaneus**. Es posible que fuera recuperada durante el reinado de Recaredo, dado que **Segontia**, localidad próxima y al norte de **Asidona**, permanecía en poder de los bizantinos hasta el reinado de Witerico. Lo que sí podemos afirmar con certeza es que formaba parte del reino visigodo antes del año 619, en el que se reúne el concilio II de Sevilla, al que asiste su obispo Rufino. Se crearía, posiblemente, el obispado tras la conquista definitiva a los bizantinos y sus obispos asistirán al concilio citado anteriormente y a los concilios de Toledo IV, VI, VII, XII, XIII, XV y

XVI. Acuñó moneda durante los reinados de Suintila y Sisenando, con el reverso **Asidona Pius** y **Pius Asidona** respectivamente. De los tres testimonios epigráficos que se conservan, dos son posteriores a la ocupación bizantina y del otro no se ha conservado la fecha. El dedicado a **Seruanda** (Vives 286), cuya fecha es el año 649, nos sirve de testimonio incuestionable de la existencia de un monasterio, **coenobium**, en este lugar, o en sus inmediaciones. Otra de las inscripciones (Vives 304) se refiere a la consagración de una basílica y la correspondiente colocación de reliquias de mártires por el obispo Pimenio, quien desarrolló una amplia labor fundacional en diversos lugares del obispado asidonense. La tercera de ellas (Vives 345), que se halla incompleta, corresponde a un baptisterio.

BICLARO, **Chronica**, a. 571, 3; VIVES, J., **C.V.**, pp. 185, 223, 247, 258, 402, 432, 472, 520; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 91, 94, 100, 101; **INCh** 86, 85, 87; BUECHELER 722; DIEHL 1695, 2105; TOVAR, p. 151; ROMERO DE TORRES, E., Inscripciones romanas y visigóticas de Medina-Sidonia, Cádiz y Vejer de la Frontera, **BRAH** LIV, pp. 94-95; ROMERO DE TORRES, E., La ermita de los Santos en Medina-Sidonia, **BRAH** LIV, pp. 51, 47.

20. ASTIGI

Se corresponde con la actual Ecija, en la provincia de Sevilla. Fue una importante ciudad en la época romana, capital de uno de los cuatro **conventus** que componían la Bética, el **conventus astigitanus**. Existía ya una comunidad cristiana formada a principios del siglo IV, como lo muestra la asistencia al concilio de Elvira de un presbítero de esta ciudad, Barbado. Se convirtió en obispado en el siglo IV o en el V. Así, durante los siglos VI y VII, sus obispos asistieron al concilio II de Sevilla y a los concilios de Toledo III, IV, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVI. Conocemos la existencia de un obispo anterior al concilio III de Toledo, Gaudencio, a través de una carta dirigida por

los obispos de la Bética, reunidos en el concilio I de Sevilla, al obispo Pagasio de Ecija, que no asistió al mismo, sobre una serie de actuaciones ilícitas realizadas por el primero, tales como manumisión de esclavos de la Iglesia, o donación de éstos a parientes suyos. En el concilio II de Sevilla se resolvieron cuestiones sobre territorios y sobre disciplina eclesiástica de cada obispado, entre las que se trataron algunas concernientes a **Astigi**. En un concilio posterior celebrado en Sevilla, entre los años 622 y 624, se depuso al obispo Marciano de Ecija, que posteriormente sería rehabilitado. No acuñó moneda en ninguno de los reinados. En cuanto a los testimonios epigráficos, poseemos una inscripción funeraria (Vives 538), cuya fecha no conocemos, aunque quizá pertenezca al siglo V; otra, grabada en un sarcófago (Vives 427), en lengua griega y también sin fecha; y un ejemplar de ladrillo (Vives 406), que aparece en otros lugares de la Bética, como Alcalá del Río, Ronda, **Hispalis** y Gibraltar.

VIVES, J., **C.V.**, pp. 1, 138, 151, 185, 223, 257, 287, 402, 406, 432, 474, 519; **IHCh** 370, 193; TOVAR, pp. 112-113; FITA, F., Sarcófago cristiano de Ecija, **BRAH** X, p. 267; FITA, F., Inscripciones romanas y visigóticas de Tarifa, Ronda y Morón de la Frontera, **BRAH** LIII, p. 352; DIEHL 864.

21. ATARFE

Localidad vecina a la ciudad de Granada, donde han aparecido una serie de anillos de oro con marcas ilegibles y algunos objetos cerámicos de tipología visigoda, entre los cuales se hallan los aparecidos en el paraje conocido por el nombre de Marugán.

IHCh 428, 429, 430; IZQUIERDO BENITO, R., Ensayo de una sistematización tipológica de la cerámica de necrópolis de época visigoda, **RevBiblArchMus**, LXXX, pp. 864-865; GOMEZ-MORENO, M., **Medina Elvira**, pp 5-9.

22. **ILLARICLA**

Esta ciudad visigoda se corresponde con la actual Orihuela, en la provincia de Alicante. Desempeñó un importante papel en los acontecimientos del final del reino visigodo. Según el anónimo de Rávena, de finales del siglo VII, existió una provincia llamada así. Pensamos que habría sido creada por la inseguridad existente en el Mediterráneo, debido al avance de las tropas musulmanas. A su frente encontramos, a la llegada a la península de los islámicos, a un personaje de nombre **Theodemiros**, que había desempeñado cargos importantes en la corte toledana, con el que pacta Abd-al-Aziz. En ese momento, nace la **Cora de Tudmir**, que perviviría durante medio siglo y de la que forman parte siete ciudades situadas en el valle del Guadalentín-Segura. Apareció en Orihuela una lápida judía, cuya procedencia quizá fuera de **Ilici**, que indicaría la posible existencia de una comunidad judía. Debió estar incluida en la zona dominada por los imperiales por las razones que antes hemos expuesto.

RAVENNATE, **Cosmographia**, IV, 42; PSEUDO-ISIDORO, **Chronica**, 21, 4; GARCIA ANTON, J., Sobre los orígenes de Todmir, **AC** II, pp. 369-384; VILAR, J.B., Lápida judía de Orihuela, **Sefarad** XXXVI, 2, pp. 337-339.

23. **AURGI**

Población que se corresponde con la actual Jaén, en la que debió existir una importante comunidad judía, según nos informa una ley dictada por el rey Sisebuto y dirigida a los obispos de **Córduba**, **Acatesa** y **Tucci**. En ella el rey les encomendaba la vigilancia estrecha sobre las comunidades judías de una serie de localidades, entre las que figura **Aurgi**.

L.U. XII, 2, 13.

24. **AZNALCAZAR**

Población próxima a la ciudad de Sevilla y a las marismas del Guadalquivir, donde ha aparecido una inscripción (Vives 541), de la que únicamente se conserva la fecha, dieciocho de marzo del año 609. En un lugar vecino, incluído en su término municipal, Castilleja de Talhora, han salido a la luz otras dos inscripciones, de tipo funerario, correspondientes a **Marciana** (Vives 536), cuya muerte tuvo lugar el año 648, y otra dedicada a **Felicissimus** (Vives 540), cuya fecha no se ha conservado.

MARINER, S., **Inscripciones hispanas en verso**, p. 217; **MMAEq** IX-X, p. 116; **HAEpigr.** I-III, 294.

25. **BAILEN**

Población de la provincia de Jaén, que corresponde a la ciudad romana de **Baecula**. Procedente de ella es una inscripción (Vives 312), en la que se informa de la construcción de una iglesia por un abad, **Lecuber**, y de la ubicación en ella de dos coros. Se trataría de una iglesia perteneciente a un monasterio, dado el cargo de su fundador.

ICh 172, 401; FITA, F., Lápidas visigodas de Guadix, Cabra, Vejer, Bailén y Madrid, **BRAH** XXVIII, pp. 419-420; CORCHADO SORIANO, M., Problemática sobre una lápida de fines del siglo VII en Bailén, **BolInstEstGiennenses** LXXVII, pp. 51-64.

26. **BARBI**

Ciudad romana cuya ubicación está en una zona próxima a la actual Antequera, en la provincia de Málaga. Debió poseer una comunidad cristiana organizada al comienzo del siglo IV, que envió a su representante, un presbítero de nombre **Ianuarianus**, al concilio de Elvira. Se ha conservado una inscripción conmemorando la fundación de una iglesia en un lugar próximo, hecho

cuya cronología exacta no conocemos. Posiblemente, se trataría de una iglesia propia pues fue fundada por dos individuos de nombre **Sixerius** y **Visentis**. En la ley dictada por Sisebuto para una serie de comunidades del sur peninsular aparece **Barbi** como una de ellas. Fue ceca durante el siglo VII, acuñando en los reinados de Sisebuto, Suintila, Sisenando y Tulga, con la inscripción en el reverso de **Pius Barbi**. Esta ciudad se hallaría próxima a la provincia bizantina, por lo que debió formar parte del sistema defensivo visigodo.

VIVES, J., C.V., p. 1; TOVAR, p. 125; GUTIERREZ MENDEZ, C., Hallazgos de época visigoda en Antequera (Málaga), **II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos**, vol. II (Antequera-Málaga, 1984), Málaga, 1987, pp. 268-275; **L.U.** XII, 2, 13; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 84, 86, 91, 94, 100, 102, 109, 110; MATEU Y LLOPIS, F., **Barbi**, en la Bética, ceca y no sede visigoda, **GN** LVIII, pp. 23-29; ELIAS GARCIA, A., Un triente inédito de Chindasvinto batido en Barbi, **Numisma** VI, pp. 7-10.

27. **BASTI**

Se corresponde con la actual Baza, al norte de la provincia de Granada. Aparece como obispado en los inicios del siglo IV, noticia conocida a partir de la asistencia de su obispo **Eutytianus** al concilio iliberritano. Se mantiene como sede episcopal durante los siglos VI y VII, asistiendo sus obispos a los concilios de Toledo III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI. Durante algunos años estuvo en poder de los imperiales, suponiendo ésta la zona por la que más penetraron en el interior. De este hecho nos da noticia la crónica del Biclarense, que nos cita las campañas de Leovigildo en las zonas de Baza y Málaga, pero mientras Málaga permanece en poder bizantino, dada la no comparecencia de su obispo al concilio III de Toledo, parece ser que las incursiones leovigildianas sí dieron un resultado positivo para el reino visigodo en el caso de Baza, al estar presente el **episcopus bastetanus** en dicho concilio. Han aparecido también

algunos objetos cerámicos en la localidad, que son recogidos en un trabajo de Izquierdo Benito.

VIVES, J., **C.V.**, pp. 1, 138, 222, 230, 246, 288, 368, 401, 432, 447, 472, 520; BICLARO, **Chronica**, a. 570, 2; IZQUIERDO BENITO, R., Ensayo de una sistematización tipológica de la cerámica de necrópolis de época visigoda, **RevBibArchMus** LXXX, p. 864.

28. BEATIA

La ciudad de **Beatia** se corresponde con la actual Baeza, situada en la parte central de la provincia de Jaén. Viene a desempeñar en la zona, en la segunda mitad del siglo VII, las funciones de la floreciente ciudad en época romana de **Castulo**. Esta última debió entrar en un proceso de decadencia, cuyas razones no conocemos. Lo cierto es que el último obispo de **Castulo** asistente a los concilios de Toledo fue Marco en el X, mientras el siguiente, el XI, registra la presencia de un obispo de **Beatia**. De ahí en adelante, los obispos de Baeza asisten al XIII, XIV, XV y XVI. Un proceso similar y prácticamente coetáneo ocurre en la acuñación de moneda, ya que el último rey que acuña en **Castulo** es Chintila y desde Tulga comienza a funcionar la ceca de **Beatia**, que lo hará en los reinados de éste último y en el de Chindasvinto con las inscripciones de **Pius Biatia** y **Beatia Pius**, respectivamente. Aparece también Baeza entre los lugares con comunidades judías a los que va destinada la ley de Sisebuto ya citada. Se conserva una inscripción funeraria procedente de esta ciudad, dedicada a Telemacio (Vives 267), de cronología incierta, que nos habla del cargo de diácono y presbítero de este individuo.

VIVES, J., **C.V.**, pp. 368, 433, 447, 473, 520; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 109, 110, 112, 113; **L.V.** XII, 2, 13; **IHCh** 174.

29. **BEGASTRI**

Localidad, cuya ubicación exacta se ha conseguido en época reciente, correspondiendo al Cabezo de Roenas, lugar próximo a la población de Cehegín, en la provincia de Murcia. Surge como obispado poco antes del concilio IV de Toledo, al que asiste el primer **episcopus begastrensis** del que tenemos noticia. En adelante, asistieron sus obispos a los concilios de Toledo V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV. Se conservan dos inscripciones conmemorativas de la fundación de sendas basílicas, hechas por dos obispos begastrenses, **Uitalis** (Vives 318) y **Acrusminus** (Vives 319). Se trataría posiblemente, de una población que estaría bajo el dominio de los imperiales y que, tras su conquista por los visigodos y la destrucción de Cartagena, adquirió la dignidad episcopal, que mantuvo hasta el final del reino visigodo.

VIVES, J., C.V., pp. 222, 230, 246, 259, 288, 306, 319, 368, 401, 432, 447, 472; **IHCh** 181 y 407, 406; **Antigüedad y Cristianismo I. Begastri. Imagen y problemas de su historia.**

30. **BELMEZ**

Población situada al norte de la provincia de Córdoba. En una aldea denominada El Hoyo, unos ocho kms. al sur de Bélmez, aparecieron varios ladrillos, cuya cronología sería de los siglos V y VI. Posteriormente, también en el término municipal de Bélmez, se encontró un ladrillo (Vives 416) perteneciente a esta época.

ROMERO DE TORRES, E., Nuevos descubrimientos arqueológicos en la provincia de Córdoba, **BRAH** LXXIV, pp. 135-140; ROMERO DE TORRES, E., Nuevo ladrillo visigótico con inscripción, **BRAH** LXXIV, pp. 375-377.

31. **BORNOS**

Población situada al norte de la provincia de Cádiz, que se corresponde con la localidad romana de **Carisa**. Procedente de allí es una inscripción (Vives 325) sobre la colocación en una basílica de las reliquias de algunos mártires, de cronología incierta, aunque probablemente pertenezca al siglo VII. Se conserva también una teja con inscripción (Vives 407) y un ladrillo. Se trataría, posiblemente, de una población que, por estar cercana a la frontera con la zona bizantina, formaría parte del sistema defensivo visigodo.

ICh 90, 431; DIEHL 2111; MORA FIGUEROA, L.de, La necrópolis visigoda de Sanlucarejo (Arcos de la Frontera, Cádiz), **Mat. de Hist. y Arq. Medievales** I, p. 63.

32. **BUJALANCE**

Población situada en la zona central de la provincia de Córdoba. La única noticia que sobre ella se conserva son dos tejas (Vives 413, 414) con lacónicas inscripciones.

ICh 203b, 203a; DIEHL 2234, 2221.

33. **BURGILLOS**

De esta localidad próxima a la ciudad de Sevilla, procede una pequeña cruz de bronce (Vives 378), que habría sido ofrecida a una iglesia.

MARTINEZ, M.R., Inscripciones romanas de Burguillos, **BRAH** XXXII, p. 191; MARTINEZ, M.R., Basílica del siglo VII en Burguillos, **BRAH** XXXII, p. 353; **ICh** 360.

34. **CALSENA**

Este lugar, próximo a Arcos de la Frontera, ha proporcionado un capitel visigodo, que se encuentra en Jerez de la Frontera.

ESTEVE GUERRERO, M., Piezas visigodas inéditas de la colección arqueológica municipal de Jerez de la Frontera, **AEArq** XXXVI, p. 221.

35. **CARRIA**

Isla que se corresponde con la actual Cabrera en el archipiélago balear de la que conservamos solamente una noticia. El papa Gregorio Magno encarga al **defensor** Juan que ponga orden entre los monjes de la isla que llevaban una vida excesivamente disipada.

GREGORIO MAGNO, **Epistolae**, XIII, 48.

36. **CARCHEL**

En esta localidad del sur de la provincia de Jaén ha aparecido una inscripción funeraria, sin fecha, dedicada a **Teudesinda**, que finaliza con una amenaza a cualquier individuo que violare la tumba.

SOTOMAYOR, M., Inscripción visigótica en Cárchel (Jaén), **BolInstEstGiennenses** XCIX, pp. 97-105.

37. **CARMONA**

La actual Carmona, situada en el centro de la provincia de Sevilla, se corresponde con la **Carmo** romana. Procede de ella un extenso calendario litúrgico (Vives 333), grabado en el fuste de dos columnas, donde figuran las principales festividades religiosas cristianas.

FITA, F., Lápidas visigodas de Carmona y Gines, **BRAH** LIV, p. 37; FITA, F., Nuevas inscripiciones de Carmona y Montán, **BRAH** LV, p. 278; DIEHL 2030.

38. **CARTAMA**

Localidad de la provincia de Málaga, muy próxima a su capital, de la que procede un caño de mármol que se fecha en la segunda mitad del siglo VI o en el VII.

GUTIERREZ MENDEZ, C., Hallazgos de época visigoda en Antequera (Málaga), **II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos**, vol. II (Antequera-Málaga, 1984), Málaga, 1987, pp. 267-268.

39. **CARTEIA**

Ciudad situada en un lugar próximo a la actual Algeciras, dentro del territorio de la provincia de Cádiz. De allí procede una inscripción funeraria, dedicada a **Aurelius Felix ... civis romanus Carteiensis** (Vives 138). Se trata de una lápida de fecha incierta, pero que presenta una fórmula, **anima dulcis**, empleada en otras dos (Vives 115, 140), en el caso de dos niñas, una de once años y otra de dos. En cambio, este individuo vivió treinta y un años, por lo que resulta extraña tal fórmula en su caso. Las otras dos inscripciones son de finales del siglo V una, y finales del IV o comienzos del V la otra. Resulta, asimismo, extraña la fórmula empleada de **civis romanus Carteiensis** en esta época. Apareció otra inscripción funeraria (Vives 421) escrita en griego, dedicada a **Nikolaos Nakrios**, fechada en el siglo VI, lo cual nos probaría la existencia de un grupo de comerciantes orientales en esta estratégica ciudad, o la presencia de los bizantinos en ella, o ambas cosas a la vez. La pertenencia de **Carteia** a la provincia imperial en la península estaría perfectamente probada por la posesión de otras ciudades situadas al norte de la misma. Recientes excavaciones han revelado el emplazamiento de la ciudad, en la que han aparecido tumbas y

construcciones del siglo VI y principios del VII. Algunas de las piezas de los ajuares presentan motivos claramente bizantinizantes, lo cual apoya la idea de que fuera una ciudad de las englobadas en el territorio bizantino. De principios del siglo VII data el final de la parte de la ciudad a la que corresponden las tumbas. Ello nos ha llevado a pensar, a título de hipótesis, que fuera ésta una de las ciudades destruidas por los visigodos al conquistarlas a los bizantinos. Otros testimonios de la presencia oriental, que aún no se han publicado, serían un jarrito litúrgico de bronce y unas ánforas, una de las cuales se relaciona tipológicamente con otras orientales.

ICC 289; PRESEDO VELO, F. et alii, Carteia I, **BAE** CXX, pp. 33-55.

40. CARTHAGO SPARTARIA

La ciudad de **Carthago Nova** fundada por los cartagineses en un privilegiado lugar de la costa mediterránea peninsular, fue una importante ciudad romana, capital de una de las provincias hispanas, a la que dio su nombre, **Carthaginensis**. Durante la Antigüedad Tardía se la conoce como **Carthago Spartaria**. Se corresponde con la actual Cartagena, en la costa de la provincia de Murcia. Tenemos referencia de la presencia de una comunidad cristiana en la fecha de la celebración del concilio de Elvira, por la participación de **Eutiches**, proveniente de ella. Pasaría posteriormente a ser obispado y metrópoli eclesiástica de la **Carthaginensis**, de acuerdo con la práctica habitual de la Iglesia de adoptar las divisiones administrativas para establecer las eclesiásticas. Así, el obispo de Cartagena asistió al concilio de Tarragona del año 516, en el que firma como **Nctor ... episcopus Carthaginensis metropolitanae**. Formó parte de la zona dominada por los imperiales, constituyendo posiblemente su capital. Se ha encontrado en esta ciudad una inscripción (Vives 362) conmemorativa de las construcciones defensivas realizadas por **Comanciolus ... magister militum Spaniae**. Se trataría del título

que correspondería al gobernador de la provincia bizantina peninsular. En la ciudad de Cartagena han aparecido una serie de monedas bizantinas. Durante la segunda mitad del siglo VI aparece al frente del obispado de Cartagena el obispo Liciniano, considerado por Isidoro un **vir inlustris** al incluirlo en su obra. Entre las cartas escritas por éste, se encuentran una dirigida al abad Eutropio, que más tarde sería obispo de Valencia, abad del monasterio servitano, lugar situado en una zona próxima a la dominada por los imperiales; y al obispo Vicente de Ibiza, en la que recrimina a este colega su actitud negligente frente a un escrito difundido por la isla, de inspiración judeo-cristiana. Nos testimonian tales cartas la autoridad de esta figura eclesiástica y las relaciones con los episcopados de la provincia bizantina, incluso con los de la anterior **Carthaginensis**. Tenemos otros datos sobre la dominación bizantina de esta ciudad, que provienen de la Regla de Leandro y de la vida de éste realizada por su hermano Isidoro, según los cuales la familia de Severiano, padre de ambos, se trasladó de la Cartaginense hacia la Bética, por razones de tipo político, corroboradas más tarde por Leandro al temer por su hermano Fulgencio, que había sido enviado por él a Cartagena con la intención de resolver algún asunto familiar. Hace en ese momento referencia a la dominación de la ciudad. A lo largo del periodo en que estuvo bajo control bizantino, los obispos cartageneros no asistieron a ningún concilio toledano, planteándose el problema de quién asumía la condición de metropolitano. La solución ambigua de un principio se dio en el concilio III de Toledo, donde se hace referencia a una nueva provincia eclesiástica, **Carpetania**, a cuyo frente se situaba el obispo toledano, que incluiría todos los territorios de la anterior Cartaginense no controlados por los imperiales. Sin embargo, en el siglo VII Toledo asumiría plenamente la metropolitaneidad de la **Carthaginensis**, no existiendo, a partir de la conquista visigoda de Cartagena, el obispado de tal ciudad, que había sido destruida. Existe, no obstante, un dato discordante con lo que acabamos de afirmar, y es que en el concilio XI de Toledo firma las actas un tal Egila,

diácono de Mámulo, obispo de Cartagena, en el que se basan algunos autores para probar la existencia de obispado en Cartagaena hasta la conquista bizantina. De Cartagena proceden tres inscripciones más, una en latín, funeraria, dedicada a **Saturina** (Vives 262), con una amenaza al final para quien osare violar la tumba, y otras dos en griego, funerarias también, dedicadas a **Tomas** (Vives 422) y **Kitura** (Vives 423), de los siglos VI y VII, que probarían, además de la permanencia bizantina en la ciudad, ya demostrada con la inscripción de **Comancielus**, la existencia de un grupo de orientales en ella antes de la conquista. Existe otra que probablemente conmemora la consagración de una basílica por Liciniano (**IHCh** 404). Parece ser que existiría en la ciudad una importante colonia hebrea, según informa García Iglesias, que, aunque no nos legó ningún tipo de testimonio, sería continuadora de la que sí conocemos en época bajoimperial.

VIVES, J., **C.V.**, pp. 1, 38, 368; LEANDRO, **De institutione virginum**, XXXI; ISIDORO, **De viris illustribus**, XXVIII, XXIX; JORGE DE CHIPRE, **Descriptio orbis Romani**, pp. 33 y ss. (cita tomada de Grosse, R., FHA, IX, p. 411); **IHCh** 176, 403, 178, 177; BUECHELER 299; DIEHL 792, 3847; GARCIA IGLESIAS, L., **Los judíos** ..., p. 175; BELTRAN, A., Notas para el estudio de los bizantinos en Cartagena, **CASE** III, pp. 294-309; GRIERSON, P., Una ceca bizantina en España, **Numario Hispánico** IV, pp. 305-314; GONZALEZ BLANCO, A. et alii, La Provincia bizantina de Hispania. Cartaho Spartaria, capital administrativa, **Historia de Cartagena** V, p. 71. Cf. bibliografía para completar estas informaciones con las frecuentes alusiones a esta ciudad con motivo de su conquista por los bizantinos.

41. CASTULONA

La ciudad de **Castulo**, floreciente durante la época romana y en declive en el siglo VII, se halla ubicada en el valle del Guadalimar, entre las actuales poblaciones de Linares y Baeza, en la provincia de Jaén. En las fuentes de los siglos VI y VII aparece

nombrada como **Castulona**. Las referencias que sobre ella poseemos son de procedencia religiosa y numismática, y testimonian una clara decadencia durante el siglo VII, que correría paralela al ascenso de **Baetia**, ciudad que sustituye a **Castulona** como obispado y como ceca. Existía un obispado a comienzos del siglo IV, pues Secundino acudió en su representación al concilio de Elvira. Sus obispos asistirán a los concilios de Toledo III, IV, V, VII, VIII, IX y X, no concurriendo a los siguientes. Las acuñaciones en esta ciudad son realizadas con Sisenando y Chintila, con la inscripción en el reverso de **Castelona Pius**, no volviéndose a acuñar más tarde.

VIVES, J., **C.V.**, pp. 1, 138, 224, 231, 259, 287, 306, 319; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 100, 101, 105, 106.

42. CAZALILLA

Población próxima a la ciudad de Andújar, en la provincia de Jaén, en la que apareció una necrópolis visigoda, la necrópolis de La Atalaya. Fueron halladas losas sepulcrales con motivos geométricos y varias vasijas procedentes del ajuar.

MARTINEZ RAMOS, B., Necrópolis visigótica descubierta en La Atalaya, término de Cazalilla, **BolInstGiennenses** III, pp. 121-122.

43. CAZALLA DE LA SIERRA

Localidad situada al norte de la provincia de Sevilla, de la que provienen dos inscripciones de finales del siglo V, concretamente de los años 485 y 489. Las dos son funerarias y están referidas a **Licinia** (Vives 115) y a **Secundus** (Vives 116). La primera de ellas presenta la fórmula **dulces anima**, que ya comentamos más arriba.

IHCh 46, 47; DIEHL 1451, 1446.

44. COCENTAINA

Población situada al norte de la provincia de Alicante, en cuyas proximidades se ha hallado una necrópolis, que corresponde al cementerio de una villa rústica. Su cronología pertenece al siglo VI.

LLOBREGAT, E.A., Enterramientos de época romano-tardía en Cocentaina (Alicante), **Symposium de Arqueología romana**, pp. 257-264.

45. COLOMERA

Localidad situada en la provincia de Granada, a unos veinte kms. al norte de la capital, donde ha aparecido muy recientemente una necrópolis visigoda en el Cortijo del Chopo, excavada en el año 1986, con abundantes ajuares que la datarían en la segunda mitad del siglo VI y primera del VII.

RAMOS LIZANA, M. et alii, Necrópolis altomedievales en Zafarraya, Granada, **Revista de Arqueología** LXXVIII, p. 51.

46. CORDUBA

Ciudad situada en el valle medio del Guadalquivir, que se corresponde con la actual Córdoba. Fue una de las más importantes ciudades de la Península en época romana y continuó desempeñando un papel primordial durante la Antigüedad Tardía, como nos muestran las abundantes noticias que sobre ella se han conservado. Existió ya a finales del siglo III y comienzos del IV un personaje eclesiástico de primer orden, obispo de esta ciudad, Osio de Córdoba, quien aparece en las fuentes peninsulares asistiendo al concilio de Elvira. Pero además, y sobre todo, jugó un papel protagonista en todo el Imperio, pues se convirtió en consejero del emperador Constantino e intervino activamente, como

representante suyo, en las controversias teológicas desarrolladas en los concilios ecuménicos celebrados en las ciudades del Asia Menor, desempeñando un brillante papel en la resolución de las disputas planteadas. Más tarde, en la primera mitad del siglo VI, cuando los visigodos intentaban controlar el sur peninsular, el rey Agila luchó contra la ciudad de Córdoba, saliendo derrotado y perdiendo el tesoro real y a su propio hijo en la contienda. Atanagildo atacó en varias ocasiones la ciudad, sin obtener éxito alguno. Leovigildo continuó las campañas contra ella, logrando conquistarla el año 572. La ciudad se adhirió después a la rebelión de Hermenegildo, siendo tomada por segunda vez y capturado allí el hijo rebelde, tal como rezan las monedas acuñadas por Leovigildo en la ciudad, **Cordoba bis optimit**. El hecho de que los monarcas visigodos lucharan contra ella hizo pensar a muchos autores que perteneció a los bizantinos, pero no tenemos prueba segura de ello. Sus obispos participaron en los concilios III de Toledo, I de Sevilla, el del año 597 en Toledo, II de Sevilla, y los de Toledo IV, VI, VII, VIII, XIII, XV y XVI. En el concilio II de Sevilla se resolvieron algunos asuntos concernientes a la iglesia de Córdoba, como son una disputa territorial entre los obispos Fulgencio de Ecija y Honorio de Córdoba, el caso de un clérigo que había abandonado su iglesia y huído a Córdoba, un presbítero depuesto injustamente por su obispo, etc. De algunos años antes procede la ley de Sisebuto que encargaba a varios obispos del sur, entre ellos, Agapio de Córdoba, la vigilancia de las comunidades judías. A principios del siglo VIII, Egica y Witiza promulgan una ley (L.V. IX, 1, 21) en Córdoba, hecho que se relacionaría con la posible rebelión de un tal **Suniefredus**, quien llegó a acuñar moneda en Toledo. Fue **Cordoba** una de las cecas que durante más reinados acuñó, pues lo hizo con Leovigildo, presentando la leyenda arriba mencionada; con Recaredo, con la inscripción **Cordoba Pius**; con Witerico, Sisebuto, Suintila, Sisenando, Chintila, Tulga; con Chindasvinto, siendo en adelante la leyenda **Cordoba Patricia**; con Recesvinto, Wamba, Ervigio, Egica; con Egica y Witiza, creándose un anagrama para este reinado, al figurar un rey en cada una de las

caras; y con Witiza. Se nos ofrece información sobre algunos cargos públicos de la ciudad en una Fórmula visigoda (n. 25). Procedentes de Córdoba son una serie de inscripciones funerarias dedicadas a **Perperia** (Vives 161), del año 485; a **Felix** (Vives 162), del 628; a **Amerius** (Vives 163), del 682; a **Abel** (Vives 164), sin fecha; a **Acantia** (Vives 165), que es calificada como **honesta femina**, del 596; a **Calamarius** y **Acantia** (Vives 166), del 608; a **Acisclus** (Vives 544), sin fecha; y a **Dominicus** (**IHCh** 129), sin fecha. Conservamos otra (Vives 324) en que se hace referencia a las reliquias de una serie de mártires, que podría corresponder a la fundación de una iglesia. En otra (Vives 339), realizada en hexámetros, se hace un canto a la gloria de Dios. Existe una inscripción más (Vives 313), procedente de Dos Hermanas (Sevilla), en la que se mencionan los tres santos cordobeses: Fausto, Genaro y Marcial. Por último, se deben señalar las inscripciones procedentes de objetos como un anillo (Vives 395), una placa (Vives 584), además de ladrillos sin inscripción alguna aparecidos en Córdoba.

ISIDORO, **Historia Gothorum**, 44, 45, 46; PSEUDO-ISIDORO, **Chronica**, 13; **Chronica Caesaraugustana**, ad. a. 568; BICLARO, **Chronica**, a. 572, 2; a. 584, 3; **L.U.** XII, 2, 13; VIVES, J., **C.V.**, pp. 1, 137, 153, 157, 185, 223, 246, 258, 287, 432, 471, 519; TOVAR, pp. 91-92; CHAVES, M.J. y R., **Acuñaciones previsigodas y visigodas**, pp. 53, 57, 61, 64, 73, 75, 84, 86, 91, 94, 100, 102, 105, 107, 109, 111, 112, 113, 118, 119, 122, 123, 125, 127, 130, 133, 134, 139; MATEU Y LLOPIS, F., La ceca visigoda de Córdoba. Nota sobre sus acuñaciones, **Bol. Acad. de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba** XX, pp. 45-64; **IHCh** 131, 378, 126, 125, 207; DIEHL 1436, 1447C, 2106; FITA, F., Nueva inscripción visigótica de Córdoba, **BRAH** LXV, pp. 470-472; FITA, F., Noticias, **BRAH** XII, p. 447; SANTOS GENER, S. de los, Excavaciones del Plan Nacional en el Cortijo de Chinales, **Informes y Memorias** XXXI, p. 30; ROMERO DE TORRES, E., Nuevos descubrimientos arqueológicos en la provincia de Córdoba, **BRAH** LXXIV, pp. 135-140; PALOL, P.de, **Arqueología cristiana de la España romana**, p. 265 y lam. LXI, p. 259 y lam. LVIII.

47. CUEVAS DEL ALMANZORA

Población situada en la zona norte de la provincia de Almería, en cuyo término municipal, en la desembocadura del río Almanzora, aparecieron restos de objetos metálicos de época visigoda y bizantina, sobre todo en la necrópolis de Almizaraque, y también en Villaricos y Herrerías. Esta zona debió pertenecer a la dominada por los imperiales.

SIRET, L., Villaricos y Herrerías. Antigüedades púnicas, romanas, visigóticas y bizantinas, Memorias de la RAH XIV.

48. CHIPIONA

Población de la provincia de Cádiz, de la que proceden dos inscripciones funerarias, una del año 466 (Vives 141) y otra bastante más tardía, del siglo VII, o quizá posvisigótica, dedicada a Urbana (Vives 147), posiblemente una monja.

IHCh 113, 112; DIEHL 1424D.

49. DIANIUM

Población situada al norte de la provincia de Alicante. Aparece como obispado en el concilio VIII de Toledo, es decir a mediados del siglo VII. Desde ese momento sus obispos asisten a los concilios de Toledo XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI. Se crearía probablemente la sede tras la conquista visigoda de esta zona, pues no tenemos ninguna noticia anterior sobre el obispado de Denia. Poseemos, además, testimonios epigráficos, uno funerario (Vives 261), dedicado a Severina, de fecha incierta; y otro monumental (Vives 327), referido a la deposición de reliquias en la fundación de una iglesia.